



1ra. Calle , 4 y 5 Avenida,
Bo. El Centro, S.O.
Tel: +504 2553-4646

MSPS-OFICIO No. 033- 2019

San Pedro Sula, Cortés

18 de marzo del 2019

Atención:

Lilia Umaña

Vice Alcaldesa

San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de febrero 2019.-

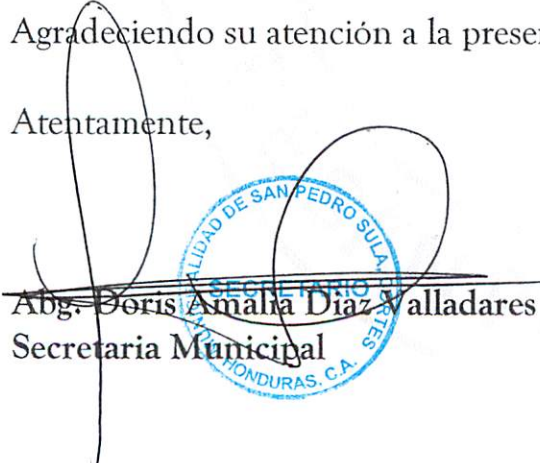
Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones, sirva la presente para informar que vía correo electrónico se procedió a remitir en Actas de Corporación correspondientes al mes de febrero 2019:

- Acta No. 47 (11-02-2019) Sesión Ordinaria
- Acta No. 48 (26-02-2019) Sesión Ordinaria
- Acta No. 49 (26-02-2019) Sesión Extraordinaria

Dicha información fue enviada a la dirección de correo:
marlon.diaz@sanpedrosula.hn.-

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

ACTA No. 47

SESION ORDINARIA

DIA LUNES 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2019

En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las cinco y cincuenta y un minutos de la tarde, del día lunes once de febrero del año dos mil diecinueve.-

SESIÓN ORDINARIA, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la señorita Vicealcaldesa Municipal **Lilia Umaña Montiel** y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero**: Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo**: Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero**: Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta**: Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto**: Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto**: Lic. Juan Leonel Canahuati Thuman; **Regidor Séptima**: Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo**: Dr. José Jaar Mudénat; **Regidor Noveno**: Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo**: Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con la excusa de la señorita Vicealcaldesa Lilia Umaña.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 47 (11/02/2019).- El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenas tardes a todas y a todos, hoy lunes once de febrero del año 2019, estamos por iniciar la sesión ordinaria número cuarenta y siete, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: Muy buenas tardes a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 47 (11/02/2019).-El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 47, hoy once de febrero del año 2019; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No. 47 (11/02/2018).-La Señora Secretaria Municipal, **Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 47: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Actas Nos. 45 Y 46; Ampliación Presupuestaria por Transferencia Gobierno Central; Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; Transferencias; INFORMES, Informe de Tesorería Municipal del Mes de Diciembre del año 2018; Certificación de Inscripción del Contrato Colectivo de Trabajo en el Ministerio de Trabajo; **DICTAMENES,** Exp. 221-2017 Kenia Edenia Salmerón Acosta, Dominio Pleno (C. Tierras) D; Exp. 220-2017 Elsa Idalia Rivera Zelaya, Dominio Pleno (C. Tierras) D; Exp. 216-2017 Nelson David Saldivar Martinez, Dominio Pleno (C. Tierras) D; Exp. 264-2017 Elvin Alexi Vásquez Ramírez, Dominio Pleno (C. Tierras) D; Exp. 260-2017 Marbin Yobani Salvador Barahona, Dominio Pleno (C. Tierras) D; Exp. 208-2017 Keily Yaniri Martinez Portillo, Dominio Pleno (C. Tierras) D; Exp. 327-2016 Empire of Honduras, Impugnación por ajuste de impuesto industria, comercio y servicios (C. Economía y Finanzas) D; Exp. 137-2018 Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega Limitada, Impugnación reparo fiscal por Impuesto de Industria, Comercio y Servicio (C. Economía y Finanzas) A; Exp. 255-2015 Nueva Sociedad Hotelera S.A. de C.V. Solicitud de anulación de Acto Administrativo mediante el cual se actualizo el valor catastral a dos inmuebles (C. Economía y Finanzas) D; Exp. 735-263-2009 Raúl Roberto Barahona Lara, Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas) D; Exp. 92-65-2013 Wilmer Alexander Melgar Santos, Reclamo administrativo de pago (C. Economía y Finanzas) A; Exp. 207-3092013 Conexión Informativa S. de R.L. Reclamo administrativo de pago (C. Economía y Finanzas) D; Exp. 10-2018 Instituto de Previsión Militar Exoneración de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles 2018 (C. Economía y Finanzas); **Puntos Varios:** Banco Mundial; **Cierre de Sesión.-** El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO**

CALIDONIO ALVARADO: *Quisiera solicitarles antes del cierre de sesión incorporemos en Puntos Varios Banco Mundial, al final. ¿A discusión la agenda? ¿Se aprueba la agenda con esa modificación incluyendo lo del Banco Mundial? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 47, con la consideración solicitada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, agregando a la Agenda Puntos Varios: Banco Mundial.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA:* *Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 47, con la consideración solicitada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, agregando a la Agenda Puntos Varios: Banco Mundial.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 04, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma Acta Nos. 45 y 46. -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿A discusión la ratificación de las Actas No. 45 y 46? ¿Suficientemente discutido? ¿Se ratifican de las Actas No. 45 y 46? Quedan aprobadas y ratificadas.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Quedan aprobadas y ratificadas por unanimidad de votos las actas No.45 y 46, las cuales pasaran a firma de la Corporación Municipal; La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO:* *Ratificar en todas sus partes el Acta No. 45 de sesión extraordinaria de Cabildo Abierto “Rendición de Cuentas” celebrada en fecha 26 de enero del 2019.- SEGUNDO:* *Ratificar en todas sus partes el Acta No. 46 de sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero del 2019.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 05, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Ampliación Presupuestaria por Transferencia del Gobierno Central.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.- MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Considerando:** Que en el presente año 2019 el Gobierno Central transfirió al Municipio de San Pedro Sula la cantidad de **L. 15,000,000.00 (Quince Millones Lempiras Exactos)** que corresponde al tercera transferencia para ejercicio fiscal 2018. **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de **L. 15,000,000.00 (Quince Millones Lempiras Exactos)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 2
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	15,000,000.00
2	25				TRANSFERENCIAS	15,000,000.00
2	25	250			SECTOR PUBLICO	15,000,000.00
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL	15,000,000.00

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				7				RESCATE DE LA DEUDA	15,000,000.00
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	15,000,000.00
0010	0003	0006	0001	7	75	752	12	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	15,000,000.00

Fecha: 08 de febrero del 2019

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto

año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 11 de febrero del 2019. **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.- Alcalde Municipal;** *tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* Gracias Señor Alcalde y Compañeros, secundo la moción presentada por usted en vista de que tiene todos los requisitos necesarios y es una ampliación presupuestaria que como lo establece la Ley de Municipalidades que realiza el Gobierno Central por quince millones de lempiras.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, ¿A discusión moción? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la Ampliación Presupuestaria por Transferencia del Gobierno Central presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación Presupuestaria por Transferencia del Gobierno Central por la cantidad de L. 15,000,000.00 (Quince Millones Lempiras Exactos) la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 2
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	15,000,000.00
2	25				TRANSFERENCIAS	15,000,000.00
2	25	250			SECTOR PUBLICO	15,000,000.00
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL	15,000,000.00

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				7				RESCATE DE LA DEUDA	15,000,000.00

				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	15,000,000.00
0010	0003	0006	0001	7	75	752	12	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	15,000,000.00

Fecha: 08 de febrero del 2019

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 06, Acta No. 47 (11/02/2019).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- Exposición de Motivos. Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Considerando:** Que las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2019 fueron aprobadas mediante Punto No. 07 del Acta No. 39 de fecha 11/12/2018 y las mismas en el artículo 71 establecen que las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar a partir de la última quincena del primer trimestre del ejercicio fiscal.- **Considerando:** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica para el ejercicio fiscal 2019, fueron publicadas en Diario Oficial la Gaceta hasta el 20/12/2018, y en la misma ya no se limita el tiempo a partir del cual se pueden ejecutar las modificaciones presupuestarias. **Considerando:** Que la limitante anteriormente descrita fue abolida por el Soberano Congreso Nacional desde el año 2015 y con el propósito de estar en sintonía con las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica emitidas por el Soberano Congreso Nacional. **Considerando:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Municipalidades, los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente:

- 1) La Constitución de la República;
- 2) Los tratados Internacionales ratificados por Honduras;

- 3) La presente Ley;
- 4) Las leyes administrativas especiales;.../ 5).../, 6).../, 7).../, 8).../, 9).../

Considerando: Que la Ley de Municipalidades y su Reglamento al igual que lo acordado por el Soberano Congreso Nacional, establecen que las modificaciones al Presupuesto **pueden realizarse en cualquier momento y a fin de poder homologar todos estos instrumentos jurídicos para que no se contradigan entre sí.**

Considerando: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 25 numeral 1) le otorga la facultad a la Corporación Municipal para poder crear, reformar y **derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley.**

Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **PRIMERO:** Se derogue el artículo 71 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2019, aprobada en Punto No. 07 del Acta No. 39 de fecha 11/12/2018.- **SEGUNDO:** Se le instruya a la Secretaria Municipal a efecto de que emita la Certificación de estilo y proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el Punto de Acta respectivo.-

TERCERO: La presente moción es de ejecución inmediata.- Fundo la formal moción en los Art. 13, 25 numeral 1 y 3, 47 numeral 7, 66 y 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 11 de febrero 2019.-

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL; *tiene la palabra el regidor licenciando Luis Ernesto Cardona.-*

El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias Señor Alcalde secundo la moción presentada por usted.-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.-

La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal. -La Corporación Municipal por unanimidad de votos

y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **Resuelve:** **PRIMERO:** Derogar el artículo 71 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2019, aprobada en Punto No. 07 del Acta No. 39 de fecha 11/12/2018.- **SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaria Municipal proceder a realizar las anotaciones correspondientes en el Punto de Acta respectivo a efecto de emitir la Certificación de estilo.- **TERCERO:** La presente moción es de ejecución inmediata.- Fundo la formal moción en los Art. 13, 25 numeral 1 y 3, 47 numeral 7, 66 y 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 07, Acta No. 47 (11/02/2019).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- MOCIÓN.- Exposición de Motivos.- Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2019 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0002	0005	0001	11	4	24	424	Adquisición de equipo de computación	245,000,000.00
0015	0001	0001	0001	11	5	58	581	Subsidios a la administración central	5,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de cuentas a pagar comerciales corto plazo	40,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos

de gasto siguientes:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	40,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	759	Disminución de cuentas a pagar a contratistas	189,000,00.00
0010	0003	0006	0001	13	7	75	759	Disminución de otras cuentas a pagar contratistas	61,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 11 de febrero 2019.- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL;** *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona. - El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:* Gracias señor Alcalde, secundo la moción presentada por usted para que se puedan realizar las transferencias solicitadas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el señor regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, solamente que estamos hablando aquí que nosotros estamos al día con los gastos que tenemos con proveedores, eso es lo que quedo del mes de diciembre que no se pagó.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Es correcto, es solo para pagar proveedores. - **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Porque en esta administración como en la anterior estuvimos pagando gastos de acreedores viejos, siendo así yo apoyo su moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos y de efecto inmediato la moción presentada por el señor Alcalde Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en

consecuencia **RESUELVE:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE: Autorizar** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2019 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0002	0005	0001	11	4	24	424	Adquisición de equipo de computación	245,000,000.00
0015	0001	0001	0001	11	5	58	581	Subsidios a la administración central	5,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de cuentas a pagar comerciales corto plazo	40,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguientes:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	40,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	759	Disminución de cuentas a pagar a contratistas	189,000,00.00
0010	0003	0006	0001	13	7	75	759	Disminución de otras cuentas a pagar contratistas	61,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 08, Acta No. 47 (11/02/2019).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto INFORMES, Informe de Tesorería Municipal del Mes de Diciembre del año 2018.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal del Mes de Diciembre del año 2018? Se da por recibido.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ**

VALLADARES: *Por unanimidad de votos se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal del Mes de Diciembre del año 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA:** *Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal del Mes de Diciembre del año 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-*

Punto No. 09, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación tenemos como Punto Certificación de Inscripción del Contrato Colectivo de Trabajo en el Ministerio de Trabajo.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *El mismo se les entrego a ustedes para tengan la Certificación de Inscripción del Contrato Colectivo, recordemos que esto se tiene que hacer por Ley, y es importante que cada uno de nosotros tenga una copia de la Certificación de lo que hemos nosotros aprobado, ¿Se da por recibido la Certificación de Inscripción del Contrato Colectivo de Trabajo en el Ministerio de Trabajo? Se da por recibido.-* **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *Por unanimidad de votos la Corporación Municipal da por recibido la Certificación de Inscripción del Contrato Colectivo de Trabajo en el Ministerio de Trabajo.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA:** *Dar por recibido la Certificación de Inscripción del Contrato Colectivo de Trabajo en el Ministerio de Trabajo.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-*

Punto No. 10, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.*

221-2017.- KENIA EDENIA SALMERON ACOSTA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 221-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora KENIA EDENIA SALMERON ACOSTA, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 221-2017.- KENIA EDENIA SALMERON ACOSTA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- Vista la solicitud presentada por la señora KENIA EDENIA SALMERON ACOSTA, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0310-1987-00281, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE identificado como LOTE CIENTO CUARENTA Y TRES con Clave Catastral 0010C-027-000.- PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994.- SEGUNDO: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del

terreno.- **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO.**- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 11, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 220-2017.- ELSA IDALIA RIVERA ZELAYA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 220-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta en*

dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentada por la señora **ELSA IDALIA RIVERA ZELAYA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice así: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 220-2017.- ELSA IDALIA RIVERA ZELAYA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.-** Vista la solicitud presentada por la señora **ELSA IDALIA RIVERA ZELAYA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1626-1970-00156, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE TREINTA Y NUEVE** con **Clave Catastral 0010C-027-000.- PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 22) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 23) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno.- **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente

regularizadas.- Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 12, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 216-2017.- NELSON DAVID SALDIVAR MARTINEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. - SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 216-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de dominio pleno de un terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor **NELSON DAVID SALDIVAR MARTINEZ**, en virtud que el inmueble objeto de la presente forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo***

#2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 216-2017.- NELSON DAVID SALDIVAR MARTINEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. - SECTOR BOGRAN.-** Vista la solicitud presentada por el señor **NELSON DAVID SALDIVAR MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 0501-1993-01436 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como **Lote 97**, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.-**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.-

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 20) informan que en sus archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente administrativo** de la Colonia Paz de Cristo.-

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del

año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 13, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 264-2017.- ELVIN ALEXI VASQUEZ RAMIREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 264-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de dominio pleno de un terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo Sector Bogran, presentada por el señor ELVIN ALEXI VÁSQUEZ RAMÍREZ, en virtud que el inmueble objeto de la presente solicitud forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 264-2017.- ELVIN

ALEXI VASQUEZ RAMIREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.- Vista la solicitud presentada por el señor **ELVIN ALEXI VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 0716-1981-00796 y de este domicilio, por medio **de la cual solicita a esta Municipalidad** se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como **Lote 219** ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.-**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v2 registrado a nombre de **TAÑIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.-

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 19) informan que en sus archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente administrativo** de la Colonia Paz de Cristo.-

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece.- **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que:

PRIMERO: SE DENIEGUE, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TAÑIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.-

SEGUNDO: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSÉ ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ.**

RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 14, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 260-2017.- MARBIN YOBANY SALVADOR BARAHONA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 260-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de dominio pleno de un terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentada por el señor MARBIN YOBANY SALVADOR BARAHONA, en virtud que el inmueble objeto de la presente solicitud forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 260-2017.- MARBIN YOBANY SALVADOR BARAHONA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.- Vista la solicitud presentada por el señor MARBIN YOBANY SALVADOR BARAHONA, mayor de edad, hondureño, con identidad número 0413-1987-00837 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote

de terreno identificado como **Lote 76**, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.-**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.-

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 19) informan que en sus archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente administrativo** de la Colonia Paz de Cristo.-

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que:

PRIMERO: **SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 15, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria

Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:
DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA:
HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE
TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 208-2017.- KEILY YANIRI
MARTÍNEZ PORTILLO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE
UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../
El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:
¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora
Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:
Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión
de Tierras en el expediente No. 208-2017.- La Corporación Municipal por
unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de dominio
pleno de un terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo presentada por
la señora **KEILY YANIRY MARTINEZ PORTILLO**, en virtud que el
inmueble objeto de la presente solicitud, forma parte de otro de mayor
cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora
TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral
Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; lo anterior
es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que
literalmente dice así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL**
2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE:
COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 208-2017.- KEILY
YANIRI MARTÍNEZ PORTILLO.- SOLICITUD DE DOMINIO
PLENO DE UN TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR
BOGRAN.- Vista la solicitud presentada por la señora **KEILY YANIRI**
MARTÍNEZ PORTILLO, mayor de edad, hondureño, con identidad
número 0501-1992-04357 y de este domicilio, por medio de la cual
solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de
terreno identificado como **Lote 47** ubicado en la **COLONIA PAZ DE**
CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.-
CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro
Municipal (folio 19) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente
(folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida

identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 20) informan que en sus archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente administrativo** de la Colonia Paz de Cristo.- **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO:** **SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 16, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 327-2016.- EMPIRE OF HONDURAS S.A.- AJUSTE DE IMPUESTO MUNICIPAL.../ ¿A

discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 327-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de ajuste de Impuesto Municipal, presentada por la sociedad mercantil EMPIRE OF HONDURAS, S.A., en virtud de no estar exonerada legalmente del pago de Tasas, por tanto deviene obligada a su pago; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice así: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 327-2016.- EMPIRE OF HONDURAS S.A.- AJUSTE DE IMPUESTO MUNICIPAL.- Vista la solicitud presentada por el Abogado JESUS HUMBERTO MEDINA ALVA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada EMPIRE OF HONDURAS, S.A., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE DECLARE IMPROCEDENTE EL AJUSTE DE IMPUESTO MUNICIPAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS POR LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013 POR UN VALOR DE QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (LPS. 579,382.29).- Habiendo efectuado el análisis de dicha pretensión y en base a la opinión de las dependencias municipales competentes y de Gerencia Legal municipal esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según la RESOLUCIÓN 325-2006 (folios 9 - 11) emitida por la Secretaria de Industria y Comercio se reconoce que este contribuyente está exento del pago de impuestos y contribuciones municipales, mas no de Tasas Municipales, de acuerdo a lo expresado por el Departamento de Fiscalización Tributaria el ajuste en referencia es sobre el pago de Tasas por Servicios Públicos, tal como

lo señala el folio treinta y nueve (39) numeral tres (3) que es otra clase de tributo por lo tanto no está comprendido en impuestos ni en contribuciones.- **CONSIDERANDO:** Que, al **no estar exonerada legalmente del pago de Tasas, la Sociedad Empire Of Honduras S.A. deviene obligada a su pago;** y la oficina municipal antes citada debe hacer el cálculo de las misma exclusivamente en base a los servicios municipales que son efectivamente prestados a la reclamante.- Esta **COMISIÓN** es de la opinión que **IMPROCEDENTE lo solicitado en virtud de lo manifestado en los considerandos anteriores.**- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA M.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 17, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 24 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 137-2018.-COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHOROTEGA LIMITADA. – IMPUGNACIÓN A REPARO FISCAL..../ *Quiero decirles que en Secretaria Municipal cuando se emite un auto yo lo hago en sentido general que previo a cualquier reclamo como lo dice el reglamento se debe presentar un arreglo de pago; pero allí ellos aclaran que el arreglo de pago es por lo que ellos no han pagado de servicios públicos porque eso si no está exento de pagar solo industria, comercio y servicios, entonces la comisión dice que es procedente exonerarlos de industria, comercio y servicios pero servicios públicos Secretaria debe de pedirles el arreglo de pago o que pague lo que debe por concepto de servicios públicos. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor abogado José Antonio Rivera. - El Señor Regidor*

Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Aunque aquí estamos quitando lo que se refiere que es procedente por tanto el respaldo formulado por el departamento de fiscalización debe eliminarse por carecer de fundamento legal que lo ampare, es decir, que fue reparada esta cooperativa por una unidad de fiscalización tributaria y es procedente la solicitud que ellos presentaron y que deben eliminarse ese reparo. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Ese reparo, ¿pero solo de industria, comercio y servicios? ¿Es por todo o solo por una cosa?. - La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Es por todo, es que una cosa es industria, comercio y servicio y otra cosa es servicios públicos. - El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Pero industria, comercio y servicios debe de eliminarse las demás tasas no.- - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Por eso, ¿pero no queda como si se debe de eliminar todo?. - El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Si, por tan razón pido que se agregue ahí que deviene obligada al pago de los demás tributos municipales. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Entiendo, entonces que se agregue y que se quede claro allí de cuales esta exonerada y de cuales no por favor. El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen con ese agregado? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 137-2018 con las consideraciones señaladas por el regidor abogado José Antonio Rivera.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones señaladas por el regidor abogado José Antonio Rivera

ACUERDA: PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la IMPUGNACIÓN al REPARO FISCAL presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHOROTEGA LIMITADA y se proceda a eliminar a la peticionaria del Sistema en relación al pago de industria, comercio y servicios, por carecer de fundamento legal que lo ampare. SEGUNDO: La peticionaria **deviene obligada al pago de los demás tributos**

municipales que le competen, como lo es el pago de impuestos de servicios públicos; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice así: **DICTAMEN.- FECHA: 24 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 137-2018.- COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHOROTEGA LIMITADA.- IMPUGNACIÓN A REPARO FISCAL.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **OSCAR RENE ESCALANTE RAUDALES**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHOROTEGA LIMITADA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **IMPUGNACIÓN A UN REPARO FISCAL.-**

CONSIDERANDO: Que la Organización impugnante no es una persona natural y tampoco ostenta las categorías de comerciante individual o social en vista que las Cooperativas no son creadas ni reguladas por el Código de Comercio que es la legislación rectora de los comerciantes si no por una legislación especial que las califica como entidades sin finalidad de lucro. Es importante mencionar que existe para la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHOROTEGA LIMITADA** el reconocimiento previo y expreso por parte de esta Municipalidad a su condición legal de sujeto exonerado de dicho tributo como consta en el Punto No. 11 del Acta No. 117 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el veintitrés de abril del dos mil doce (folio 15).-

CONSIDERANDO: Que mediante providencia dictada el once de septiembre del dos mil dieciocho por la Secretaría Municipal y que corre agregada a folio sesenta y siete (67) de las presentes diligencias, en su parte dispositiva mediante auto proceden a reponer la providencia de admisión de fecha 11/06/2018 que corre agregado en folio 12 del presente expediente en el sentido de **no requerir el pago de la cantidad respectiva** o arreglo de pago correspondiente al reparo impugnado en virtud que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega Limitada es

reconocida con antelación por esta Municipalidad como sujeto exento del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios conforme a la Ley de Municipalidades por lo tanto **no deviene obligada** al pago de dicho impuesto por prevalecer en derecho. Habiéndose efectuado el análisis correspondiente en base a los Art. 80 de la Constitución de la República; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 25 Numeral 11, y 78 de la Ley de Municipalidades, Art. 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y de acuerdo con la Gerencia Legal esta **COMISIÓN** es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** Que la impugnación presentada por la peticionaria **ES PROCEDENTE** y por lo tanto el reparo formulado por el Departamento de Fiscalización Tributaria debe eliminarse por carecer de fundamento legal que lo ampare. **SEGUNDO:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega Limitada **deviene obligada** al pago de los demás tributos municipales que le competen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 18, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 01 de Agosto de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 255-2015.- NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE ANULACION DE ACTO ADMINISTRATIVO..../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 255-

2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la Solicitud de Anulación de un Acto Administrativo mediante el cual se acordó la **actualización del valor catastral** a dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Colonia Las Mesetas y Colonia Los Arcos, Sector Suroeste de esta ciudad, presentado por la Sociedad Mercantil denominada **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V.**; debido que el valor catastral asignado por la Municipalidad de San Pedro Sula a cada uno de los citados inmuebles ha ido fijado aplicando las disposiciones contenidas en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y, 84 y 85 de su Reglamento, por lo tanto el acto administrativo impugnado es válido por estar ajustado a derecho. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice así: **DICTAMEN.- FECHA: 01 de Agosto de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 255-2015.- NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE ANULACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado José Oswaldo Figueroa Pineda, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, accionando en su condición Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad que se anule acto administrativo mediante el cual se acordó la actualización del valor catastral a dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Colonia Las Mesetas y Colonia Los Arcos, Sector Suroeste de esta ciudad. Visto el informe técnico rendido por la Oficina de Catastro (106) y tomando en consideración las disposiciones de la legislación municipal sobre la materia, esta **COMISION** ha podido constatar lo siguiente: Los factores de valoración utilizados se encuentran contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, pues en el presente caso la actualización se hizo tomando en consideración el **Uso de Suelo, el Valor de Mercado, la Ubicación**, así como también por las **mejoras externas** derivadas de la pavimentación

y mantenimiento vial que ha realizado esta Municipalidad en este sector. En virtud de lo anterior esta **COMISION** es del criterio que lo pretendido por la Sociedad Mercantil denominada **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. de C.V., sea DENEGADO**, ya que el valor catastral asignado por la Municipalidad de San Pedro Sula a cada uno de los citados inmuebles ha ido fijado aplicando las disposiciones contenidas en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y, 84 y 85 de su Reglamento, por lo tanto el acto administrativo impugnado es válido por estar ajustado a derecho. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA L. ABG. GLORIA C. MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 19, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 15 DICIEMBRE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 735-2632009.- RAUL ROBERTO BARAHONA LARA. RECLAMO DE PAGOS PENDIENTES, POR ESTIMACIONES DE OBRAS DEBIDAMENTE EJECUTADAS.../ - El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: ¿Y él está cobrando otra vez? - La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Es correcto, pero ahí están los cheques en el expediente.- -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 735-2632009. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la Solicitud de Pagos Pendientes,

presentada por el señor **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, ya que según el Informe de Tesorería de fecha 22 de Septiembre del 2015 las cantidades adeudadas al Señor Barahona Lara, ya le fueron canceladas en su totalidad, (fotocopias de los cheques pagados a la parta peticionaria mismos que obran en los folios 147, 148, 149 y 150 del expediente administrativo. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice así: **DICTAMEN.- FECHA: 15 DICIEMBRE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 735-2632009.- RAUL ROBERTO BARAHONA LARA. RECLAMO DE PAGOS PENDIENTES, POR ESTIMACIONES DE OBRAS DEBIDAMENTE EJECUTADAS.-** Vista la solicitud presentada por la Licenciada Sonia Vanesa Alvarado Gámez, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad el pago de las estimaciones debidamente certificadas y aprobadas por la Gerencia de Obras Públicas y Servicios, así como el pago de intereses generados por el pago tardío de las estimaciones por obras ejecutadas con relación a los proyectos denominados A). **“Construcción de un Módulo Uno del Centro Integrado Interinstitucional del Ministerio Público, obra a construirse en el inmueble que se encuentra localizado en la Primera Avenida y Novena Calle Suroeste de esta ciudad”;** C) **“ Construcción de Oficina para Servicio Médico y baño en oficina de Operaciones; , ambas obras que forman parte del proyecto denominado B)”Construcción de un Módulo identificado con el número Dos (2), obra que forma parte del proyecto CENTRO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.,** ubicado en la 1ra. Avenida, 9 calle, S.O. de esta ciudad. Según el informe presentado por la Oficina de Tesorería Municipal (folio 144), de fecha 22 de septiembre de 2015, los contratos objeto de este Reclamo por parte del señor **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, ya fueron pagados en la forma siguiente:

R/P 52202 (Estimación Única)

“Contrato de Obra Pública para la construcción del Módulo Uno del Centro Integrado Interinstitucional del Ministerio Público” suscrito el 01 de Septiembre del año 2006, con fecha de inicio el 01 de Noviembre del año 2006, Y finalización de la obra el 15 de enero del año 2007.

Monto del Contrato	L. 494,650.50
Orden de Cambio Negativa No. 1	L. 24,597.35
Orden de Cambio Positiva No. 2	L. 67,901.45
Menos Abono 11/Abril/2008	L. 268,964.80
Menos Abono 11/.Feb/2009	L. 64,222.73
Menos Abono 09/En/2012	L. 204,742.07
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 0.00

RP/52204 (Estimación Única).

“Contrato de Obra Pública para la Construcción del Módulo Dos, obra que forma parte del proyecto Centro de Trabajo Interinstitucional” suscrito el 15 de Diciembre del año 2006, con fecha de inicio el 15 de diciembre del año 2006, con fecha de inicio el 15 de diciembre del año 2006 y finalización de la obra el 27 de febrero del año 2007.

Monto del Contrato	L. 494,017.00
Orden de Cambio Positiva No. 1	L. 94,727.20
Orden de Cambio Negativa No. 2	L. 51,318.13
Menos Pago 09/Ene/2012	L. 537,401.07
Menos Papelería	L. 25.00
Saldo Pendiente de Pago	L. 0.00

R/P 51771 (Estimación Única).

“Contrato de Obra Pública para la Construcción de Oficina para Servicio Médico y Baño en Oficina de Operaciones” suscrito el 15 de Diciembre del año 2006, con fecha de inicio el 15 de enero del año 2007 y finalización de la obra el 14 de febrero del año 2007.

Monto del Contrato	L. 185,802.27
Menos Pago 11/Feb/2009	L. 185,777.27
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>

L. 0.00

En vista de lo anterior esta **COMISION**, es de la opinión porque la solicitud de pago presentada por el señor **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA** sea **DENEGADA**, ya que según el Informe de Tesorería de fecha 22 de Septiembre del 2015; las cantidades adeudadas al Señor Barahona Lara, ya le fueron canceladas en su totalidad, (fotocopias de los cheques a folios 147, 148, 149 y 150 de las presentes diligencias). Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABOG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 20, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: **DICTAMEN.- FECHA:** 10 ABRIL DEL 2014.- **PARA:** HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- **DE_ COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO:** EXP No. 92-652013.- **WILMER ALEXANDER MELGAR SANTOS.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.- -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 92-652013. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: Declarar PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo para el Pago de Contrato de Construcción, presentado por el señor **WILMER ALEX ANDER MELGAR SANTOS;** por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS.127,357.78).** En cuanto al pago solicitado en concepto

de intereses igual que al pago de los gastos accesorios **NO ES PROCEDENTE**. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 10 ABRIL DEL 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP No. 92-652013.- WILMER ALEXANDER MELGAR SANTOS.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.-** Vista la solicitud presentada por el señor **WILMER ALEX ANDER MELGAR SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio; en su condición de contratista del **SERVICIO DE LA CONSTRUCCION** por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo **PARA EL PAGO DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CERCO DE BLOQUES Y VERJA, UBICADA EN EL KINDER MUNICIPAL DE NACO, CORTES** por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 37/100 (LPS. 154,403.37).**- **CONSIDERANDO:** Que se tuvo a la vista una fotocopia del contrato de obra pública de construcción de cerco de kínder Municipal de Naco, Cortes que obra en folio 10, celebrado entre el señor Rodolfo Augusto Padilla Sunceri quien actuó en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia representante legal de la Municipalidad de San Pedro Sula y el señor Wilmer Alexander Melgar Santos actuando en nombre propio.- **CONSIDERANDQ:** Que se tuvo a la vista fotocopia del recibo por la cantidad de una estimación de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 37/100 (LPS. 154,403.37)** del Contrato No. 94 contenida en el Folio 6 , firmado por el Contratista Wilmer Alexander Melgar Santos así como también por el Ingeniero Aníbal Antonio Umanzor en su condición de Superintendente.- La firma del Ingeniero Fredy Fugon en su carácter de Director y el Ingeniero Francisco Rodríguez como Jefe del Departamento.- Asimismo consta en folio 23 un informe técnico de fecha 24 de Junio del año 2013, emitido por la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo donde se manifiesta que la obra se ejecutó de acuerdo al Contrato, firma y sella el Ingeniero

Francisco Rodríguez.- **CONSIDERANDO:** Que se tuvo a la vista el auto de fecha 27 de junio del año 2013 donde se informa que en la Tesorería se le adeuda la suma de **CTENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 127,357.78)**, valor correspondiente a la estimación número 1 en el periodo del 07 de mayo al 05 de junio del 2009, identificándose como la reserva presupuestaria No. 59085 y que resulta detallada de la siguiente manera:

Total Devengado Est # 1	Lps. 154,403.37
Menos 5% calidad de obra	7,720.17
Menos 12.5% seg(m Art. 50	19,300.42
<u>Menos papelería</u>	<u>25 .00</u>

Valor Neto a Pagar Lps. 127,357.78

En consecuencia de lo anterior esta **COMISION**, Opina: Que dicho reclamo administrativo es **PROCEDENTE** por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS.127,357.78) .-**

En cuanto al pago solicitado en concepto de intereses igual que al pago de los gastos accesorios **NO PROCEDE.-** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, Salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 21, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 15 de abril de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 207-3092013.- CONEXIÓN INFORMATICA, S.DE R.L. (CONINFO).- RECLAMO

ADMINISTRATIVO.../ *-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor municipal abogado José Antonio Rivera. - El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Que se agregue que es de las dependencias municipales de ese entonces y no de la actual administración, porque ahí estamos dando a entender que tanto de las dependencias municipales actuales y en realidad son las de ese momento. -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Que se agregue entonces. ¿A discusión dictamen con las consideraciones expresadas por el abogado José Antonio Rivera? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 207-3092013. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones realizadas por el abogado José Antonio Rivera* **ACUERDA: DENEGAR** el Reclamo Administrativo para el pago de Servicios de Publicidad por Internet prestados a esta Municipalidad de San Pedro Sula, presentado por la Sociedad Mercantil denominada **CONEXIÓN INFORMATICA, S. DE R.L. (CONINFO)**; en vista que aún existen muchas inconsistencias tanto por las dependencias de la Municipalidad como de parte de la peticionaria, quedándole a esta Sociedad acudir a las acciones que en derecho le corresponden. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO : EXP. NO. 207-3092013.- CONEXIÓN INFORMATICA, S.DE R.L. (CONINFO).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por los abogados Juan Carlos Girón Rigamonte y/o Erasmo Francisco Jiménez Ramos, ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este vecindario, actuando en su condición de representantes legales de la Entidad Mercantil denominada **CONEXIÓN INFORMATICA, S. DE R.L. (CONINFO)**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad

Reclamo Administrativo para el pago de Servicios de Publicidad por Internet prestados a esta Municipalidad de San Pedro Sula. Según el informe de la Oficina de Relaciones Públicas de esta Municipalidad (folio 26,27), se observan algunas inconsistencias; en los hechos reclamados en el escrito se consigna que el Contrato fue firmado el 28 de Diciembre del 2008 por concepto de servicios de publicidad por un período de seis meses que fueron del 01/01/2008 al 30/06/2008, sin embargo el contrato no pudo haberse firmado seis meses después de haber ofrecido los servicios publicitarios. Otra inconsistencia es que el Reclamo habla de servicios de publicidad, sin embargo el contrato levantado por la Oficina de Relaciones Públicas establece, en su cláusula primera, servicios de monitoreo de medios de comunicación, servicio diferente al de publicidad. El Contrato original 080/08 lleva la firma que aparentemente corresponde al señor ex alcalde municipal Rodolfo Padilla Sunseri, mientras que los documentos aportados por Relaciones Públicas (Orden de Inicio del Contrato, Formalización del Contrato y Acta de Recepción de los Servicios) llevan la firma que supuestamente pertenece a la entonces Directora de esa Dependencia Municipal, Licenciada Dilía Martínez. La dependencia de Tesorería Municipal en su informe que corre a folio 29 de las presentes diligencias, indica que en esa oficina no se encuentra registro en la deuda pagada ni pendiente de pago en relación al Contrato No. **R080/2008**, objeto de reclamo en el presente expediente. Y según informe de la dependencia de Procuraduría Municipal que corre a folio 30 de fecha 18 de noviembre del 2013; solicita que se abra dicho reclamo a prueba por el término de veinte días hábiles, para que acredite fehacientemente el derecho que reclama.- Según auto de fecha 7 de abril del año dos mil catorce corre a folio 33, según resolución en dicho auto el peticionario no propuso en forma clara, congruente y precisa ningún medio de prueba para esclarecer fehacientemente el derecho que reclama. En vista de lo anterior esta **COMISION es de la siguiente opinión:** En virtud de los informes presentados por las distintas dependencias para esclarecer si existe o no existe la obligación que reclama la sociedad **CONEXIÓN**

INFORMATICA S. de R.L. (CONINFO S. de R.L.) somos del parecer que el presente reclamo no se debe pagar en virtud que aún existen muchas inconsistencias tanto por las dependencias de la Municipalidad como de parte de la peticionaria, quedándole a esta Sociedad acudir a las acciones que en derecho e corresponden. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solícita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 22, Acta No. 47 (11/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 10-2018.- INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.-PERIODO 2018.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 10-2018. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de Exoneración, presentada por el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, del pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles correspondiente al periodo 2018.- **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de los demás tributos municipales, como lo es tasas de **servicios públicos**. **TERCERO:** Previo al gozo de tal prebenda, deberán pagar Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los años*

pendientes de cada uno de sus inmuebles, o acreditar la exoneración de tales años. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 12 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 10-2018.- INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.-PERIODO 2018.** Vista la solicitud, presentada por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, quien delega poder a la Abogada **CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018.** Esta COMISION en base a los informes emitidos por el Departamento de Regulación de Ingresos, Catastro Municipal y la opinión de Gerencia Legal manifiesta: **PRIMERO:** Que la Ley de I.P.M., es un instrumento jurídico que goza de reconocimiento constitucional, ya que en el artículo 291 de la Constitución de la República se dispone su creación y funcionamiento, estableciendo su normativa vigente que tanto el instituto como sus dependencias, están exentos de toda clase de tributos, además la Ley de Municipalidades en su artículo 76 literal ch), concede exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a los centros de previsión social, categoría en que se encuentra comprendida la entidad solicitante. Según el informe catastral (folios 180 al 183) en investigación de campo detallan la siguiente información:

“BLOQUE T”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DEL INQUILINO
1	23	SE033057024	ABANDONADA	DESOCUPADA

2	24	SE033057025	ABANDONADA	DESOCUPADA
3	25	SE033057026	ABANDONADA	DESOCUPADA
4	26	SE033057027	ABANDONADA	DESOCUPADA
5	27	SE033057028	ABANDONADA	DESOCUPADA
6	28	SE033057029	ABANDONADA	DESOCUPADA
7	29	SE033057030	ABANDONADA	DESOCUPADA
8	30	SE033057031	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
9	31	SE033057032	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
10	32	SE033057033	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
11	33	SE033057034	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
12	34	SE033057035	HABITADA	MAURO GALEANO
13	35	SE033057036	HABITADA	SUANY ZUNIGA
14	36	SE033057037	HABITADA	EDUARDO JOSUE VASQUEZ
15	37	SE033057038	HABITADA	EVELYN MONCADA
16	38	SE033057039	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
17	39	SE033057040	HABITADA	ALLAN SAAVEDRA
18	40	SE033057041	HABITADA	ALEXIS FAJARDO

“BLOQUE W”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
19	2	SE033058003	ABANDONADA	DESOCUPADA
20	3	SE033058004	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
21	4	SE033058005	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
22	5	SE033058006	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
23	6	SE033058007	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
24	7	SE033058008	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
25	8	SE033058009	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE

26	9	SE033058010	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
27	10	SE033058011	ABANDONADA	DESOCUPADA
28	11	SE033058012	ABANDONADA	DESOCUPADA
29	12	SE033058013	ABANDONADA	DESOCUPADA
30	13	SE033058014	ABANDONADA	DESOCUPADA
31	14	SE033058015	ABANDONADA	DESOCUPADA
32	15	SE033058016	ABANDONADA	DESOCUPADA
33	24	SE033058025	ABANDONADA	DESOCUPADA
34	25	SE033058026	ABANDONADA	DESOCUPADA
35	26	SE033058027	ABANDONADA	DESOCUPADA
36	27	SE033058028	ABANDONADA	DESOCUPADA
37	28	SE033058029	ABANDONADA	DESOCUPADA
38	29	SE033058030	ABANDONADA	DESOCUPADA
39	30	SE033058031	ABANDONADA	DESOCUPADA
40	31	SE033058032	ABANDONADA	DESOCUPADA
41	32	SE033058033	ABANDONADA	DESOCUPADA
42	33	SE033058034	ABANDONADA	DESOCUPADA
43	34	SE033058035	ABANDONADA	DESOCUPADA
44	35	SE033058036	ABANDONADA	DESOCUPADA
45	36	SE033058037	ABANDONADA	DESOCUPADA
46	37	SE033058038	ABANDONADA	DESOCUPADA
47	38	SE033058039	ABANDONADA	DESOCUPADA
48	39	SE033058040	ABANDONADA	DESOCUPADA
49	40	SE033058041	ABANDONADA	DESOCUPADA
50	41	SE033058042	ABANDONADA	DESOCUPADA
51	42	SE033058043	ABANDONADA	DESOCUPADA

52	43	SE033058044	ABANDONADA	DESOCUPADA
----	----	-------------	------------	------------

“BLOQUE U”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
53	18	SE033053019	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
54	19	SE033053020	HABITADA	ALLAN ABELA
55	20	SE033053021	HABITADA	GUSTAVO ARTURO LOPEZ
56	21	SE033053022	HABITADA	VICTORIA CRISTINA ALVARADO
57	22	SE033053023	HABITADA	ZINIA VALLADARES
58	23	SE033053024	HABITADA	JOSE ANDINO
59	24	SE033053025	HABITADA	DELMY JOYA
60	25	SE033053026	HABITADA	MANUEL RODRIGUEZ

“BLOQUE X”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
61	19	SE033038019	ABANDONADA	DESOCUPADA
62	20	SE033038020	ABANDONADA	DESOCUPADA
63	21	SE033038021	ABANDONADA	DESOCUPADA
64	22	SE033038022	ABANDONADA	DESOCUPADA
65	23	SE033038023	ABANDONADA	DESOCUPADA
66	24	SE033038024	ABANDONADA	DESOCUPADA
67	25	SE033038025	ABANDONADA	DESOCUPADA
68	26	SE033038026	ABANDONADA	DESOCUPADA
69	27	SE033038027	ABANDONADA	DESOCUPADA
70	28	SE033038028	ABANDONADA	DESOCUPADA
71	29	SE033038029	ABANDONADA	DESOCUPADA
72	30	SE033038030	ABANDONADA	DESOCUPADA
73	31	SE033038031	ABANDONADA	DESOCUPADA

74	32	SE033038032	ABANDONADA	DESOCUPADA
75	33	SE033038033	ABANDONADA	DESOCUPADA
76	34	SE033038034	ABANDONADA	DESOCUPADA
77	35	SE033038035	ABANDONADA	DESOCUPADA
78	36	SE033038036	ABANDONADA	DESOCUPADA
79	37	SE033038037	ABANDONADA	DESOCUPADA
80	38	SE033038038	ABANDONADA	DESOCUPADA
81	39	SE033038039	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE SE055020-”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
82	-	SE055020001	ABANDONADA	DESOCUPADA
83	-	SE055020002	ABANDONADA	DESOCUPADA
84	-	SE055020003	ABANDONADA	DESOCUPADA
85	-	SE055020004	ABANDONADA	DESOCUPADA
86	-	SE055020005	ABANDONADA	DESOCUPADA
87	-	SE055020006	ABANDONADA	DESOCUPADA
88	-	SE055020007	ABANDONADA	DESOCUPADA
89	-	SE055020008	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE SE055021-”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
90	-	SE055021001	ABANDONADA	DESOCUPADA
91	-	SE055021002	ABANDONADA	DESOCUPADA
92	-	SE055021003	ABANDONADA	DESOCUPADA
93	-	SE055021004	ABANDONADA	DESOCUPADA
94	-	SE055021005	ABANDONADA	DESOCUPADA
95	-	SE055021006	ABANDONADA	DESOCUPADA

96	-	SE055021007	ABANDONADA	DESOCUPADA
----	---	-------------	------------	------------

“BLOQUE SE055022-”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
97	-	SE055022001	ABANDONADA	DESOCUPADA
98	-	SE055022024	ABANDONADA	DESOCUPADA
99	-	SE055022025	ABANDONADA	DESOCUPADA
100	-	SE055022026	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE CLAVE UNICA”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
101	-	GP440Z00213	BALDIO	-

Esta **COMISIÓN** en base a los Art. 80, 109, 142 y 291 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar; Art. 66, 76 literal ch) y 89 literal c) de la Ley de Municipalidades; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la opinión que:

- a. **SE ACCEDA** a lo solicitado, exonerando en consecuencia al **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), del pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles correspondiente al periodo 2018.**
- b. La peticionaria deviene obligada al pago de los demás tributos municipales.
- c. Previo al gozo de tal prebenda, deberán pagar Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los años pendientes de cada uno de sus inmuebles, o acreditar la exoneración de tales años. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 23, Acta No. 47 (11/02/2019).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Como último punto tenemos Puntos Varios. Quisiera informar a la Corporación Municipal que la semana recién pasada vino la segunda misión del Banco Mundial a la Ciudad habían diez técnicos o mejor llamados funcionarios del Banco Mundial y se vieron diferentes temas, se hizo una presentación el día viernes y definitivamente es un gran avance es un gran potencial ellos están completamente claros del tema del Plan Maestro y se enfocaron en 4 temas específicos vinieron expertos de Desarrollo Urbano, de Turismo, de Transporte, de Competitividad la verdad es que estuvo muy bueno. Vino Giorgio Valentini que él está en Washington y vino como jefe de la Misión Fabio Pittaluga que vino como jefe de misión y es segunda vez que viene y lo importante de todo esto es que hay varios elementos que les ha llamado mucho la atención como es el avance en temas de tecnología. Vinieron unos expertos del DOING BUSINESS que es la comparación al final se hace la consultoría con nosotros y vamos a determinar qué tan fácil es hacer negocios en San Pedro Sula comparándolo con China, Singapur, Canadá con cualquier lugar o cualquier ciudad, estos avances son importantes para que también podamos buscar financiamiento buscar inversionistas especialmente en países Árabes y en los países Orientales recordemos que el reto que tenemos para Plan Maestro es de 85mil millones identificados hoy en cinco años podemos identificar más entonces lo que queremos es que lo más rápido posible se pueda realizar. El esfuerzo que se ha realizado por esta Corporación autorizando poder solicitar al Congreso Nacional un endeudamiento a largo plazo para la readecuación de la deuda por 3mil millones que generan fondos frescos es muy importante pero no es suficiente pero la idea es que venga más inversión, recordemos que de estos 3mil millones ya 1600 millones los hemos priorizado en una matriz de inversión y que la ciudad necesita más o menos 15mil millones invertirlas hoy y que las cosas estuvieran buenas mañana y necesitaríamos 15mil millones, es decir, 3 mil millones no es suficiente.- Este es un complemento también de la misión que tuvimos con el BID que hablaba de la agenda digital para Honduras en las cuales también salimos muy bien evaluados por parte de los representantes del BID también ellos están positivamente sorprendidos entonces creo que estamos generando una plataforma de la ciudad

con una visión diferente y eso definitivamente gracias a la decisiones que en esta Corporación Municipal se han tomado y yo quería informales porque va por buen camino esta relación que tenemos con el BANCO MUNDIAL, es importante que todos sepamos que la relación con ellos no es para pedirles préstamo sino para poder contratarlos que trabajen con nosotros para promover el Plan Maestro a nivel mundial y que puedan en base a resultados traer inversión ese es el objetivo más grande. Siempre habrá espacio para todos, porque hay gente que dice si vienen de otros lados nosotros no podremos invertir localmente y yo les digo siempre habrá espacio para todo mundo, la cantidad de inversión es gigantesca porque la semana recién pasada estuvimos toda la semana en reuniones todo el día con diferentes tipos de reuniones, con la empresa privada también se reunieron ellos con diferentes entes de la empresa privada con las Asociación Maquiladores, con la Cámara de Comercio. También vino Boris Weber quien es de origen Alemán y es el representante del Banco Mundial en Honduras y también muy sorprendido por lo positivo que se ha ido avanzando, así que quería informarles de manera global también hubo participación de la Cámara de Comercio hicieron reuniones Transportistas, con CANATUR, con el Buró de Convenciones en fin fue una gran cantidad de reuniones y las cuales fueron extremadamente positivas.

Punto No. 24, Acta No. 47 (11/02/2019) El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Como no hay más puntos que tratar, cerramos la Sesión Ordinaria No. 47 hoy día lunes 11 de febrero del año 2019. **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la sesión, siendo las seis con veinticinco minutos de la tarde del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 48
SESION ORDINARIA
DIA MARTES 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las cinco y quince minutos de la tarde, del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita **Vicealcaldesa** Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 48 (26/02/2019).- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muy buenas tardes a todas y todos, hoy martes 26 de febrero del año 2019, estamos por iniciar la sesión ordinaria número cuarenta y ocho, aquí en el salón de reuniones de la Alcaldía

Municipal, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Muy buenas tardes a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 48 (26/02/2019).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 48, hoy martes 26 de febrero del año 2019; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 48: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma del Acta No. 47; Ampliación presupuestaria por transferencia Gobierno Central; Calendario de Sesiones Ordinarias 2019; Donaciones 2019 Ecosocial; Ampliación presupuestaria por Donación Ecosocial; Autorización para elaboración de bases de licitación del Proyecto Contrato de Suministro, Instalación de enlaces de datos para servicios unificados de voz, video y datos con tecnologías de alta velocidad MPLS para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias; Autorización para elaboración de bases de licitación para compra de Canastas Navideñas 2018 y 2019 según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la MSPS y el Sindicato; Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GA-01/2018 Suministro e Instalación de un Sistema de Climatización para un área de la Segunda Planta del Palacio Municipal de SPS; Informe Auditoria Interna Mes de diciembre 2018; Exp. 301-2017 Margarita Aguilera Lagos Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 259-2017 Keila Merari Garcia Reyes, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 261-2017 María Lidia López Muñoz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 254-2017 Rubenia Torres Posada, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 252-2017 María del Rosario Ferrera, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 250-2017 Digna Esperanza Escott, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 233-2017 Edy Nahun Jovel Cruz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 239-2017 Israel Zúniga Bejarano, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 263-2017 María Luisa López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp.

232-2017 Lidia Cruz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 234-2017 Martha J. Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 241-2017 Gerson Orlando Rivera, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 231-2017 Rosa Bivian del Cid, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 215-2017 José Francisco Martínez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 219-2017 Rony Bladimir Pinto, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 186-2017 María Aurora Godoy, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 227-2017 Misael Osorio Gómez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 300-2017 José Pablo Pineda, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 202-2017 Mary Rubenia Contreras, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 204-2017 Fanny Raudales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 184-2017 Nancy Yadira Oliva, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 201-2017 Maria Elena López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 206-2017 Carlos D. Enamorado, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 247-2017 Alba Luz Ramos Pérez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 210-2017 Sonia Elizabeth Portillo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 331-2017 Rebi Abimelec Rosales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 217-2017 Jose Lara López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 211-2017 Elvia Ventura Pinto, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 225-2017 Edith Marlen Cáceres, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 224-2017 María Otilia López Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 66-2017 Blanca Xiomara Lardizábal Velásquez, Reclamo Administrativo (C. Economía y Finanzas); Exp. 359-2017 Jane Yuja Sikaffy Reclamo Administrativo, (C. Economía y Finanzas); Exp. 68-2017 Velásquez y Compañía S.A. Velco S.A. Solicitud de Eliminación de cobro de impuesto selectivo al Servicio de Telecomunicaciones (C. Economía y Finanzas); Exp. 172-2017 Compañía Broadcasting Centroamericana S.A de C.V. Reclamo por cobro de impuesto selectivo de las telecomunicaciones, (C. Economía y Finanzas); Exp. 81-2016 Clementina Hernández y Otros en su condición de trabajadores de la Municipalidad de San Pedro Sula, Solicitud de Abstención de entrega de dinero al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de SPS (C. Economía y Finanzas); Exp. 173-2016 Embotelladora de Sula, Solicitud para que la Municipalidad no les realice una Auditoría Fiscal (C. Economía y Finanzas); Exp. 158-2015 Jesús Valentín Ortiz Guevara, Reclamo Administrativo (C. Economía y Finanzas); Exp. 349-2017 Organización Care Internacional, Solicitud de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2016 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 299-2015 Asociación Educativa Hijas de María

Auxiliadora, Solicitud de Condonación pago por Contribución por Mejoras de Bien Inmueble (C Economía y Finanzas); Exp. 236-2014 Marco Antonio Alvarado S, Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 159-2014 Hilton Otey Orellana Pérez, Solicitud para prescripción de deuda impuestos bienes inmuebles (C. Economía y Finanzas); Exp. 101-2018 Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) Solicitud de Exoneración Impuestos Bienes Inmuebles 2018, (C. Economía y Finanzas); Exp. 230-2015 Fundación para el Desarrollo de la Educación y Fomento de la Iniciativa Empresarial (Fundempresa) y UNITEC, Exoneración al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios (C. Economía y Finanzas); Exp. 120-2018 Electri Solar S.A. de C.V. Solicitud de Compensación de Saldos referente a Desechos Sólidos y Permiso de Operación incluido en el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio (C. Economía y Finanzas); Exp. 169-2017 Jesús Elvir, Álvaro Castellón Guzmán y Claudia Patricia Castellón Gaitán Solicitud de pago de Plan Mortuorio y Seguro de Vida por fallecimiento de la Sra. Reyna Elizabeth Gaitán Elvir (C. Economía y Finanzas); Exp. 70-2016 Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial (Fundahrse) Exoneración de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio, (C. Economía y Finanzas); Exp. 70-2018 Asociación Hondureña Mujer y Familia, Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2018 (C. Economía y Finanzas); Exp. 372-2017 Universidad Nacional Autónoma de Honduras del Valle de Sula (UNAH-VS) Solicitud de Prescripción de Obligaciones Tributarias (C. Economía y Finanzas); Exp. 153-2017 Aquafeed S.A. Solicitud de Permiso de Operación de Negocio como oficina administrativa y Rotulo (C. Economía y Finanzas); Exp. 154-2016 Constructora Continental S.A. de C.V. (Condelta) Reclamo Administrativo de Pago (C. economía y Finanzas); Exp. 47-2017 Fundación para el Desarrollo Social de la Vivienda Urbana y Rural (Fundevi) Dispensa de Permiso de Operación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Industria y Comercio y demás impuestos municipales año 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 185-2016 Empresa de Transportes Comunitarios S. de R.L. ETRACOM Autorización para Operar Punto de Taxis (C. Transporte); Exp. 07-2016 a nombre de Molino Harinero Sula, Solicitud para Rehabilitación de 2 Pozos (C. DIMA); Exp. 134-2017 Iglesia Cristiana Reunión del Señor Solicitud de permiso para Perforación de Pozo (C. DIMA); Exp. 291-2016 Lácteos de

Honduras (Lacthosa) Solicitud de Permiso para Perforación de Pozo (C. DIMA); Exp. 12-2017 Farmacéutica Internacional (FARINTER) Autorización para Construir un Canal de Desaceleración (C. Urbanismo); Exp. 331-2015 Lemas S. de R.L. de C.V. Solicitud de Permiso para Instalar Valla Publicitaria Unipolar (C. Urbanismo); Exp. 164-2017 Biocombustibles de Honduras S.A. de C.V. Permiso de Operación especial para procesamiento de materias primas para la elaboración de Biodiesel en un inmueble (C. Urbanismo); Exp. 55-2018 Fabrica Hondureña de Reciclaje S.A. de C.V Cambio de Uso de Suelo de un Inmueble (C. Urbanismo); Exp. No. 218-1892012.- Matilde Eugenia Prieto Vélez o Matilde Prieto De Barrose.- Reclamo Administrativo Para que de Manera Voluntaria por no ser Posible Revertir El Despoje Ilegal o Confiscación del Área Afectada se Otorgue la Indemnización por todos los daños y perjuicios ocasionados; Exp. 500-21098 y No. 157-2014.- Tonia Guadalupe y Martha Lee ambas de apellidos Quiroz Gallardo, Solicitud de Indemnización por Afectación de un Inmueble; Declaratoria de Emergencia para combatir, contrarrestar y prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, muy buenas tardes compañeros Corporativos, yo quisiera señor Alcalde en mi condición de Comisionado de Tierras, proponer que los expedientes de la Comisión de Tierras que están denegados y que se tratan de terrenos ubicados en el sector Noroeste de esta ciudad que se lea solamente el No. de expediente, la persona solicitante, que solicita y que esta denegado, para economía procesal, inclusive física de la voz de la señora Secretaria.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí, ¿Estamos de acuerdo todos? Estamos de acuerdo, muchas gracias ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 48.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 48.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia

Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma del Acta No. 47 la cual fue enviada vía correo a la honorable Corporación Municipal.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la lectura, ratificación y firma del Acta No. 47? Quedan ratificadas, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada y ratificada por unanimidad de votos el Acta No. 47, y pasa a firma de la Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 47 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 11 de febrero del dos mil diecinueve.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 48 (26/02/2019).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto ampliación presupuestaria por transferencia del Gobierno Central.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCION.- Exposición de Motivos:** **Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Considerando:** Que en el presente año 2019 el Gobierno Central transfirió al Municipio de San Pedro Sula la cantidad de L. 5,762,159.81 (**Cinco Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos**) por complemento a la tercera transferencia para ejercicio fiscal 2018; haciendo un total transferido por el Gobierno Central L. 20,762,159.81

(Veinte Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos).- Considerando: Que en Punto No. 05 del Acta No. 47 de fecha 11/02/2019 la Corporación Municipal autorizo a la Gerencia Financiera realizar una ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de L. 15,000,000.00 (Quince Millones Lempiras Exactos); estando pendiente la cantidad de L. 5,762,159.81 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos) por complemento a la tercera transferencia para ejercicio fiscal 2018.- Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de cantidad de L. 5,762,159.81 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos) por complemento a la tercera transferencia para ejercicio fiscal 2018), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 4
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	5,762,159.81
2	25				TRANSFERENCIAS	5,762,159.81
2	25	250			SECTOR PUBLICO	5,762,159.81
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL	5,762,159.81

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				7				RESCATE DE LA DEUDA	5,762,159.81
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	5,762,159.81
0010	0003	0006	0001	7	75	751	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	2,000,000.00
0010	0003	0006	0001	7	75	759	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	3,762,159.81

Fecha: 08 de febrero del 2019

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año

2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, 26 de febrero del 2019.- **Armando Calidonio Alvarado.- Alcalde Municipal;** *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Señor Alcalde secundo la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado en relación a la ampliación presupuestaria por transferencia del Gobierno Central.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autoriza a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de cantidad de L. 5,762,159.81 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos) por complemento a la tercera transferencia para ejercicio fiscal 2018), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:*

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 4
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	5,762,159.81
2	25				TRANSFERENCIAS	5,762,159.81
2	25	250			SECTOR PUBLICO	5,762,159.81
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL	5,762,159.81

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				7				RESCATE DE LA DEUDA	5,762,159.81
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	5,762,159.81
0010	0003	0006	0001	7	75	751	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	2,000,000.00
0010	0003	0006	0001	7	75	759	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	3,762,159.81

Fecha: 08 de febrero del 2019

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 48 (26/02/2019).- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Calendario de Sesiones Ordinarias 2019.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Se ha enviado un calendario de sesiones para el año 2019, en las cuales se hace una propuesta y quiero someter en calidad de moción dicha propuesta, siempre haciendo la observación de que en caso de surgir alguna situación imprevista, haremos los ajustes, pero quiero someterlo en calidad de moción dicha propuesta que corre del mes de marzo a diciembre; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Sí señor Alcalde secundo la moción presentada por usted, con la sugerencia de cambiar la primera sesión de marzo, en virtud de que hay una lista de procesos de licitación por adjudicar y muchos de ellos son de infraestructura, y si se pudiera podríamos hacerla en la próxima semana, esa sería mi sugerencia.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tendría que ser para el próximo martes 05 de marzo del año 2019; ¿Suficientemente ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos aprobar la propuesta de calendario para las sesiones ordinarias del año 2019, con la consideración realizada por el señor regidor licenciado Luis Cardona.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la siguiente propuesta presentada por el señor Alcalde Municipal para el calendario de las Sesiones Ordinaria del año 2019 de la siguiente manera:

MES	DIA JUEVES	HORA
MARZO	05 y 28	6:00AM

ABRIL	11 y 25	6:00AM
MAYO	09 y 23	6:00AM
JUNIO	06 y 20	6:00AM
JULIO	11 y 25	6:00AM
AGOSTO	08 y 22	6:00AM
SEPTIEMBRE	12 y 26	6:00AM
OCTUBRE	10 y 24	6:00AM
NOVIEMBRE	07 y 21	6:00AM
DICIEMBRE	12 y 19	6:00AM

Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 07, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Donaciones 2019 Ecosocial.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCION Exposición de Motivos: Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.- **Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano encargado de aprobar empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la Ley.- **Por Tanto:** En mi condición de Regidor Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Acepte la donación de Productos de Canasta Básica que hacen seis empresas nacionales a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de **L.168,640.08 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras con Ocho Centavos)** que consiste en lo que se detalla a continuación:

Empresa	Producto de la Canasta Básica a Donar	Cantidad	Valor en Lempiras
Molino Harinero Sula S.A.	Harina de Trigo	2,400 Lb	L. 18,720.00
Compañía Azucarera Hondureña S.A.	Azúcar	8,400 Lb	L. 75,272.40

Corporación Industrial Del Atlántico S.A. de C.V.	Frijoles Licuados	1,200 Lb	L. 8,880.00
Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V.	Maseca	3,600 Lb	L. 15,685.92
UNIMERC S.A. de C.V.	Aceite, Margarina, Frijoles Licuados	* 450 Lb de Manteca Liquida, * 288 Lb de Margarina, * 24 Cajas de Frijoles Licuados	L. 19,783.32
Cargill de Honduras S. de R.L.	Embutidos	2,400 Lb	L. 598.44
Cargill de Honduras S. de R.L.	Pollo	1,200 Lb	L. 29,700.00
		Total	L. 168,640.08

Para ser utilizados por la oficina de ECOSOCIAL, a fin de darles el uso correspondiente.- Fundo la moción en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 117 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 26 de febrero del 2019.- **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal**; tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- *El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Gracias señor Alcalde, buenas tardes compañeros, solo para secundar su moción señor Alcalde y al mismo tiempo agradecerle a estas empresas la gentileza y fineza de su donación.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se aprueba la moción de donación presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Aceptar la donación de Productos de Canasta Básica que hacen seis empresas nacionales a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de L.168,640.08 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras con Ocho Centavos) que consiste en lo que se detalla a continuación:*

Empresa	Producto de la	Cantidad	Valor en
---------	----------------	----------	----------

	Canasta Básica a Donar		Lempiras
Molino Harinero Sula S.A.	Harina de Trigo	2,400 Lb	L. 18,720.00
Compañía Azucarera Hondureña S.A.	Azúcar	8,400 Lb	L. 75,272.40
Corporación Industrial Del Atlántico S.A. de C.V.	Frijoles Licuados	1,200 Lb	L. 8,880.00
Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V.	Maseca	3,600 Lb	L. 15,685.92
UNIMERC S.A. de C.V.	Aceite, Margarina, Frijoles Licuados	* 450 Lb de Manteca Liquida, * 288 Lb de Margarina, * 24 Cajas de Frijoles Licuados	L. 19,783.32
Cargill de Honduras S. de R.L.	Embutidos	2,400 Lb	L. 598.44
Cargill de Honduras S. de R.L.	Pollo	1,200 Lb	L. 29,700.00
		Total	L. 168,640.08

Para ser utilizados por la oficina de ECOSOCIAL, a fin de darles el uso correspondiente.- Fundo la moción en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 117 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 08, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Ampliación presupuestaria por Donación Ecosocial.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Considerando:** Que en el día de hoy se presentó formal moción para aceptar la donación que hizo un grupo de empresas nacionales a esta Municipalidad por la cantidad de **L.168,640.08 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras con Ocho**

Centavos) y la misma fue aprobada con carácter de efecto inmediato.-
Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de **L.168,640.08 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras con Ocho Centavos)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS No. 03
ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	168,640.08
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	168,640.08
2	27	271			SECTOR PRIVADO	168,640.08
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	168,640.08
					Donativo de Productos alimenticios en especie que serán utilizados para la realización de la labor social de ECOSOCIAL.	

OBJETOS DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	168,640.08
				5				TRANSFERENCIAS	168,640.08
				5	51			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	168,640.08
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	168,640.08

Fecha: 21 de Febrero del 2019

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, 26 de febrero del 2019.- **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal; tiene la palabra el regidor Lempira Cuauhtémoc Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias señor Alcalde estoy consciente de lo que se va realizar, creo que es muy oportuno, por lo cual secundo su moción.- **El Señor Alcalde**

Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, ¡suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio en relación a la Ampliación presupuestaria por Donación Ecosocial.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2019 por la cantidad de **L.168,640.08 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras con Ocho Centavos)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS No. 03
ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	168,640.08
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	168,640.08
2	27	271			SECTOR PRIVADO	168,640.08
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	168,640.08
					Donativo de Productos alimenticios en especie que serán utilizados para la realización de la labor social de ECOSOCIAL.	

OBJETOS DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	168,640.08
				5				TRANSFERENCIAS	168,640.08
				5	51			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	168,640.08
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	168,640.08

Fecha: 21 de Febrero del 2019

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este Acuerdo

al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 09, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto solicitud presentada por la Gerencia de Tecnología para la Autorización para elaboración de bases de licitación del Proyecto Contrato de Suministro, Instalación de enlaces de datos para servicios unificados de voz, video y datos con tecnologías de alta velocidad MPLS para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Someto en calidad de moción la Autorización para elaboración de bases de licitación del Proyecto Contrato de Suministro, Instalación de enlaces de datos para servicios unificados de voz, video y datos con tecnologías de alta velocidad MPLS para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias, con el objetivo de tener todos los servicios como corresponde a Ley; tiene la palabra el regidor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Gracias señor Alcalde, secundo su moción, ya que es para concluir con las remodelaciones del edificio que anteriormente se había propuesto la restauración del inmueble del Palacio Municipal.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, esto es específicamente para el manejo de datos, no solamente en la parte nueva del edificio, sino que de toda la Municipalidad, porque tenemos que licitar cada uno de los servicios; tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias Alcalde, si me pudiera explicar un poco que comprende.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Comprende todos los enlaces, internet, todos los servicios de transporte de datos, tenemos que licitarlos una vez al año para poder continuar con los servicios, porque esos servicios no los tenemos directamente, todo lo que es el Data Center, las conexiones entre cada punto, las conexiones de los semáforos, eso lo tenemos que licitar y si, si está dentro del presupuesto.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias.- **El Señor Alcalde**

Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Armando Calidonio en relación a la autorización de elaboración de bases solicitada por la Gerencia de Tecnología.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar el inicio para la elaboración de bases de licitación del Proyecto Contrato de Suministro, Instalación de enlaces de datos para servicios unificados de voz, video y datos con tecnologías de alta velocidad MPLS para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 10, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Autorización para elaboración de bases de licitación para compra de Canastas Navideñas 2018 y 2019 según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la MSPS y el Sindicato.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: También de igual manera presento en calidad de moción para que se Autorice el inicio de la elaboración de bases de licitación para compra de Canastas Navideñas 2018 y 2019 según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la MSPS y el Sindicato, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, bueno esto es una condición ya establecida, nosotros aprobamos el Contrato Colectivo y debemos de cumplir con estas cláusulas que establecen la compra de canastas navideñas, pero como es un proceso de Licitación que comprenden 2018 y 2019, en ese sentido secundo la moción propuesta por

usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Quiero explicar que el tema de las canastas navideñas fue autorizado dentro del Contrato Colectivo, pero eso es una condición preexistente, no fue algo que nosotros accedimos, sino que eso el algo que ya estaba desde antes, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Señor Alcalde, mi pregunta e interrogante es, hablamos de canastas navideñas se supone que es para el año 2019, ¿Por qué mencionan el año 2018? - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Porque no se ha comprado el año 2018.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: ¿No se les cumplió el contrato? - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No se cumplió por el tema de la Licitación, porque habíamos hablado con ellos de que se iban a dar en febrero, ellos piden canasta navideña para diciembre, como el año pasado estuvo bastante complejo, nosotros les dijimos para febrero, entonces nuestro compromiso fue hacer la licitación en febrero, entonces vamos aprovechar hacer la del año pasado y la de este año, para venir en orden y el otro año haríamos el año 2020, y ya nos pondríamos al día; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde, quiero decir también, que nosotros estamos cumpliendo con un derecho adquirido, ganado colectivamente por los empleados municipales, somos una Corporación en este sentido, responsable, en dar la canasta navideña y que se haga mediante una licitación, entonces en este sentido no tenemos ningún tipo de inconveniente.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba moción? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a la autorización para dar inicio al proceso de elaboración de bases para la adquisición de canastas navideñas.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar el inicio del proceso

para la elaboración de las bases de licitación para compra de Canastas Navideñas 2018 y 2019 según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la MSPS y el Sindicato.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 11, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GA-01/2018 Suministro e Instalación de un Sistema de Climatización para un área de la Segunda Planta del Palacio Municipal de SPS.- ***El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:*** También quiero presentar en calidad de moción la aprobación del Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GA-01/2018 Suministro e Instalación de un Sistema de Climatización para un área de la Segunda Planta del Palacio Municipal de SPS, para lo cual me remito directamente a las conclusiones y recomendaciones: **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones, en su cláusula IO-11 Evaluación de Ofertas de la Sección I de las Instrucciones a los Oferentes, establece que para la Adjudicación del Contrato: El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo en comparación al presupuesto establecido.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **REYCA AIRE, S.A. DE C.V.**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GA-01/2018 Proyecto : “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA UN ÁREA DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO**

SULA” a la sociedad mercantil REYCA AIRE, S.A. DE C.V., considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,984,941.37)**, el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar, previo a la Orden De Inicio, la Garantía de Cumplimiento por valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada.../ *así que someto en calidad de moción la aprobación de esta Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GA-01/2018; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Señor Alcalde secundo la moción presentada para adjudicar esta licitación pública.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, igualmente me sumo a lo expresado por el compañero Luis Cardona, obviamente veo que tiene la disponibilidad presupuestaria y las demás empresas que participaron, unas fueron descalificadas porque no presentaron lo correspondiente a los requisitos establecidos en la Ley, específicamente en la garantía de sostenimiento de oferta, de todas estas empresas que participaron, la empresa REYCA reúne las condiciones y obviamente es la que más conviene a los intereses del Municipio, en ese sentido secundo la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a la aprobación del Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GA-01/2018 Suministro e Instalación de un Sistema de Climatización para un área de la Segunda Planta del Palacio Municipal de SPS.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción*

presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GA-01/2018 Proyecto : “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA UN ÁREA DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA”** a la sociedad mercantil **REYCA AIRE, S.A. DE C.V.,** considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,984,941.37),** el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar, previo a la Orden De Inicio, la Garantía de Cumplimiento por valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada; lo anterior es de conformidad con el Acta de Recomendación emitida por la Comisión de Recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación que literalmente dice: **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL.- MSPS/GA-01/2018.- “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA UN ÁREA DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA”.-** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las dos con treinta minutos de la tarde, reunida en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la Comisión de Recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación denominado **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GA-01/2018 PROYECTO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA UN ÁREA DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA”**, Integrada por: Ing. Ruth Idalia Castillo / Representante de la Gerencia Administrativa; Lic. Marco Antonio Guzmán / Representante

de la Gerencia Administrativa; Abogada Marnie Menardi Marconi / Gerente Legal Municipal; Lic. Adalberto Valenzuela / Auditor Municipal (en calidad de Observador); y, Lic. Benito Zelaya / Comisionado Municipal de Transparencia (en calidad de Contralor Social); teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose al efecto de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Mediante Punto No. 8 del Acta No. 34 de la Sesión de Corporación de fecha 15 de noviembre de 2018, se aprobó el inicio para la elaboración del Pliego de Condiciones, así también, en Punto No. 11 del Acta No. 36 de la Sesión de Corporación de fecha 29 de noviembre de 2018, donde se aprobó el Pliego de Condiciones respectivo. Con ambas autorizaciones, y en fechas 5, 6, 21 y 28 de diciembre del año 2018, se efectuaron las publicaciones respectivas en dos diarios de mayor circulación a nivel local y nacional así como también se solicitó su publicación en el diario Oficial La Gaceta, donde se invitaba a todas las empresas dedicadas al Suministro e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado (Equipo de Climatización), para que presentaran ofertas a más tardar el día viernes 18 de enero de 2019 a las 10:00 a.m., en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las empresas interesadas que retiraron el Pliego de Condiciones fueron las siguientes: **1- REYCA AIRE, S.A. DE C.V.; 2- AIRES DE HONDURAS, S. DE R.L.; 3- ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S. A. (ACOSA, S. A.); 4- CONSULTORIA ELECTRICA Y CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS, S. DE R.L.; y 5- MULTISERVICIOS CORPORATIVOS D.A.M.** - Durante el periodo propuesto para Aclaraciones, se elaboró el siguiente documento: Adenda 1, con el que se modificaron ciertos aspectos del Pliego de Condiciones, que incluía como anexo nuevos planos distributivos y eléctricos del Palacio Municipal. Dicho documento figura anexo a la presente acta. En la fecha y hora establecida para la presentación de Ofertas, se reunió la Comisión en pleno para efectuar su recepción en sobre cerrado y la apertura correspondiente.- De las sociedades mercantiles antes citadas,

presentaron Oferta con su respectiva Garantía de Mantenimiento, la cual debía cubrir como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total ofertado de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado, las siguientes empresas: **1.- AIRES DE HONDURAS, S. DE R.L.**, presentó oferta por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.4,871,549.28)**, presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en **Garantía Bancaria No.300386786**, emitida por BAC CREDOMATIC por valor de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L.110,000.00); **2.- REYCA AIRE, S.A. DE C.V.**, presentó oferta por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,984,941.37)**, presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en **Fianza Solidaria No. 0101100251011529**, emitida por Seguros Continental, S.A., por valor de CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (L.105,000.00); y **3.- MULTISERVICIOS CORPORATIVOS D.A.M.**, presentó oferta por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.6,470,444.03)**, no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta. **B. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se consideró: la oferta misma, el presupuesto y la garantía de Mantenimiento de Oferta. En el análisis de la EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA: se consideró la documentación legal, los aspectos técnicos generales y, los económicos concernientes al presupuesto, Listas de Precios, Servicios y Equipo; en esta etapa se descalificaron las siguientes empresas 1. AIRES DE HONDURAS, S. DE R.L., es descalificado por haber presentado Garantía de Sosténimiento de Oferta que no reúne los requisitos establecidos en la ley, específicamente que no establece Oferente alguno, aspecto sustancial y no subsanable; 2. MULTISERVICIOS CORPORATIVOS D.A.M., es descalificado por no haber presentado Garantía de Mantenimiento de

Oferta, aspecto sustancial que no es subsanable, lo anterior basado en el Artículo No.123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado último párrafo que establece lo siguiente “son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.- Adicionalmente se encontró que la empresa REYCA AIRE, S.A. DE C.V., debía subsanar cierta documentación por encontrarse no actualizados los documentos presentados; aspectos que fueron solicitados. Las subsanaciones demandadas fueron presentadas en tiempo y forma por el oferente antes detallado.- Seguidamente se procedió a la evaluación de toda la documentación presentada y subsanada así: **REYCA AIRE, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con la disponibilidad de equipo, plan de trabajo; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,984,941.37), misma que en comparación con el presupuesto municipal de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00), resulta menor en cero punto treinta por ciento (-0.30%), siendo el único Oferente calificado. **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones, en su cláusula IO-11 Evaluación de Ofertas de la Sección I de las Instrucciones a los Oferentes, establece que para la Adjudicación del Contrato: El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo en comparación al presupuesto establecido.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **REYCA AIRE, S.A. DE C.V.**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de

San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GA-01/2018 Proyecto : “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA UN ÁREA DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA” a la sociedad mercantil REYCA AIRE, S.A. DE C.V., considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,984,941.37), el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar, previo a la Orden De Inicio, la Garantía de Cumplimiento por valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la oferta presentada. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las cuatro con cinco minutos de la tarde.- Ing. Ruth Idalia Castillo Rep. Gerencia Administrativa, Lic. Marco Antonio Guzmán Rep. Gerencia Administrativa, Aboga. Marnie Menardi Marconi Gerencia Legal, Lic. Adalberto Valenzuela Auditor Interno (Observador) Lic. Benito Zelaya Comisionado Municipal de Transparencia (Contralor Social).- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Administrativa, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 12, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Informe Auditoria Interna Mes de diciembre 2018.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se da por recibido el Informe Auditoria Interna Mes de diciembre 2018? Se da por recibido.- La Señora Secretaria Municipal,

Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se da por recibido por unanimidad de votos el Informe Auditoria Interna Mes de diciembre 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe Auditoria Interna Mes de diciembre 2018.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 13, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: **DICTAMEN.- FECHA:** 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- **PARA:** HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- **DE:** COMISION DE TIERRAS. **ASUNTO:** EXP. NO. 301-2017.- MARGARITA AGUILERA LAGOS - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Estos son los primeros expedientes que hablamos al inicio y que están denegados porque es acerca del mismo terreno y del mismo dueño entonces están denegados. ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 301-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **MARGARITA AGUILERA LAGOS**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA:** 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- **PARA:** HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- **DE:** COMISION DE TIERRAS. **ASUNTO:**EXP. NO. 301-2017.- MARGARITA AGUILERA LAGOS - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO,

COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora **MARGARITA AGUILERA LAGOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0714-1981-00785, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO siete** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010c-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo petitionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 14, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 259-2017.- KEILA MERARI GARCIA REYES - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 259-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos*
ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **KEILA MERARI GARCIA REYES**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO. 259-2017.- KEILA MERARI GARCIA REYES - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **KEILA MERARI GARCIA REYES**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1985-00803, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO NOVENTA Y NUEVE** con **Clave Catastral 0010C-027-000. PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor

cabida identificado bajo la clave catastral 0010c-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 261-2017.- MARIA LIDIA LÓPEZ MUÑOZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se

aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 261-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **MARIA LIDIA LOPEZ MUÑOZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 261-2017.- MARIA LIDIA LÓPEZ MUÑOZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA LIDIA LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1319-1985-00093, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE VEINTINUEVE "A" con Clave Catastral 0010C-027-000.** **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010c-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano

estable en el **Art. 161**: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 254-2017.- RUBENIA TORRES POSADA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 254-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR* la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **RUBENIA TORRES POSADA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y

folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 254-2017.- RUBENIA TORRES POSADA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **RUBENIA TORRES POSADA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0808-1989-00175, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CINCUENTA Y CUATRO con Clave Catastral 0010C-027-000.** **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING cano**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del

presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 252-2017.- MARIA DEL ROSARIO FERRERA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 252-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora MARIA DEL ROSARIO FERRERA, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 252-2017.- MARIA DEL ROSARIO FERRERA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por el señor MARIA DEL ROSARIO FERRERA, mayor de edad, hondureña y de este domicilio,

con identidad número 0107-1987-01893, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO CUARENTA Y SIETE** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal,

Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-
FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE
CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.-
ASUNTO: EXP.NO. 250-2017.- DIGNA ESPERANZA SCOTT.-
SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO,
COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal,
ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se
aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada
DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad
de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.
250-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos
ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un
lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la
señora **DIGNA ESPERANZA SCOTT**, en virtud que el inmueble en
mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas
municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y
folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior
es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el
que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE**
NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION
MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.
250-2017.- DIGNA ESPERANZA SCOTT. - SOLICITUD DE
DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE
CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora **DIGNA**
ESPERANZA SCOTT, mayor de edad, hondureña y de este domicilio,
con identidad número 0201-1971-00555, por medio de la cual solicita a
esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado
en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL**
NOR-OESTE identificado como **LOTE DOSCIENTOS DOS** con **Clave**
Catastral 0010C-027-000.- PRIMERO: Según informes emitidos por
Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio
Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor
cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY**
DOWNING CANO según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento #

83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 233-2017.- EDY NAHUN JOVEL CRUZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 233-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor **EDY NAHUN JOVEL CRUZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 233-2017.- EDY NAHUN JOVEL CRUZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **EDY NAHUN JOVEL CRUZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1627-1990-00361, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS TRES** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que

el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 239-2017.- ISRAEL ZUNIGA BEJARANO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 239-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor ISRAEL ZUNIGA BEJARANO, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 239-2017.- ISRAEL ZUNIGA BEJARANO. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE

CRISTO. Vista la solicitud presentada por el señor **ISRAEL ZUNIGA BEJARANO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1969-01325, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO TREINTA Y DOS** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo petitionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 263-2017.- MARIA LUISA LOPEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 263-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora MARIA LUISA LOPEZ, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 263-2017.- MARIA LUISA LOPEZ - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora MARIA LUISA LOPEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1617-1985-00125, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE identificado como LOTE CIENTO SIETE con Clave Catastral 0010C-027-000. PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 17) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 18) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010c-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado

catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 22, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 232-2017.- LIDIA CRUZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido

por la Comisión de Tierras en el expediente No. 232-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **LIDIA CRUZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 232-2017.- LIDIA CRUZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **LIDIA CRUZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1315-1965-00205, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO CUARENTA Y UNO** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención

es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 23, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 234-2017.- MARTHA JULIA HERNANDEZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 234-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR* la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **MARTHA JULIA HERNANDEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 234-2017.- MARTHA JULIA HERNANDEZ. - SOLICITUD DE**

DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora **MARTHA JULIA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1401-1982-00295, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO SESENTA Y UNO** con Clave Catastral **0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 24, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 241-2017.- GERSON ORLANDO RIVERA PERDOMO. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 241-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR* la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor **GERSON ORLANDO RIVERA PERDOMO**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 241-2017.- GERSON ORLANDO RIVERA PERDOMO. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **GERSON ORLANDO RIVERA PERDOMO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1620-1991-00600, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO CINCUENTA Y SEIS** con **Clave Catastral 0010C-027-000.** **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado

catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 25, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 231-2017.- ROSA BIVIAN DELCID ORELLANA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.

231-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **ROSA BIVIAN DELCID ORELLANA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 231-2017.- ROSA BIVIAN DELCID ORELLANA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **ROSA BIVIAN DELCID ORELLANA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1608-1991-00009, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE DOSCIENTOS NUEVE** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión

que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 26, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 215-2017.- JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO. - SECTOR BOGRAN.../-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 215-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor JOSE FRANCISCO MARTINEZ, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-

DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 215-2017.- JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO. - SECTOR BOGRAN. Vista la solicitud presentada por el señor **JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 1801-1976-00027 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como **Lote 93**, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de $60,658.49 \text{ m}^2 = 8.00$ manzanas con $7,000.00 \text{ v}^2$ registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 21) informan que en sus archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente administrativo** de la Colonia Paz de Cristo.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO:** **SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.

SEGUNDO: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA**

MARICELA MANCIA CHAVARRIA. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 27, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 219-2017.- RONY BLADIMIR GUARDADO PINTO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 219-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor RONY BLADIMIR GUARDADO PINTO, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 219-2017.- RONY BLADIMIR GUARDADO PINTO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por el señor RONY BLADIMIR GUARDADO PINTO, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1998-08925, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la COLONIA PAZ DE

CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE identificado como **LOTE CIENTO TREINTA Y SEIS** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 28, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 186-2017.- MARIA AURORA GODOY FONSECA. -

SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 186-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **MARIA AURORA GODDOY FONSECA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 186-2017.- MARIA AURORA GODOY FONSECA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA AURORA GODOY FONSECA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0801-1971-07559, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE ONCE** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y

la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 29, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 227-2017.- MISAEL OSORIO GOMEZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 227-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor MISAEL OSORIO

GOMEZ, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 227-2017.- MISAEL OSORIO GOMEZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **MISAEL OSORIO GOMEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0605-1976-00958, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO OCHO** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la

aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 30, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 300-2017.- JOSÉ PABLO PINEDA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 300-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor **JOSE PABLO PINEDA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 300-2017.- JOSÉ PABLO PINEDA - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSÉ PABLO PINEDA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 1316-1954-0042,*

por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CIENTO SETENTA Y CINCO** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010c-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161**: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 31, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 202-2017.- MARY RUBENIA CONTRERAS ROQUE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ *-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 202-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **MARY RUBENIA CONTRERAS ROQUE**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.-**

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 202-2017.- MARY RUBENIA CONTRERAS ROQUE. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora **MARY RUBENIA CONTRERAS ROQUE**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0209-1990-00639, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE TREINTA Y UNO** con **Clave Catastral 0010C-027-000.**

PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994.

SEGUNDO: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo petitionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 32, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 204-2017.- FANNY RAUDALES CABALLERO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.

204-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **FANNY RAUDALES CABALLERO**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 204-2017.- FANNY RAUDALES CABALLERO. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.-** Vista la solicitud presentada por la señora **FANNY RAUDALES CABALLERO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501-1975 07677, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CINCUENTA Y UNO** con **Clave Catastral 0010C-027-000.** **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo petitionado en vista que el

inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 33, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 184-2017.- NANCY YADIRA OLIVA GARCIA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 184-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora NANCY YADIRA OLIVA GARCIA, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE

**DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-
DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 184-2017.-
NANCY YADIRA OLIVA GARCIA. - SOLICITUD DE DOMINIO
PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.**

Vista la solicitud presentada por la señora **NANCY YADIRA OLIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0501 1982-01112, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE TREINTA Y CINCO** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161**: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal,

Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 34, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 201-2017.- MARIA ELENA LOPEZ MEJIA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 201-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos*
ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **MARIA ELENA LOPEZ MEJIA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 201-2017.- MARIA ELENA LOPEZ MEJIA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA ELENA LOPEZ MEJIA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1319-1993-00414, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE TREINTA Y DOS** con **Clave Catastral 0010C-027-000.**
PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18)

y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 35, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 206-2017.- CARLOS DOMINGO ENAMORADO LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ -El Señor Alcalde Municipal,

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada*

DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 206-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos*

ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor **CARLOS DOMINGO ENAMORADO LOPEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 206-2017.- CARLOS DOMINGO ENAMORADO LOPEZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **CARLOS DOMINGO ENAMORADO LOPEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0501-1998-01918, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE VEINTICUATRO** con **Clave Catastral 0010C-027-000.**

PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994.

SEGUNDO: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La

Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 36, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 247-2017.- ALBA LUZ RAMOS PEREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 247-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR* la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora **ALBA LUZ RAMOS PEREZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas

municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 247-2017.- ALBA LUZ RAMOS PEREZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **ALBA LUZ RAMOS PEREZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0321-1990-00310, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CUARENTA Y SIETE “B”** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.

Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 37, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 210-2017.- SONIA ELIZABETH PORTILLO REYES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 210-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora SONIA ELIZABETH PORTILLO REYES, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 210-2017.- SONIA ELIZABETH PORTILLO REYES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora SONIA ELIZABETH PORTILLO REYES, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 0501-1988-07171, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en

Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE SETENTA Y DOS** con **Clave Catastral 0010C-027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 38, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE

CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 331-2017.- REBI ABIMELEC ROSALES MEJIA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ -El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 331-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor **REBI ABIMELEC ROSALES MEJIA**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 331-2017.- REBI ABIMELEC ROSALES MEJIA. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.** Vista la solicitud presentada por el señor **REBI ABIMELEC ROSALES MEJIA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1319-1993 00414, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE** identificado como **LOTE CUARENTA Y SEIS** con Clave Catastral 0010C-027-000. **PRIMERO**: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994.**SEGUNDO**: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO**:

De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgara permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**, por lo tanto, la Corporación Municipal no puede pronunciarse sobre la venta en Dominio Pleno de este inmueble siendo de tenencia privado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 39, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 217-2017.- JOSE LARA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRERNO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 217-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA:

DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por el señor **JOSE LARA LOPEZ**, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.217-2017.- JOSE LARA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRERNO, COLONIA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.-** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSÉ LARA LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 0401-1976-00506 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a **esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno** un lote de terreno identificado como **Lote 103**, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR OESTE DE LA CIUDAD.** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v³ registrado a nombre de **TAÑIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 19) informan que en sus archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente administrativo** de la Colonia Paz de Cristo. **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta COMISION es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro

de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 40, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 211-2017.- ELVIA BENTURA PINTO LICONA. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO. - SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 211-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora ELVIA BENTURA PINTO LICONA, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE

TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 211-2017.- ELVIA BENTURA PINTO LICONA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN. Vista la solicitud presentada por la señora **ELVIA BENTURA PINTO LICONA**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1313-1966 00339 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como **Lote 144**, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 20) informan que en sus archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente administrativo** de la Colonia Paz de Cristo.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.

SEGUNDO: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA**

MARICELA MANCIA CHAVARRIA. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 41, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 225-2017.- EDITH MARLEN CACERES FLORES. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 225-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora EDITH MARLEN CACERES FLORES, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 225-2017.- EDITH MARLEN CACERES FLORES. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora EDITH MARLEN CACERES FLORES, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0804 2001-02948, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la COLONIA PAZ DE

CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE identificado como **LOTE CIENTO NOVENTA Y DOS** con **Clave Catastral 0010C 027-000**. **PRIMERO:** Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. **SEGUNDO:** La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. **TERCERO:** De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 42, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 224-2017.- MARIA OTILIA LÓPEZ. - SOLICITUD

DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 224-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Paz de Cristo, presentado por la señora MARIA OTILIA LOPEZ, en virtud que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 224-2017.- MARIA OTILIA LÓPEZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA PAZ DE CRISTO. Vista la solicitud presentada por la señora MARIA OTILIA LOPEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0410-1956-00215, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la COLONIA PAZ DE CRISTO, EN EL SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE identificado como LOTE NÚMERO UNO con Clave Catastral 0010C-027-000. PRIMERO: Según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida registrado catastralmente a nombre de TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo # 2022 Asiento # 83 de fecha 14 de enero del año 1994. SEGUNDO: La solicitud para venta de Dominio Pleno debe realizarla el propietario del terreno. TERCERO: De acuerdo a los archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia Paz De Cristo y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de

Desarrollo Urbano estable en el **Art. 161**: La Municipalidad en ninguna circunstancia otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso en los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista que el inmueble en mención es de tenencia privada según informe de las unidades técnicas municipales donde señala que el mismo cuenta con su propio tomo y folio a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 43, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 66-2017.-BLANCA XIOMARA LARDIZÁBAL VELÁSQUEZ.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 66-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR el Reclamo Administrativo, presentado por la señora BLANCA XIOMARA LARDIZÁBAL VELÁSQUEZ; en virtud de que los pagos aducidos carecen de sustento legal, ya que los mismos no aparecen en los registros de las instituciones bancarias que presentan como receptoras en consecuencia no pueden ser reconocidos*

por esta Municipalidad de San Pedro Sula y deben tenerse como inexistentes. **SEGUNDO:** Estando pendiente el pago por parte de la señora Blanca Xiomara Lardizábal Velásquez la obligación tributaria que nos ocupa, la **oficina de Regulación de Ingresos deberá proceder de inmediato a efectuar todas las diligencias requeridas para hacer efectivo su cumplimiento;** lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 66-2017.-BLANCA XIOMARA LARDIZÁBAL VELÁSQUEZ.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ WILFREDO GARCÍA BANEGAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora **BLANCA XIOMARA LARDIZÁBAL VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante y de este domicilio, con identidad número 0501-1962-02409, quien es titular del establecimiento comercial denominado **CAKE DESIGNS AND DELI** con Código Catastral 5-08 0/042-002, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad **RECLAMO ADMINISTRATIVO CONTRA LA NEGATIVA MUNICIPAL A RECONOCER PAGOS DE IMPUESTOS EFECTUADOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD.** Esta **COMISIÓN** manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Gerente Legal Municipal **ABG. MARNIE MENARDI MARCONI** en fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete (folio 22) manifiesta que habiéndose constatado que en el presente caso no existe certeza municipal sobre la efectividad de los pagos que alega la parte interesada efectuó en concepto del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios dicha Gerencia con fundamento en el Art. 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo ordenó la apertura a prueba por el termino de quince (15) días y en tal virtud se llevaran a cabo las inspecciones que fueren necesarias en las oficinas del Banco del País S.A. por ser la entidad que en esos años tuvo a cargo la recepción total

de los ingresos municipales en virtud de contrato de fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce de abril del dos mil dieciocho (folio 24) el Abg. José Wilfredo García Banegas Apoderado Legal de la peticionaria presentó manifestación haciendo mención que los recibos originales obran en los folios # Seis (6) al # Doce (12).

CONSIDERANDO: Que según oficio **0055-2018/CV-GF-MSPS** enviado por la Comisión Verificadora de fecha veintitrés de julio del dos mil dieciocho (folios no. 29 al no. 32) se avocaron a las oficinas de cada institución relacionada con este caso, solicitando información para conciliar saldos de la peticionaria, obteniendo de dichas instituciones respuestas donde certifica Banpais (folio 31) y la Comisión Liquidadora de Banco Continental (en este caso Banco de los Trabajadores en condición de fiduciario) (folio 32) **no encontraron registros de los pagos que reclama la peticionaria.** Por lo que dicha Comisión con las suficientes pruebas indagadas con relación al reclamo de la señora Blanca Xiomara Lardizábal Velásquez que se vieron afectados por el problema de sellos falsos y de acuerdo al trabajo realizado en el marco legal y bajo los principios de legalidad e integridad y en virtud que la peticionaria acredita las facturas originales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no es procedente su petición debido a que el contribuyente no presenta constancias que certifiquen que sus recibos tienen firmas y sellos bancarios correctos. Por tanto, Habiéndose efectuado el análisis correspondiente en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, Art. 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal esta **COMISIÓN** es de la opinión que:

PRIMERO: Que **SE DECLARE SIN LUGAR** dicho Reclamo en virtud de que los pagos aducidos carecen de sustento legal, ya que los mismos no aparecen en los registros de las instituciones bancarias que presentan como receptoras en consecuencia no pueden ser reconocidos por esta Municipalidad de San Pedro Sula y deben tenerse como inexistentes.

SEGUNDO: Estando pendiente el pago por parte de la señora Blanca Xiomara Lardizábal Velásquez la obligación tributaria que nos ocupa, la **oficina de Regulación de Ingresos deberá proceder de inmediato a**

efectuar todas las diligencias requeridas para hacer efectivo su cumplimiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 44, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-FECHA: 16 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 359-2017.- JANE YUJA SIKAFFY.- RECLAMO ADMINISTRATIVO A ILEGAL COBRO POR BIENES INMUEBLES.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 359-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR el RECLAMO ADMINISTRATIVO A ILEGAL COBRO POR BIENES INMUEBLES, presentado por la señora **JANE YUJA SIKAFFY;** debido a lo ya establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades el cual establece que el valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes: a) uso de suelo; b) valor de mercado; c) ubicación, y; ch) mejoras; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.-FECHA: 16 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 359-2017.-JANE YUJA SIKAFFY. – RECLAMO ADMINISTRATIVO A ILEGAL COBRO POR BIENES INMUEBLES.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **GERMAN GIRÓN**

PINEDA, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora **JANE YUJA SIKAFFY**, mayor de edad hondureña, con identidad número 0501-1950-00700, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad **RECLAMO ADMINISTRATIVO A ILEGAL COBRO POR BIENES INMUEBLES**. Esta Comisión ha hecho el análisis correspondiente a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la solicitud está encaminada a que se declare sin valor y efecto el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de un terreno de la compareciente, **con Clave Catastral número 0200080001**, alegando es muy alto en comparación con los años anteriores y que la Municipalidad sin ningún criterio aumentó el valor de dicho impuesto. **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal la solicitante presentó el 06 de julio del 2016 un escrito solicitando la revisión al valor de tierras sobre el terreno anteriormente mencionado, mismo que fue modificado respecto al área ya que en físico el inmueble era más pequeño que lo registrado, por consiguiente hubo una modificación en el valor catastral del mismo y por ende al valor del impuesto a pagar; **así mismo en dicho informe establece que en fecha 24 de enero del presente año 2018, dicha oficina procedió a revisar y actualizar el valor de la edificación y mejoras construidas sobre dicho terreno aumentando el valor tributable porque sufrió modificaciones y mejoras por la construcción de 2 galeras adicionales.** **CONSIDERANDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades vigente establece en su párrafo segundo que “el valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:

- a) uso de suelo;
- b) valor de mercado;
- c) ubicación, y;
- ch) mejoras.”

Asimismo, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que: “el tributo sobre bienes inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al 31 de mayo de cada año, en la oficina de Catastro Municipal

correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe”. **CONSIDERANDO:** Que el 121 de la Ley de Municipalidades vigente establece que: “salvo lo autorizado en la presente Ley, **las municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas, la mora o cualquier recargo, no obstante, quedan facultades para establecer planes de pago**”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece las facultades de la Corporación Municipal y en ninguna de las facultades está la de disminuir los valores catastrales; asimismo los mencionados valores son establecidos por Catastro Municipal, según los criterios indicados en la Ley de Municipalidades vigente. Por tanto esta **COMISIÓN** en base a los Art. 80, art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25, 76, y 121 de la Ley de Municipalidades; Art. 79 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, es de la opinión que: **SE DENIEGUE** el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado German Girón Pineda, quien actúa como Apoderado Legal de la señora Jane Yuja Sikaffy por ser legalmente improcedente, conforme a los considerandos que anteceden. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 45, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 68-2017.- VELASQUEZ Y COMPAÑÍA, S.A. TAMBIÉN CONOCIDA COMO VELCO, S.A. O GLOBALNETWORK. - ELIMINACIÓN DE COBRO INDEBIDO.../ -

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: tiene la palabra el señor regidor doctor Marlon Lara. - **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Podría explicar un poco más este tema por favor, entiendo que es una empresa operadora de telecomunicaciones.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Si, ellos se llamaban antes GLOBALNETWORK entonces ellos lo que estaban solicitando es que se les eliminara el impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones porque la CONATEL emitió un decreto en el cual ellos decían en ese Decreto que si las Municipalidades cobraban y también ellos. - **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** es por el cobro entonces. **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Si, que le pagan un canon a CONATEL entonces es doble impuesto a raíz de ese decreto todas las compañías de Telecomunicaciones comienzan a solicitar que se elimine ese cobro de las Municipalidades porque es un doble tributo porque le pagarían a la CONATEL y a la Municipalidad. - **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Es cierto, así dice el Decreto. -**El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Eso por la estructura de las torres. - **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Si porque las personas que les estan dando es por el espectro ya paga ese derecho, ese Decreto entro en enero del 2015. -**El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Pero yo me acuerdo que no hubo un acuerdo por la AHMON para eso siempre quedo un cobro solo que estandarizado, el problema que había ahí era que algunas alcaldías cobraban por ejemplo 1000 lempiras y otras 5000. **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Si, eso depende del plan de arbitrios de cada Municipalidad. - **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Si, pero lo que pidieron fue actualizar ese cobro, pero si existe el cobro.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** No es así, creo que está confundiendo son dos cosas diferentes. - **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Es al operador estacionario al que se les cobra.- **El Señor Alcalde**

*Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Correcto, ellos pagan todo lo demás ese impuesto selectivo a los servicios de telecomunicación no tiene que ver con la torre sino con el servicio y ese solo se le cobra a uno al que es el posesionario.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: El impuesto selectivo Señor Alcalde es al servicio de telecomunicaciones de los operadores posesionarios VELCO no es una sociedad posesionaria, ya la otra empresa paga ese impuesto nosotros aquí también se los estamos cobrando también a ellos. Hay un Decreto en el 2012 sacaron eso según el Decreto 55-2012 pero para hacerles una mejor explicación en el Decreto 89-2015 sacaron la disposición que nosotros no debemos de cobrar ese impuesto.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Porque es doble tributo.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Exactamente.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 68-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE COBRO INDEBIDO**, presentada por la Sociedad Mercantil **VELÁSQUEZ Y COMPAÑÍA, S.A.**, también conocida como **VELCO, S.A.** o **GLOBALNETWORK**; en virtud de estar exonerada del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones a partir de la fecha que entró en vigencia dicho Tributo **en consecuencia debe eliminarse todo cargo que en tal concepto le ha sido adjudicado en los registros tributarios municipales. SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada tanto al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios como a las Tasas Municipales por los Servicios Públicos que le sean prestados; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **D I C T A M E N.- FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 68-2017.-***

VELASQUEZ Y COMPAÑÍA, S.A. TAMBIÉN CONOCIDA COMO VELCO, S.A. O GLOBALNETWORK. - ELIMINACIÓN DE COBRO INDEBIDO. Vista la solicitud presentada por la Lic. en Ciencias Jurídicas **DORIS ROSARIO VELÁSQUEZ MEJÍA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Representante Legal de la Empresa Mercantil **VELÁSQUEZ Y COMPAÑÍA, S.A.**, también conocida como **VELCO, S.A. o GLOBALNETWORK**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **LA ELIMINACIÓN DE COBRO INDEBIDO DE IMPUESTO SELECTIVO AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.** Esta **COMISIÓN** ha hecho el análisis respectivo a dicha petición y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en apego a lo dispuesto en el **Decreto Número 55-2012** la Sociedad solicitante en los años 2012 y 2013 gozó de exoneración de pago del tributo en mención en virtud que la infraestructura utilizada para la prestación de sus servicios pertenece a tercera persona sujeta al pago de tal obligación tributaria. Posteriormente y mediante **Decreto 89-2015** se estableció que el **Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones** grava sólo a los operadores concesionarios, categoría que legalmente no ostenta la Sociedad **VELCO S.A.** **CONSIDERANDO:** Que en el Punto No. 11 del Acta No. 69 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 16 de diciembre del 2017 (folio 187) acordó **DECLARAR SIN LUGAR POR EXTEMPORÁNEA** la figura de Derecho Administrativo denominada **AFIRMATIVA FICTA** solicitada por la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **VELÁSQUEZ Y COMPAÑÍA, S.A.** también conocida como **VELCO, S.A. o GLOBALNETWORK**, en virtud de haberse solicitado fuera de los plazos establecidos por la Ley. Por tanto, esta **COMISIÓN** en base a los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, Art. 29, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, decreto 89-2015 es de la opinión que: **PRIMERO: ES PROCEDENTE** lo solicitado en virtud que la Sociedad **VELCO S.A.** está exonerada del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones a partir de la fecha que entró en vigencia dicho Tributo **en consecuencia**

debe eliminarse todo cargo que en tal concepto le ha sido adjudicado en los registros tributarios municipales. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada tanto al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios como a las Tasas Municipales por los Servicios Públicos que le sean prestados. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 46, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 02 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 172-2017.- COMPAÑÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.- RECLAMO DE COBRO POR TRIBUTO MUNICIPAL.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 172-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR el RECLAMO DE COBRO POR TRIBUTO MUNICIPAL, presentado por la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.; en virtud de ser una empresa dedicada al rubro de la televisión se elimine del registro de obligados al pago del citado Impuesto Sobre Industria y Comercio por estar exento del mismo. SEGUNDO: Que se elimine el saldo pendiente que tal concepto se le tiene acreditado por ser un cobro improcedente conforme a Derecho. TERCERO: La peticionaria si está obligada al pago de Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido

por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así:
DICTAMEN.- FECHA: 02 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 172-2017-. COMPAÑÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.- RECLAMO DE COBRO POR TRIBUTO MUNICIPAL. Vista la solicitud presentada por el Abogado **JONATHAN ELIEZER DÍAS RAMÍREZ**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la **COMPAÑÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.** por medio de la cual presenta a esta Municipalidad **UN RECLAMO ADMINISTRATIVO POR COBRO DE TRIBUTO MUNICIPAL REQUERIDO POR LA CANTIDAD DE SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 77,707.82)**, ya que perjudica a su representada por encontrarse en un estado de insolvencia ya que la compañía está exenta del pago de impuestos por Servicios de Telecomunicaciones.
CONSIDERANDO: Que en memorando de fecha 06 de junio del 2018 (folio 42) emitido por la jefatura de Regulación de Ingresos Municipal en el cual expresa que el saldo pendiente que tiene la Sociedad impugnante es por un monto de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 41,379.32)** es en concepto de impuesto selectivo de las telecomunicaciones correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2012, y que virtud de la amnistía tributaria, a dicha cantidad se le han eliminado los intereses moratorios, quedando actualmente un monto de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 24,827.59).** **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 55-2012 mediante el cual se reformó por adición al artículo 75 de la Ley de Municipalidades al introducir dentro de los impuestos municipales el impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones, al enumerar quienes están exentos del pago de dicho tributo, consigna en el numeral 2) a los que se dedican a la “instalación, prestación,

explotación y operación del servicio de radiodifusión sonora y televisión”. Además, es necesario expresar que el impuesto en mención entró en vigencia el 22 de mayo del 2012, y es a partir de esa fecha que puede ser considerado para su cobro, no a partir de enero 2012 ya que en Honduras las leyes no son retroactivas, salvo en materia penal siempre y cuando favorezcan al reo. Esta **COMISIÓN** ha hecho el análisis correspondiente a dicha solicitud y en base a los art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 78, 84 de la Ley de Municipalidades 116 y 117 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 43, 44, 45 y 46 del Plan de Arbitrios del año fiscal 2017 y la opinión de Gerencia Legal Municipal opina que: **PRIMERO:** Siendo la **Compañía Broadcasting Centroamericana S.A.** de C.V. una empresa dedicada al rubro de la televisión se elimine del registro de obligados al pago del citado Impuesto Sobre Industria y Comercio por estar exento del mismo. **SEGUNDO:** Que se elimine el saldo pendiente que tal concepto se le tiene acreditado por ser un cobro improcedente conforme a Derecho. **TERCERO:** La peticionaria si está obligada al pago de Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 47, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 81-2016.- CLEMENTTNA HERNANDEZ Y OTROS.- SOLICITUD DE ABSTENCION DE ENTREGA DE DINEROS RETENIDOS DE AFILIADOS DEL SINDICATO MUNICIPAL.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A

discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 81-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD DE ABSTENCION DE ENTREGA DE DINEROS RETENIDOS DE AFILIADOS DEL SINDICATO MUNICIPAL presentada por la señora CLEMENTTNA HERNANDEZ Y OTROS; ya que es facultad del Ministerio Público o del Juzgado, solicitar dicha información para efectos investigativos o acreditativos de Prueba, en virtud de la denuncia presentada contra los miembros de la Junta Directiva del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 81-2016.- CLEMENTTNA HERNANDEZ Y OTROS.- SOLICITUD DE ABSTENCION DE ENTREGA DE DINEROS RETENIDOS DE AFILIADOS DEL SINDICATO MUNICIPAL. Vista y analizado el escrito presentado por el abogado José Leoneth Arévalo Muñoz, quien actúa en su condición de apoderado judicial de unos trabajadores sindicalizados de la Municipalidad de San Pedro Sula, contraída a solicitar que la Municipalidad se abstenga entregar dinero retenidos de Afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Pedro Sula e informe de pagos efectuados al Sindicato del Período 2002-2015. Basados en el informe presentado por la Gerencia Legal Municipal, (folio 8), esta COMISION OPINA: CONSIDERANDO: Que en vista de lo manifestado por el apoderado legal de ciertos empleados sindicados de la Municipalidad de San Pedro Sula, existe un expediente en el Ministerio Público, el cual es conocido por la Fiscalía Contra la Corrupción, cuyo número de expediente es el 02525-2014, mismo que va encaminado a investigar a la Junta Directiva del Sindicato de la Municipalidad de San Pedro Sula, por supuestos acto de corrupción.

CONSIDERANDO: Continúa manifestando el apoderado legal de los comparecientes, que en virtud de dicha denuncia, solicitan que esta Municipalidad de San Pedro Sula, se abstenga de entregar dineros retenidos a los afiliados del Sindicato por concepto de retenciones, a la Junta Directiva del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores; así como también que se dé un informe detallado de los pagos realizados al referido Sindicato desde el año 2002 al 2005. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior, esta **COMISION**, considera que dicha petición es **IMPROCEDENTE**, en vista de que la única entidad que puede solicitar la abstención de realizar una acción o prohibición a la Municipalidad de San Pedro Sula, es un órgano jurisdiccional, es decir un Juzgado o Tribunal, ya que lo que existe en el Ministerio es una situación jurídica que se encuentra en etapa investigativa nada más y que de encontrarse indicios suficientes, se procedería a realizar un requerimiento fiscal, siendo en esta etapa que se pueden solicitar todas las prohibiciones pertinentes que el caso amerite. **CONSIDERANDO:** Que de igual forma, la solicitud realizada por el abogado compareciente de entregar hoja que detalla los pagos realizados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de los años 2002 al 2015, **ES IMPROCEDENTE**, puesto que es facultad del Ministerio Público o del Juzgado, solicitar dicha información para efectos investigativos o acreditativos de Prueba, en virtud de la denuncia presentada contra los miembros de la Junta Directiva del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad. **EN CONSECUENCIA:** Esta **COMISION**, en aplicación de los artículos, 12, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente; **OPINA:** Que se **DENIEGUE**, lo solicitado por el abogado José Leoneth Arevalo Muñoz, quien actúa en su condición de apoderado judicial de unos trabajadores sindicalizados de la Municipalidad de San Pedro Sula, en virtud de ser improcedente, de lo manifestado en los considerandos que anteceden. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS CARDONA, ABG. GLORIA C. MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde

Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 48, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 173-2016.- EMBOTELLADORA DE SULA, S.A. (EMSULA).- PERSONAMIENTO.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 173-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR el Escrito de PERSONAMIENTO manifestando oposición y rechazo parcial a la notificación para la realización de una auditoria por parte de esta Municipalidad, presentado por la Sociedad Mercantil denominada EMBOTELLADORA DE SULA, S.A. (EMSULA); ya que la Acción Municipal que nos ocupa está ajustada a Derecho; en consecuencia, que su personal autorizado de esta comuna proceda a realizar la auditoria que considere procedente, pudiendo REQUERIR de Embotelladora de Sula S.A., toda la documentación que le permita determinar con exactitud si dicha Sociedad Mercantil ha pagado y/o paga correctamente el Impuesto que materia de Industria Comercio y Servicios le corresponde pagar en el municipio de San Pedro Sula; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 173-2016.- EMBOTELLADORA DE SULA, S.A. (EMSULA).- PERSONAMIENTO. Vista la solicitud presentada por la Abogada DUNIA YAMILETH RODRIGUEZ FAJARDO, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, quien actúa en condición

de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **EMBOTELLADORA DE SULA, S.A. (EMSULA)**, de este domicilio, con Registro Tributario Nacional **NO. 05019995000152** por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un **PERSONAMIENTO manifestando oposición y rechazo parcial a la notificación para la realización de una auditoria por parte de esta Municipalidad**. Esta Comisión ha analizado los informes de las diferentes dependencias municipales competentes como son departamento de Fiscalización Tributaria y Gerencia Legal, manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** que en el informe del Departamento de Fiscalización Tributaria (folio 47) expone que la Sociedad Embotelladora de Sula pertenece al municipio de San Pedro Sula y por tanto está adscrito al régimen municipal local por lo que dicha oficina esta investida para realizarle una auditoria solicitándole declaraciones del volumen de producción y ventas totales de ingreso de este Municipio, **con la salvedad que los estados financieros que deberán presentar deben ser regionalizados.** **CONSIDERANDO:** Que el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, al desarrollar el contenido de las disposiciones de esta en materia de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios establece, para un correcto cálculo y pago de este tributo, diferentes situaciones que pueden afrontar los contribuyentes y que conllevan la realización de indagaciones sobre sus declaraciones en otras Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que complementario a lo anterior, el artículo 126 del mismo Reglamento, estipula la obligación para propietarios de negocios, sus representantes legales, así como para terceros vinculados con las operaciones objeto del citado tributo, de proporcionar toda la información que le requiera el personal autorizado por la respectiva Municipalidad; disponiendo además, la aplicación de sanciones administrativas en caso del incumplimiento de tal deber. Por lo antes expuesto esta **COMISION** opina que **SE DENIEGUE** lo solicitado por la peticionaria ya que la Acción Municipal que nos ocupa esta ajustada a Derecho; en consecuencia, que su personal autorizado de esta comuna proceda a realizar la auditoria que considere procedente, pudiendo **REQUERIR** de Embotelladora de Sula S.A., toda la documentación que

le permita determinar con exactitud si dicha Sociedad Mercantil ha pagado y/o paga correctamente el Impuesto que materia de Industria Comercio y Servicios le corresponde pagar en el municipio de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 49, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 3 de Diciembre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 158-2015.- JESUS VALENTIN ORTIZ GUEVARA- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 158-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DECLARAR PROCEDENTE el Reclamo Administrativo, presentado por el señor JESUS VALENTIN ORTIZ GUEVARA; procediendo a la cancelación del saldo adeudado, el cual deberá ser de conformidad al monto señalado al efecto por la Oficina de Tesorería. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 3 de Diciembre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 158-2015.- JESUS VALENTIN ORTIZ GUEVARA-

RECLAMO ADMINISTRATIVO. Vista y analizada la solicitud presentada por el abogado Marlon Ivan Rodríguez Escalón, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JESUS VALENTIN ORTIZ GUEVARA**, por medio del cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo para el pago de Contrato de Servicio de Topografía por un monto de Lps. 120,000.00 a razón de Lps. 60,000.00 por mes, suscrito el 22 de mayo del año 2008, con fecha de inicio el 10 de junio del año 2008 y finalización del contrato el 10 de agosto del año 2008. Según el informe de la Oficina de Tesorería Municipal, (folio 21), de fecha 21 de agosto del 2015; al señor **JESUS VALENTIN ORTIZ GUEVARA**, se le adeuda la suma de Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Cinco lempiras exactos (**L.29,975.00**), los cuales se detallan a continuación:

- **R/P 55546 (10/Jun al 10/Ago/2008)**

Monto del Contrato	L. 120,000.00
Menos Abono (22/Dic/2008)	L. 30,000.00
Menos Abono (10/Feb/2009)	L. 60,000.00
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 29,975.00

Esta **COMISION**, es de la opinión siguiente: Que es **PROCEDENTE** pagar al señor **JESUS VALENTIN ORTIZ GUEVARA**, el saldo adeudado, el cual deberá ser cancelado de conformidad al monto señalado al efecto por la Oficina de Tesorería. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABOG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 50, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal,

Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 18 DE JULIO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 349-2017.- ORGANIZACIÓN CARE INTERNACIONAL.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES.- PERIODOS 2016 Y 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 349-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA:
PRIMERO: DECLARA PROCEDENTE la SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTOS MUNICIPALES para los PERIODOS 2016 Y 2017, presentada por la Asociación sin fines de lucro ORGANIZACIÓN CARE INTERNACIONAL; de conformidad al Artículo 66 de la Ley de Municipalidades se exonera a la parte peticionaria de todo tipo de impuesto municipal de conformidad con la jerarquía normativa que deben ajustarse los actos de la administración municipal. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que le preste la Municipalidad de San Pedro Sula ya que el referido convenio no le concede exoneración al respecto; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así:

DICTAMEN.- FECHA: 18 DE JULIO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 349-2017.- ORGANIZACIÓN CARE INTERNACIONAL. - SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTOS MUNICIPALES. - PERIODOS 2016 Y 2017. Vista la solicitud presentada por la Abogada GROSSNIE DEL CARMEN VELASQUEZ OLIVA, mayor de edad, soltera, y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la Asociación sin fines de lucro “ORGANIZACIÓN CARE INTERNACIONAL”, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2016 Y 2017 dentro de

estos la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, específicamente de un bien inmueble ubicado entre la Tercera y Cuarta Avenida Sur Este y Veinte Calle del Barrio Las Palmas y con clave catastral **0240B012002**. **CONSIDERANDO:** Que la Organización Care Internacional es una entidad sin afiliación política, que tiene como propósito ayudar a combatir el hambre, enfermedad y pobreza, para proporcionar ayuda de emergencia y para contribuir al desarrollo ecológicamente sostenible, social y económico en países de desarrollo y otras áreas geográficas de necesidad; constituida como una Asociación No Gubernamental, sin fines de lucro y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995286964. **CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto que la Legislación Municipal en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Municipalidades no exime a los usufructuarios del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles la peticionaria opera en el país producto de un Convenio Internacional suscrito con el Gobierno de Honduras mediante **Decreto No. 123-2001** publicado en Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de septiembre del 2001 en el cual se exonera de impuestos no así de tasas por servicios públicos. Esta **COMISIÓN** con fundamento en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; 66, 76 de la Ley de Municipalidades, 77 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Decreto No. 123-2001 publicado en Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de septiembre del 2001, y de acuerdo con la opinión de Gerencia Legal Municipal **OPINA: PRIMERO:** Que **ES PROCEDENTE** exonerar a la Organización Care Internacional de todo tipo de impuesto municipal de conformidad con la jerarquía normativa que deben ajustarse los actos de la administración municipal y que se encuentra enunciada en el Art. 66 de la Ley de Municipalidades. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que le preste la Municipalidad de San Pedro Sula ya que el referido convenio no le concede exoneración al respecto. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA**

MORA. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 51, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 299-2015.- ASOCIACION EDUCACIONAL HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA.-SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE PAGO DEL CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 299-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE PAGO DEL CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS DE UN INMUEBLE, presentada por la ASOCIACIÓN EDUCACIONAL HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA; se emite resolución en la cual se ordena a la Oficina de Regulación de Ingresos aplicar la prebenda concedida y en consecuencia eliminar dicho cobro de los registros tributarios correspondientes; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 299-2015.- ASOCIACION EDUCACIONAL HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA.-SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE PAGO DEL CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. Vista la solicitud presentada por Abogada MIRNA ANABEL QUIJADA, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN EDUCACIONAL HIJAS DE MARÍA

AUXILIADORA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **CONDONACIÓN DEL PAGO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS DE UN INMUEBLE** perteneciente a la Asociación. Efectuado el análisis correspondiente a las presentes diligencias, esta **COMISIÓN** ha constatado que el cobro que se efectuó a la peticionaria en **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS FUE POR EL PROYECTO NUMERO 2009-2015** correspondiente al margen derecho **Bordo Río De Piedras**. Sin embargo en observancia a las respectivas disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades y la Ley de Contribución por Mejoras, este tributo le fue condonado por la Corporación mediante **Punto Número 17 del Acta 47 de sesión celebrada por la Corporación Municipal el 12 de marzo del 2015**. En virtud de lo anterior, somos del criterio que este Órgano Deliberativo emita resolución ordenando a la Oficina de Regulación de Ingresos aplicar la prebenda concedida y en consecuencia eliminar dicho cobro de los registros tributarios correspondientes. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 52, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 236-2014.- MARCO ANTONIO ALVARADO SAUCEDA.- RECLAMO ADMISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de

Economía y Finanzas en el expediente No. 236-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECLAMO ADMINISTRATIVO,** presentado por el señor **MARCO ANTONIO ALVARADO SAUCEDA;** cancelando el saldo pendiente por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.135,200.00),** con las deducciones legales exigidas en el año 2005, época en que se celebró y ejecutó el contrato en mención. **SEGUNDO:** Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 236-2014.- MARCO ANTONIO ALVARADO SAUCEDA.-RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el señor Marco Antonio Alvarado Saucedo, mayor de edad, soltero, hondureño, constructor y de este domicilio; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad **RECLAMO ADMINISTRATIVO** para el pago de cantidades de dinero que se le adeudan por concepto por la ejecución de un contrato para el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Aguas Lluvias, suscrito el 4 de enero del año 2005 e identificado con el número **5/2005,** con fecha de inicio el 01 de enero del año 2005 y finalización de la obra el 31 de diciembre del año 2005; a continuación se detalla los valores adeudados por mes, según informe de Tesorería (folio 64) de fecha 25/02/15.

R/P 42519 (Abril 2005).

Monto por Mes	L. 17,000.00
Otros	L. 100.00
Saldo Pendiente	L. 16,900.00

R/P 43180 (Junio 2005).

Monto por Mes	L. 17,000.00
Otros	L. 100.00
Saldo Pendiente	L. 16,900.00

R/P 42826 (Mayo 2005)

Monto por Mes	L. 17,000.00
Otros	L. 100.00
Saldo Pendiente	L. 16,900.00

R/P 43303 (Julio 2005)

Monto por Mes	L. 17,000.00
Otros	L. 100.00
Saldo Pendiente	L. 16,900.00

R/P 43589 (Agosto 2005)

Monto por Mes L. 17,000.00

Otros L. 100.00**Saldo Pendiente L. 16,900.00****R/P 44778 (Octubre 2005).**

Monto por Mes L. 17,000.00

Otros L. 100.00**Saldo Pendiente L. 16,900.00****R/P 44777 (Septiembre 2005)**

Monto por Mes L. 17,000.00

Otros 100.00**Saldo Pendiente L. 16,900.00****R/P 45723 (Noviembre 2005)**

Monto por Mes L. 17,000.00

Otros 100.00**Saldo Pendiente L. 16,900.00**

Cabe mencionar que ninguna de las Reservas Presupuestarias refleja la retención del 12.5% establecido en el Artículo 50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, ni el 1% establecido en el artículo 19 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos, ya que no se encuentra la Constancia de Pagos a Cuenta en la documentación. Esta COMISION, es de la opinión siguiente: Que es **PROCEDENTE** pagar a al señor **Marco Antonio Alvarado**, el saldo pendiente de pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 135,200.00)** con las deducciones legales exigidas en el año 2005, época en que se celebró y ejecutó el contrato en mención. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA., ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 53, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 159-2014.- HILTON OTEY ORELLANA PEREZ.- SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE DEUDA DE

UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.../ -El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 159-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE DEUDA DE UN INMUEBLE**, presentada por el señor **HILTON OTEY ORELLANA PEREZ**; en virtud que la declaratoria de dicha figura legal no corresponde a esta Municipalidad, por ser la misma competencia de los Tribunales de Justicia; motivo por el cual la parte peticionaria habrá de recurrir primeramente a los órganos jurisdiccionales con tal propósito; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **FECHA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 159-2014.- HILTON OTEY ORELLANA PEREZ.- SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE DEUDA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.** Vista la solicitud presentada por la abogado Milton Otey Orellana, mayor de edad, casado, hondureño, accionando en su condición de Apoderado Legal del señor **HILTON OTEY ORELLANA PEREZ**, mayor de edad, estudiante, soltero, hondureño, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad solicitud para que se tenga por prescrita toda obligación tributaria municipal generada por un inmueble de su propiedad durante los años comprendidos desde el 2003 hasta el 2009 inclusive. Esta **COMISION**, considera **PROCEDENTE** manifestar que la declaratoria de dicha figura legal no corresponde a esta Municipalidad, por ser la misma competencia de los Tribunales de Justicia; motivo por el cual el señor **HILTON OTEY ORELLANA**, habrá de recurrir primeramente a los órganos jurisdiccionales con tal propósito. Por lo tanto, **NO PROCEDE** lo solicitado. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. LUIS ERNESTO**

CARDONA L., ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 54, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE AGOSTO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 101-2018.- UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, (UCENM).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES.-AÑO 2018.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 101-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES AÑO 2018, presentada por la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM); sobre el predio identificado con clave catastral 4243125000, ya que el mismo está destinado al funcionamiento de ese centro educativo superior. SEGUNDO: La exoneración debe concederse exclusivamente para el año 2018 y sin perjuicio de la obligación que tiene la referida institución de pagar todas las Tasas por Servicios que le preste esta Municipalidad; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE AGOSTO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 101-2018.-UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, (UCENM).- SOLICITUD DE

EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES.-AÑO 2018. Vista la solicitud presentada por el Abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 841-132-2001 de fecha 21 de abril de 2009, emitido por el **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR** se creó dicha institución y se le dio personería jurídica sujeta a derechos y obligaciones. - Siendo creada y puesta en funcionamiento como una institución educativa de nivel superior sin fines de lucro, tal como consta en sus estatutos publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31890 de fecha 21 de abril del 2009. Habiéndose efectuado el análisis correspondiente con fundamento en el Art. 80 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 54, 56, 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 76 literal Ch) de la Ley de Municipalidades; Art. 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal esta **COMISIÓN** es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** que **SE OTORGUE** a la **“UCENM”** la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles sobre el predio identificado con clave catastral 4243125000, ya que el mismo está destinado al funcionamiento de ese centro educativo superior. **SEGUNDO:** La **exoneración debe concederse exclusivamente para el año 2018** y sin perjuicio de la obligación que tiene la referida institución de pagar todas las Tasas por Servicios que le preste esta Municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ** **LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 55, Acta No. 48 (26/02/2019).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE JULIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 230-2015.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC).*- **RECLAMO ADMISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *Tiene la palabra la señora regidora abogada Fátima Mena. - La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Gracias Señor Alcalde, solo quisiera decir que me voy abstener a votar por ser docente de dicha institución. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Entendido señora regidora. ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado con las consideraciones realizadas por la señora regidora abogada Fátima Mena.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 230-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con la abstención del voto por conflicto de intereses de la Abogada Fátima Mena* **ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECLAMO ADMISTRATIVO, presentado por la FUNDACION PARA EL DESARRLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL, (FUNDAEMPRESA) y de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC);** dejando por lo tanto sin ningún valor y efecto, los ajustes o reparos que indebidamente y al margen de la Ley, se les realizaron. **SEGUNDO:** Todo lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene ambas solicitantes de pagar las **tasas** municipales que causen; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 25 DE JULIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y**

FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 230-2015.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC).- RECLAMO ADMINISTRATIVO. Vista la solicitud presentada por el abogado Oscar Armando Melara Facussé, mayor de edad, casado, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, MDC y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de Apoderado Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL, (FUNDAEMPRESA) y de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)**, ambas asociaciones sin fines de lucro por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad se les reconozca el derecho de exoneración que ostentan respecto al impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios; solicitando además, la cancelación de los ajustes o reparos que se le han efectuado en tal concepto. Teniendo a la vista el informe de la Oficina de la Gerencia Legal Municipal y de conformidad con los **Artículos 78 de la Ley de Municipalidades y, 109 de su Reglamento**, el impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios grava las actividades **mercantiles** por conllevar ánimo de **lucro** y que son realizadas por **personas naturales y, por los Comerciantes**, sean éstos **Individuales o, Sociales**. Es nuestro criterio que tales disposiciones excluyen, como sujetos del referido tributo, a las entidades peticionarias, pues analizando el contenido de la documentación legal que rige su constitución y funcionamiento, misma que ha sido aprobada y reconocida por el Estado de Honduras al otorgarles sus respectivos títulos, su Personería Jurídica, constatamos que ni UNITEC, ni FUNDAEMPRESA, se ubican en los postulados de dichos artículos, pues son entidades que **no revisten la condición de personas naturales; tampoco son comerciantes**, y al no serlo, **carecen de calidad mercantil y del ánimo de lucro**, aspectos éstos que caracterizan a los obligados en virtud de ley, a tributar en materia de Industria, Comercio y Servicios. Se trata de personas jurídicas calificadas legalmente como **instituciones de naturaleza civil no**

lucrativa, a las cuales **no debe aplicarse** tributos que gravan la actividad mercantil de lucro, motivo por el cual esta **COMISION** dictamina como **PROCEDENTE** lo solicitado por la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA “UNITEC”** y, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, existiendo en consecuencia, obligación municipal de declarar la exoneración del referido tributo a las entidades mencionadas, dejando por lo tanto sin ningún valor y efecto, los ajustes o reparos que indebidamente y al margen de la Ley, se les realizaron. Todo lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene ambas solicitantes de pagar las **tasas** municipales que causen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN**. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 56, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS ASUNTO: EXP.NO. 120-2018.- ELECTRIC SOLAR S.A. DE C.V.- COMPENSACIÓN DE SALDO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 120-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la Solicitud de Compensación de Saldo, presentada por la EMPRESA ELECTRIC SOLAR S.A. DE C.V.; en virtud que es la Ley de Municipalidades la normativa legal que debe

aplicarse para la resolución del presente caso, y la misma **no autoriza la exoneración en el pago de tasas**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 11 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS ASUNTO: EXP.NO. 120-2018.-ELECTRIC SOLAR S.A. DE C.V.- COMPENSACIÓN DE SALDO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **RAUL EDUARDO HENRIQUEZ ZAMORA**, mayor de edad, hondureño, y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la **EMPRESA ELECTRIC SOLAR S.A. DE C.V.** Por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **LA COMPENSACIÓN DE SALDO REFERENTE A DESECHOS SÓLIDOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN** por la cantidad de **LPS. 88,926.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS)** INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS. **CONSIDERANDO:** que el Apoderado solicitante argumenta el efecto que su representada de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 9 del Decreto Legislativo 138-2013** está exenta del pago de Tasas Municipales en virtud que la finalidad de la misma es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de proyectos relacionados con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía con fuentes renovables naturales o residuales. **CONSIDERANDO:** Que el decreto en referencia alude a reformas a la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, instrumento jurídico que constituye y una Ley Administrativa especial. La Ley de Municipalidades en su Art. 66 enuncia la jerarquía normativa a que deben ajustarse los actos de la administración municipal en la cual únicamente la Constitución de la Republica de Honduras y los Tratados Internacionales suscritos por Honduras figuran con rango superior a la Ley de Municipalidades, en el caso de la Ley de Promoción a la Generación de Energía antes aludida, está por ser una Ley Especial se ubica en dicha normativa en un rango jerárquico inferior a la Ley de Municipalidades que en su Art. 121 establece “salvo lo autorizado en la

presente Ley las municipalidades no podrán condonar los tributos, multas, la mora o cualquier recargo....” Esta **COMISION** ha hecho el análisis respectivo a dicha solicitud y en base a los art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, art. 54, 56, 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art. 45 y 46 del Plan de Arbitrios 2018; art. 66, 78 y 121 de la Ley de Municipalidades; y en común acuerdo con el criterio de Gerencia Legal Municipal opina que es la Ley de Municipalidades la normativa legal que debe aplicarse para la resolución del presente caso, y en virtud que la misma **no autoriza la exoneración en el pago de tasas** **DEBE SER DENEGADA** dicha solicitud. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 57, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 19 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 169-2017.- REINA ELIZABETH GAITAN ELVIR. – PAGO DE PLAN MORTUORIO.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 169-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de PAGO DE PLAN MORTUORIO, presentada por los señores JESÚS ELVIR, JOSE ALVARO CASTELLON GUZMAN y CLAUDIA PATRICIA CASTELLON

GAITAN, por la cantidad de **LPS. 462,108.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)** tal como obra en la nota emitida por parte de Licenciada Sindy Pinto en su condición de Gerente de Desarrollo Humano (folio 26). **SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud de haber operado la Afirmativa Ficta **SE DECLARA SIN LUGAR** por extemporánea. **TERCERO:** Con respecto a la solicitud que se conceda plaza a una dependiente de la empleada fallecida **SE DENIEGA** ya que el contrato colectivo vigente no contempla que se conceda plaza a dependientes del fallecido; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas el que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 169-2017.- REINA ELIZABETH GAITAN ELVIR.- PAGO DE PLAN MORTUORIO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ MARÍA ARRIOLA MAYORGA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de los señores **JESÚS ELVIR**, soltera, Ama de Casa, con tarjeta de identidad número 0801-1931-01738, **JOSE ALVARO CASTELLON GUZMAN**, soltero, Jornalero, con tarjeta de identidad número 1622-1956-00032 y **CLAUDIA PATRICIA CASTELLON GAITAN**, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad número 0501-1985-03658, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad el **PAGO INMEDIATO DE PLAN MORTUORIO Y SEGURO DE VIDA POR MUERTE DE EMPLEADA CONFORME LO ESTABLECEN LAS CLAUSULAS NÚMERO 17 Y 18 DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE Y QUE SE CONCEDA PLAZA A UNA DEPENDIENTE DE EMPLEADA FALLECIDA, BENEFICIOS DEJADOS A SU DECESO POR LA SEÑORA REINA ELIZABETH GAITAN ELVIR, POR SU MUERTE NATURAL.** **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano de fecha 19 de septiembre del 2018 (folio 26) se informa lo siguiente: que efectivamente

la señora **REINA ELIZABETH GAITAN ELVIR** laboró para esta Municipalidad de San Pedro Sula desde el 07 de agosto de 1981 al 22 de abril del 2013, día en que falleció por causa de muerte natural según certificado de defunción, ante este hecho el Departamento de Recursos Humanos a través de su titular el Licenciado José Roberto Pineda Chávez, solicitó a Tesorería Municipal mediante memorándum de fecha 29 de agosto del 2013 la emisión del pago de sus **prestaciones sociales excepto el preaviso siendo Lps. 387,108.33, plan mortuario siendo Lps. 25,000.00 y seguro de vida siendo Lps. 50,000.00** resultando como monto final la cantidad de **LPS. 462,108.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)**. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de septiembre del 2017 (folio 21) el Abogado José Maria Arriola Mayorga presento un escrito solicitando Certificación de haber operado la Afirmativa Ficta a favor de sus representados el cual Gerencia Legal Municipal declaró **SIN LUGAR** por extemporáneo en virtud que fue invocada fuera del plazo que establece el Art. 29 A de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por tanto, esta **COMISIÓN** en aplicación a los Art. 80 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 29 A, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **PRIMERO:** es procedente el pago de lo solicitado por la cantidad de **LPS. 462,108.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)** tal como obra en la nota emitida por parte de Licenciada Sindy Pinto en su condición de Gerente de Desarrollo Humano (folio 26). **SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud de haber operado la Afirmativa Ficta **SE DECLARA SIN LUGAR** por extemporánea. **TERCERO:** Con respecto a la solicitud que se conceda plaza a una dependiente de la empleada fallecida **SE DENIEGA** ya que el contrato colectivo vigente no contempla que se conceda plaza a dependientes del fallecido. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN**

LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA MORA. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

***Punto No. 58, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Expediente No. 70-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 08 DE OCTUBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 70-2016.- FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE).-SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor Abogado José Antonio Rivera.-El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias, solamente solicitarle que siempre conste la constancia, valga la redundancia.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Si eso ahora se pide en el auto cabeza.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 70-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la solicitud de exoneración presentada por la FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE) y en consecuencia RESUELVE: PRIMERO: SE ACCEDA a lo solicitado y dicha prebenda debe ser concedida por el tiempo que la peticionaria funcione como persona jurídica civil sin fines de lucro. SEGUNDO: La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Municipales que le son prestados. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 08 DE OCTUBRE 2018.-*

PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 70-2016.- FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

Vista la solicitud presentada por el Abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.**

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE)**

opera como organización sin fines de lucro, y tiene como propósitos y objetivos específicos identificar, crear y promover empresas y emprendimientos innovadores, dar asistencia a empresarios y potenciales empresarios, apoyar el lanzamiento de proyectos con potencial de crecimiento, con el ánimo de mejorar la competitividad y desarrollo de la economía en Honduras para el bien y el beneficio común. Esta **COMISION**, con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Municipalidades y basada en las diligencias acreditadas por el solicitante que dicha fundación está constituida como una entidad sin fines de lucro, OPINA que: **PRIMERO:** SE ACCEDA a lo solicitado y dicha prebenda **debe ser concedida** por el tiempo que la peticionaria funcione como persona jurídica civil sin fines de lucro. **SEGUNDO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Municipales que le son prestados. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T. LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.-**Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal,

Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 59, Acta No. 48 (26/02/2019).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 70-2018.- D I C T A M E N.- FECHA: 28 DE MAYO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 70-2018.- ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA. SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES AÑO 2018.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp. 70-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de exoneración de impuestos sobre bienes inmuebles presentada por la **ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA únicamente por el año 2018** con respecto al inmueble identificado con clave catastral 3212343002; La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos, Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE MAYO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 70-2018.- ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA. SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. – AÑO 2018.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **REINA MARLENE MORENO ARDÓN**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.** **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria es una institución de carácter

privada, sin fines de lucro, apolítica, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, misma que desarrolla programas de salud preventiva en lo que se incluye educación sexual comunitaria, atención médica y ginecología, control prenatal, Papanicolaou para detección precoz de cáncer cervical uterino, planificación familiar y preventiva de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, asistencia prenatal, parto y postnatal, promueve y organiza foros, seminarios, cursos, eventos académicos, conservatorios y en general, cualquier medio de divulgar y promocionar el trabajo de la institución, elabora y publica material educativo, manuales, textos, revistas que contribuyen a la educación y la divulgación del trabajo y las actividades de la asociación.

CONSIDERANDO: Que en memorando de fecha 26 de junio del 2018 (folio 78) emitido por el departamento de Catastro Municipal informa que de acuerdo al plano de ubicación indicado en el folio no. 29 de este expediente y visita efectuada en el campo se encontró que el predio se identifica bajo la clave catastral 3212-343-002, registrado catastralmente a nombre de la Asociación Hondureña Mujer y Familia en el cual como mejoras existe una edificación de dos plantas donde funcionan actualmente clínicas médicas. Esta comisión en base al art. 80 de la Constitución de la República, art. 76 literal ch), Art. 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, art. 22 del Plan de Arbitrios año fiscal 2018 es de la siguiente opinión: Que **SE ACCEDA** a lo solicitado y en consecuencia se exonere a la peticionaria del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles **únicamente por el año 2018** con respecto al inmueble identificado con clave catastral 3212343002. **La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos.** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 60, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 372-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 21 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 372-2017.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL VALLE DE SULA “UNAH-VS”.- SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp.372-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:***

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud de prescripción de obligaciones tributarias solicitada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS DEL VALLE DE SULA “UNAH-VS”**, en virtud que la Prescripción es una figura legal que para surtir efectos requiere ser declarada en juicio. **SEGUNDO:** La Municipalidad no tiene atribuciones para ello en virtud de que se trata de una potestad exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales del Estado. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP.372-2017.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL VALLE DE SULA “UNAH-VS”.- SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **WALTER ALBERTO MENJIVAR MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, quien actúa como Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DEL VALLE DE SULA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se decrete prescripción de obligaciones tributarias de los siguientes inmuebles:

- A) Clave catastral NO013005001
- B) Clave catastral NO013004002
- C) Clave catastral 0800393000
- D) Clave catastral 00110A075001
- E) Clave catastral 0010A075002
- F) Clave catastral 0010A075003

Esta **COMISION**, con fundamento en los Art. 80 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 25 numeral 11 y 106 de la Ley de Municipalidades, Art. 317 del Plan de Arbitrios y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** Que se declare **SIN LUGAR** lo peticionado ya que la Prescripción es una figura legal que para surtir efectos requiere ser declarada en juicio. **SEGUNDO:** La Municipalidad no tiene atribuciones para ello en virtud de que se trata de una potestad exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales del Estado. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 61, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.153-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 153-2017.- AQUAFEED, S.A. DE C.V. – PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO Y ROTULO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde solo como sugerencia en el rotulo debe de seguir el proceso

establecido en lo que establece la unidad de rótulos que maneja el Departamento de Control de Publicidad y Movilidad Urbana.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Usted lo que quiere que quede claro es que en el dictamen se le agregue también un considerando que si bien es cierto tiene ese derecho tiene que cumplir con todas las normativas vigentes de la Municipalidad, A discusión dictamen ¿Se aprueba con las consideraciones realizadas? Queda Aprobado.-**La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp.153-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideración realizadas por el Honorable Regidor Abogado José Antonio Rivera: **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la solicitud de permiso de operación de negocio y rotulo presentada por la sociedad denominada **AQUAFEED, S.A. DE C.V.**, que se le extienda la Licencia de Operación de Negocios como oficina administrativa, debiendo para tal efecto realizar el pago del canon establecido, así como también el pago para la instalación del rotulo indicado y los pagos por servicios públicos establecidos, **SEGUNDO:** Se hace la advertencia que, si realiza actividades ajenas a las declaradas, se le suspenderá la Licencia de Operación, aplicándosele las multas y sanciones respectivas. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 153-2017.- AQUAFEED, S.A. DE C.V. – PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO Y ROTULO.** Vista la solicitud presentada por la Lic., en Ciencias Jurídicas **JESSICA NINOSKA LÓPEZ OLIVA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AQUAFEED, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la Aldea Borbotón, municipio de San Francisco de Yojoa, Cortes, con Registro Tributario Nacional no. **05019012446525** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO Y ROTULO.** Esta **COMISIÓN** manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que

AQUAFEED S.A. DE C.V. es una empresa que se dedica a la producción de alimento balanceado para uso animal especialmente para peces camarones, aves, ganado vacuno, porcino, caninos, etc. Podrá comprar, vender, exportar e importar materias primas para la producción de alimento balanceados entre ellas: trigo, harina de trigo, sorgo, harina de soya, harina de pescado, pre mezcla, vitaminas para animales, pre mezclas vitamínicas, productos e insumo requerido para la elaboración de sus productos y la ejecución de cualquier otro acto mercantil de lícito comercio de conformidad con las leyes de la república de Honduras.

CONSIDERANDO: Que, conforme al requerimiento efectuado, la Abg. Jessica Ninoska López Oliva, presentó Manifestación realizada por el Gerente de la Sociedad **AQUAFEED S.A. DE C.V.**, **en la cual indica las actividades que se realizarán en la oficina administrativa de la misma, ubicadas en San Pedro Sula, las cuales son logística administrativa, compras de productos, mercadería en general que son llevadas a Aquafeed S.A. De C.V. ubicadas en la aldea El Borbotón, San Francisco de Yojoa, entrega y despacho de correspondencia, reuniones gerenciales y reuniones de trabajo con proveedores y clientes.**

CONSIDERANDO: Que según la manifestación (folio 64) se logra establecer que las actividades que realiza la Sociedad peticionaria en la oficina ubicada en la dirección indicada, es únicamente administrativa misma que no se enmarcan en las actividades establecidas en el Art. 115 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, para que sean sujetos al pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicios.

CONSIDERANDO: Que el Art. 203 inciso G numeral 5 del Plan de Arbitrios vigente, establece claramente que las oficinas administrativas en general pagaran la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (LPS. 12,000.00)** para obtener la Licencia de Operación de Negocios por lo que es factible que se aperture una oficina administrativa de la sociedad peticionaria acá en la ciudad de San Pedro Sula debiéndose entregar la Licencia de Operación respectiva. Por tanto, esta **COMISIÓN** en base a los Art. 80 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 54, 56, 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 12, 13, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Art. 115 del Reglamento de la

Ley de Municipalidades; Art. 203 inciso G numeral 5 del Plan de Arbitrios vigente y en acuerdo con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **PRIMERO: SE APRUEBE** lo solicitado por la Abg. Jessica Ninoska López Oliva en su condición de Apoderada Legal de la sociedad denominada AQUAFEED, S.A. DE C.V. para que se le extienda la Licencia de Operación de Negocios como oficina administrativa, **debiendo para tal efecto realizar el pago del canon establecido, así como también el pago para la instalación del rotulo indicado y los pagos por servicios públicos establecidos.** **SEGUNDO:** Se hará la advertencia que, si realiza actividades ajenas a las declaradas, se le suspenderá la Licencia de Operación, aplicándosele las multas y sanciones respectivas. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 62, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.154-2016.-DICTAMEN.- FECHA: 7 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 154-2016.- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp.154-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR el reclamo administrativo presentado por la CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V.

(CONDELTA) ya que el pago del reclamo aducido fue recibido por el señor **MARCO ANTONIO MEJIA AVILA**, con tarjeta de identidad número 0501-1976-03348 persona autorizada por la Empresa para llevar a cabo tal actuación, Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 7 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 154-2016.- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **MARIO ROBERTO URQUIA FAJARDO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. (CONDELTA)**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un Reclamo Administrativo solicitando **EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE OBRA PUBLICA EFECTIVAMENTE EJECUTADA Y RECIBIDA POR DICHA ENTIDAD ESTATAL, PAGO DE INTERESES A LA TASA MAXIMA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, GASTOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.** Esta Comisión basada en los informes emitidos por las diferentes dependencias municipales como son: Dirección de Infraestructura, Departamento de Contabilidad, Tesorería Municipal y Gerencia Legal, en los que se ha constatado lo siguiente: En el oficio **MSPS-TES-OFICIO NO.243/2017** (folios 138 y 139), emitido por Tesorería Municipal con fecha 15 de mayo del 2017, se informa que según los registros de Tesorería los valores adeudados a la Sociedad en mención, referente a las **estimaciones números 15 y 16** del Contrato de Obra Pública para la construcción de **“PUENTE LOS ALPES SOBRE RIO SANTA ANA”**, suscrito el diez de noviembre del año dos mil once (10/11/2011), **FUERON CANCELADOS MEDIANTE CHEQUE DE BANCO FICOHSA NO. 1596238 por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS**

(LPS. 10,153,786.66), valor que se desglosa en la forma siguiente:

Estimación no. 15

R/P 170207051 (RESERVA ANTERIOR 81206)

Valor Estimación	L. 2,076,957.80
Mas Clausula Escalatoria	L. 48,306.81
Amortización 15% Anticipo	L. 311,543.67
Retención 12.5% art.50	L. 259,619.73
Retención 1% Dec. 17-2010 Art. 19	L. 20,769.58
Menos Papelería	L. 200.00
Total Pagado	L.1,533,131.63

Estimación no. 16

R/P 170207059 (RESERVA ANTERIOR 81632)

Valor Estimación	L. 10,821,757.24
Mas Clausula Escalatoria	L. 236,968.71
Amortización 15% Anticipo	L. 976,933.69
Retención 12.5% Art. 50	L. 1,352,719.66
Retención 1% Dec 17-2010 Art. 19	L. 108,217.57
Menos Papelería	L. 200.00
Total Pagado	L. 8,620,655.03

En consecuencia a lo anterior esta **COMISION** es de la opinión que lo planteado por el Peticionario **NO PROCEDE**, ya que dicho cheque fue recibido por el señor **MARCO ANTONIO MEJIA AVILA**, con tarjeta de identidad número 0501-1976-03348 persona autorizada por la Empresa para llevar a cabo tal actuación, como consta en el documento que corre agregado a **folio 142** del expediente que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 63, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.47-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 20 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA:

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 47-2017.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI).- DISPENSA DE PERMISO DE OPERACIÓN Y DEMÁS IMPUESTOS.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Exp.47-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** **PRIMERO: APROBAR** la solicitud de dispensa de permiso de operación presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)**, exonerando **del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios** en virtud que la peticionaria **no está sujeta al pago de la misma**, consecuentemente tampoco está obligada a la obtención del Permiso de Operación a que alude la Legislación Municipal en el Art. 119 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ya que el mismo es inherente a la actividad mercantil lucrativa que grava el impuesto antes enunciados; **SEGUNDO: EXONERAR** del impuesto sobre bienes inmuebles a la entidad peticionaria en virtud que se enmarca dentro del Art. 76 de la Ley de Municipalidades Literal ch); **TERCERO: DENEGAR** la solicitud de exoneración de Tasas por Servicios, en virtud que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)**, **SI ESTÁ OBLIGADA** al pago de Tasas por Servicios Públicos ya que se cobran por la prestación efectiva de estos independientemente quien sea su destinatario. **CUARTO:** Referente a Contribución por Mejoras si bien es cierto que Ley faculta a las municipalidades para decidir el porcentaje cobrar en tal concepto, es necesario que primero exista la decisión municipal formal o definitiva de ejecutar un proyecto de pavimentación u otro tipo de infraestructura de beneficio colectivo para proceder a interponer la solicitud correspondiente ante la Corporación Municipal. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y

Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 20 DE NOVIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 47-2017.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI).- DISPENSA DE PERMISO DE OPERACIÓN Y DEMÁS IMPUESTOS.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **SUYAPA MARIBEL PEÑA JANSER DE CALIX**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **DISPENSA DEL PERMISO DE OPERACIÓN, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES DEL PERIODO 2017.** **CONSIDERANDO:** Que mediante Convenio Internacional suscrito entre los Gobiernos de Alemania, Suecia y Honduras, ratificado por el Congreso Nacional mediante **Decreto Legislativo No. 188-2001** publicado en el diario oficial La Gaceta en su edición del 13 de diciembre de 2001, se constituyó la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI)**, una institución privada, sin fines de lucro que tiene como rubro proporcionar financieramente de vivienda social en condiciones adecuadas de pago a las familias de bajos ingresos para solucionar sus necesidades de vivienda, en las áreas rurales y urbanas de todo el país. **FUNDEVI** conforme al Decreto antes mencionado esta exonerada de toda clase de impuestos. **CONSIDERANDO:** Que según memorándum enviado por el Departamento de Regulación de Ingresos de fecha 06 de junio del año 2018 (folio 37) informan que:

- a. La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)**, **no se encuentra** en los registros de Industria, Comercio y Servicios operando con ningún tipo de negocios.
- b. **Si se encuentra** en los registros de Bienes Inmuebles como

propietaria de los inmuebles con clave catastral 4261091000 y FP311I34060.

CONSIDERANDO: Que según memorándum enviado por el departamento de Catastro Municipal de fecha 24 de septiembre del 2018 (folio 44) en atención a lo solicitado por la Gerencia Legal Municipal informan lo siguiente:

- a. **CLAVE CATASTRAL: 4261-091-000** se encuentra ubicado en la 9 Calle, 10 Avenida N.O. del Barrio Los Andes y está catastrado a nombre de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)**.
- b. **CLAVE CATASTRAL: FP311I34060** se encuentra ubicado en la Colonia 10 de Enero sector Cofradía y esta catastrado a nombre de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)**.

Por tanto, esta **COMISIÓN** en aplicación a los Art. 18 y 80 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades, Art. 109, 110, 111 y 119 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Art. 22 y 45 del Plan de Arbitrios 2018 y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **PRIMERO:** Que **SE EXONERE** a la fundación peticionaria ya que **no está sujeta al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios**, consecuentemente tampoco está obligada a la obtención del Permiso de Operación a que alude la Legislación Municipal en el Art. 119 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ya que el mismo es inherente a la actividad mercantil lucrativa que grava el impuesto antes enunciado. **SEGUNDO:** Respecto al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que **SE EXONERE** en virtud que se enmarca dentro del Art. 76 de la Ley de Municipalidades Literal ch). **TERCERO:** **FUNDEVI SI ESTÁ OBLIGADA** al pago de Tasas por Servicios Públicos ya que se cobran por la prestación efectiva de estos independientemente quien sea su destinatario. **CUARTO:** Referente a Contribución por Mejoras si bien es cierto que Ley faculta a las municipalidades para decidir el porcentaje cobrar en tal concepto, es necesario que primero exista la decisión

municipal formal o definitiva de ejecutar un proyecto de pavimentación u otro tipo de infraestructura de beneficio colectivo para proceder a interponer la solicitud correspondiente ante la Corporación Municipal. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA MORA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 64, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.185-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 26 DE JUNIO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TRANSPORTE.- ASUNTO: EXP. NO. 185-2016.- EMPRESA DE TRANSPORTES COMUNITARIOS S. DE. R.L. (ETRACOM S. DE R.L).- SOLICITUD DE OPERACIÓN DE PUNTO DE BUSES INTERURBANOS.- BARRIO CONCEPCION.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Transporte en el Exp.185-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de operación de Punto de Buses Interurbano presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES COMUNITARIOS S. DE. R.L., en virtud de que la ubicación del mismo, contraviene las ordenanzas y disposiciones emanadas por la Municipalidad de San Pedro Sula. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Transporte que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE JUNIO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TRANSPORTE.- ASUNTO: EXP. NO. 185-2016.- EMPRESA DE

TRANSPORTES COMUNITARIOS S. DE. R.L. (ETRACOM S. DE R.L.).- SOLICITUD DE OPERACIÓN DE PUNTO DE BUSES INTERURBANOS.- BARRIO CONCEPCION. Vista la solicitud presentada por el señor **AUNER ÁGUILAR RAMOS**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0416-1955-00067, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OPERAR UN PUNTO DE BUSES INTERURBANOS, UBICADOS EN BARRIO CONCEPCIÓN 2 CALLE 2 AVENIDA.** Esta **COMISIÓN** ha hecho el análisis correspondiente y en base a los informes emitidos por las diferentes dependencias municipales competentes manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según informe de fecha 23 de junio del 2017 corre folio 133, emitido por el Departamento de Transporte Público de esta Municipalidad, se establece que en el **PUNTO No. 01 DEL ACTA NO. 21 (21/03/07).** Se acordó lo siguiente:

- a) Declarar un área especial dentro del Distrito Central de negocios, delimitada de la manera siguiente: 4 calle norte. 8 calle sur, 2 avenida este y 7 avenida oeste, en la cual **no podrá circular ninguna unidad de transporte de personas en modalidad de buses v rapiditos** y los vehículos de carga con capacidad mayor a dos toneladas, quedando circunscrito dentro de dicha área especial el lugar donde el actual peticionario pretende se le autorice, por parte de la Corporación Municipal, para la ubicación del punto de las unidades que conforman la flota vehicular de su representada.
- b) Según lo establecido en el **PUNTO NO. 03 DEL ACTA NO. 119 (01/09/05)**, obliga a todas las empresas de transporte público interurbano, trasladar sus terminales o puntos de acopio a la **GRAN CENTRAL METROPOLITANA**, ubicada en el bulevar del sur, quedando sujeto a la misma, el actual peticionario.

También se informa que dicha empresa viene operando sin autorización alguna desde hace algún tiempo en un predio privado que se encuentra ubicado en la **2 AVENIDA Y 2 CALLE. S. E. BARRIO CONCEPCION.** **CONSIDERANDO:** Que el acta 21 de la sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo del 2007, la Corporación Municipal declaró una área especia!

dentro del distrito central de negocios, en la cual buscaba fortalecer la actividad que ejerce toda la población, incluyendo funciones de vigilancia y seguridad para la ciudadanía, dicha área especial está delimitada así: **por la 4a calle al norte, por la 8a calle al sur, por la 2a avenida al este y por la 7a avenida al oeste; en dichas vías comprendidas dentro de esta área especial, no puede circular ninguna unidad de transporte de personas en la modalidad de buses, rapiditos y los vehículos de carga con capacidad mayor de dos (2) toneladas.** En consecuencia esta **COMISION** en aplicación de los artículos 12, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente, 274 y 324 del Plan de Arbitrios 2017, art. 3 núm. 2, 5, 7; 9 literales a), b) y c); 165, 173 del Reglamento para Uso de las Vías Públicas dentro del municipio de San Pedro Sula, Ordenanza vigente aprobada mediante **Punto NO. 3 del Acta NO. 119**, de fecha **1 septiembre del dos mil cinco; ACTA NUMERO 21** de la **Sesión Extraordinaria** de fecha **1 de marzo del 2007**; la presente solicitud para Operar Un Punto De Buses interurbanos presentada por el señor **AUNER AGUILAR RAMOS**, quien actúa como Administrador de la **EMPRESA DE TRANSPORTES COMUNITARIOS S. DE R. L. (ETRACOM S. DE R.L.)** en la dirección ubicada en Barrio Concepción 2 calle, 2 avenida, es de la opinión que: **SE DENIEGUE**, en virtud de que la ubicación del mismo, contraviene las ordenanzas y disposiciones emanadas por la Municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, DR. MARLON G. LARA ORELLANA, LIC. LUIS E. CARDONA LOPEZ.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 65, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.07-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 26 de Enero de 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO

DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 07-2016.- MOLINO HARINERO SULA, S.A.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA REHABILITACION DE DOS POZOS.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de DIMA en el Exp.07-2016.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de autorización para la rehabilitación de dos pozos presentada **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, por tanto se autoriza la rehabilitación de los dos (2) pozos de agua registrados administrativamente en **DIMA como pozo 1 y pozo 2** a nombre del peticionario, ubicados en el inmueble con clave catastral **0490-044-000**, los que deben ser destinados para el abastecimiento de su titular y no para la comercialización o provisión a terceros. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de DIMA que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 26 de Enero de 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 07-2016.- MOLINO HARINERO SULA, S.A.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA REHABILITACION DE DUS POZOS.** Vista la solicitud presentada por el abogado Santos Roberto Peña Enamorado, mayor de edad, casado, hondureño, y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad autorización para la Rehabilitación de **dos (2) pozos** ubicados en un inmueble de su propiedad con clave catastral **0490-044-000**, y los cuales en su momento fueron monitoreados y registrados legalmente en **DIMA**, por lo que esta empresa al comprar las Instalaciones de Kativo, adquirió de igual manera ambos pozos, por lo que legalmente le pertenecen (folio 39). **ANTECEDENTES.** Según el Informe de **DIMA**, (folio 38), la Empresa Kativo de Honduras y Aerosoles de Centro América en su momento fueron la misma empresa, estas se ubican contiguo a **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, dichas empresas se abastecían del agua de dos pozos, en ese momento no se

facturaban los pozos en DIMA, únicamente se supervisaban con el fin de medir los niveles del agua subterránea, no se encuentra registrado la fecha precisa en que dichas empresas fueron cerradas, pero toda la empresa fue comprada por **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, luego de una remodelación del edificio decidieron reutilizar los pozos. El 10 de julio de 2013, la Unidad de Pozos de **DIMA**, realizó una supervisión para verificar la existencia de dos pozos más que en su momento pertenecieron a **KATIVO DE HONDURAS y AEROSOL DE CENTRO AMERICA**, ubicados en el Molino Harinero Sula, S.A., junto con el personal de Aguas de San Pedro y el personal de la empresa M.H.S. se comprobó la existencia de los mismos. El primer pozo posee tubería de hierro con diámetro de 6 pulgadas y profundidad desconocida, este pozo tiene instalado un medidor, de lo cual el mismo no posee indicador de litros ni indicador de funcionamiento, por lo tanto no se está midiendo el flujo de extracción, dicho pozo alimenta una cisterna ubicada en la parte trasera de la empresa. El segundo pozo se encuentra ubicado dentro de la bodega de almacenamiento de Harina, con tubería de diámetro de cuatro pulgadas de hierro y profundidad desconocida, el mismo no posee medidor instalado y al igual que el pozo No. 1 alimenta la cisterna. Basados en el Artículo No. 35 del Reglamento Ambiental vigente, a la Empresa **MOLINO HARINERO SULA, S.A.** se le aplicó una multa por concepto de no solicitar permiso para la rehabilitación de estos pozos, por lo que los pozos fueron nuevamente deshabilitados. Esta **COMISION** es de la opinión porque la solicitud del **MOLINO HARINERO SULA, S.A., ES PROCEDENTE**, y se autoriza la rehabilitación de los dos (2) pozos de agua registrados administrativamente en **DIMA como pozo 1 y pozo 2** a nombre del peticionario, ubicados en el inmueble con clave catastral **0490-044-000**, los que deben ser destinados para el abastecimiento de su titular y no para la comercialización o provisión a terceros. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE. LIC. LUIS ERNESTO CARDONA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia

Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 66, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.134-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 11 DE JULIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 134-2017.- IGLESIA CRISTIANA REUNIÓN DEL SEÑOR.-PERFORACIÓN DE POZO.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de DIMA en el Exp. 134-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos
ACUERDA: APROBAR la solicitud de PERFORACIÓN DE POZO presentada por la **IGLESIA CRISTIANA REUNIÓN DEL SEÑOR, para autoconsumo** en virtud que en el sector del segundo anillo de circunvalación, carretera a la aldea el Carmen lugar donde se encuentra el inmueble antes relacionado carece de red de agua potable; Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de DIMA que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 11 DE JULIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 134-2017.- IGLESIA CRISTIANA REUNIÓN DEL SEÑOR.- PERFORACIÓN DE POZO.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **MIRNA TERESA ANDRADE BARAHONA**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **IGLESIA CRISTIANA REUNIÓN DEL SEÑOR**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **LA APROBACIÓN DE PERFORACIÓN DE UN POZO EN UN TERRENO UBICADO EN LOS ALREDEDORES DE EL CARMEN, SECTOR NOR-ESTE E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL GQ-330-Z00-151.** **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente en fecha 15 de noviembre del 2017 (folio 30) manifiestan que en vista de

que el frente del terreno colinda con una vía arterias y además el funcionamiento del establecimiento en mención es compatible opinan que el uso de suelo es viable. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Gerencia de la División Municipal Ambiental con fecha 25 de abril del 2018 (folio 31) informan que el terreno se encuentra ubicado a 1,500 metros de distancia del Segundo Anillo de Circunvalación carretera a la Aldea El Carmen, en este sector no hay red de agua potable, por lo que consideran factible la perforación del pozo. Esta **COMISIÓN** en base al art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, 60, 61, 62, 64, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 77, 78, 79, 80, 81, 82 del Plan de Arbitrios, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y en consonancia con la Gerencia Legal municipal **OPINA** que: **SE APRUEBE** dicha solicitud para autoconsumo en virtud que en el sector del segundo anillo de circunvalación, carretera a la aldea el Carmen lugar donde se encuentra el inmueble antes relacionado carece de red de agua potable. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA LÓPEZ.** - Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 67, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.291-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 3 DE ABRIL DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 291-2016.- LACTEOS DE HONDURAS, S.A. (LACTHOSA).- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PERFORACION DE UN POZO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de DIMA en el

Exp.291-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: AUTORIZAR** a la sociedad **LACTEOS DE HONDURAS. SOCIEDAD ANONIMA (LACTHOSA, S.A.)** la perforación de un pozo en el inmueble antes mencionado para su autoabastecimiento ya que hay disponibilidad de agua potable en la zona donde se encuentra el inmueble catastral **N0015003059** y no habiendo capacidad de suministro a veinte (20) metros lineales desde el punto de conexión al lugar del proyecto. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de DIMA que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 3 DE ABRIL DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 291-2016.- LACTEOS DE HONDURAS, S.A. (LACTHOSA).- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PERFORACION DE UN POZO.** Vista la solicitud presentada por la abogada Pamela Suyapa Amaya Orellana, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **LACTEOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA, (LACTHOSA, S.A.)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad permiso para la **PERFORACION DE UN POZO** dentro de los predios de la empresa que se ubica en el Sector Bermejo en la veintisiete (27) calle, sexta (6) avenida del Sector Sur-Este, de esta ciudad de San Pedro Sula, para la ampliación del sistema de abastecimiento de agua de las instalaciones de la mencionada empresa, siendo que la actividad principal de la empresa es la elaboración de productos alimenticios. Al respecto el Artículo 27 del Reglamento Ambiental establece: "Los propietarios de inmuebles como ser industrias varias y otras que requieran el suministro de agua potable a través de un pozo; en las cuales se les compruebe técnicamente que no pueden ser abastecidas eficientemente por el sistema Municipal de agua potable, podrá preverse mediante la perforación de uno o varios pozos, de acuerdo a la disponibilidad del recurso y la actual y futura del sector o zona, previa aprobación por DIMA. Si en el futuro hubiese capacidad de suministro veinte (20) metros lineales del proyecto, el propietario del inmueble que tenga el interés de conectarse a las redes municipales

deberá solicitarlo a DIMA la respectiva autorización y pagar los derechos de Incorporación de los Sistemas Hidro-Sanitarios en la Unidad de Caja en DIMA, posteriormente estos consumos serán facturados y cobrados por ASP." Aguas de San Pedro al respecto indica, que la solicitud de perforación del pozo no procede, en virtud que el sistema de agua potable de la zona, puede abastecer la demanda solicitada a través de una línea de conducción de una longitud de 1,500 metros desde el punto de conexión hasta el sitio del proyecto. **DIMA**, indica en el informe rendido, el cual corre agregado a folio 89 al 90 del expediente relacionado que es procedente la perforación del pozo, en el inmueble antes señalado, por no haber punto de conexión a 20 metros lineales del lugar del proyecto a la red municipal. En consecuencia esta **COMISION** opina: Que habiendo disponibilidad de agua potable en la zona donde se encuentra el inmueble catastral **N0015003059** y no habiendo capacidad de suministro a veinte (20) metros lineales desde el punto de conexión al lugar del proyecto, **ES PROCEDENTE** autorizar a la sociedad **LACTEOS DE HONDURAS. SOCIEDAD ANONIMA (LACTHOSA, S.A.)** la perforación de un pozo en el inmueble antes mencionado para su autoabastecimiento. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, COORDINADOR COMISION DIMA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 68, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.12-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL Y COMISION DE URBANISMO ASUNTO: EXP. NO. 12-2017.- FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.- AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UN CANAL DE DESACELERACIÓN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO

CALIDONIO ALVARADO: *A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Exp.12-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la sociedad mercantil **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, en virtud que el diseño presentado no tendrá ninguna función cuando se trate de vehículos pesados tipo furgón y que según lo planteado son los que causan el mayor problema en la zona donde se pretende la construcción de la obra; Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL Y COMISION DE URBANISMO ASUNTO: EXP. NO. 12-2017.- FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.- AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UN CANAL DE DESACELERACIÓN.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **DAVID JULIAN ROMERO CONTRERAS**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la sociedad **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UN CANAL DE DESACELERACIÓN.** Estas Comisiones han hecho el análisis correspondiente de la documentación presentada y en base a los informes presentados por las diferentes dependencias municipales competentes manifiestan lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorandos enviados por la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente en fecha 13 de junio del 2018 (folio 58) y la Gerencia de Infraestructura de fecha 19 de junio del 2018 (folio 61) informan que los diagramas presentados en los folios del 52 al 55 de este Expediente **el giro propuesto no se realiza desde el carril de desaceleración propuesto**, sino desde el carril existente del 2do. Anillo de Circunvalación por lo que el carril de desaceleración propuesto no tendría ninguna función cuando se trate de vehículos pesados tipo

furgón. **CONSIDERANDO:** Que el **DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA** en su informe (folio 64) opinan que es improcedente otorgar autorización a dicha Sociedad ya que según lo establecido en el **Art. 4** del Reglamento para la Recuperación de Derechos de Vías en los numerales:

- a. Devolver y garantizar al ciudadano la seguridad y libertad de circulación peatonal en aceras, y vehicular en calles y avenidas, bulevares y carreteras.
- b. Asegurar la propiedad pública de los bienes de utilidad pública, caminos, pasajes peatonales y servidumbres.

Así mismo el **Art. 6** establece que: se prohíbe terminantemente la ocupación del derecho de vía para actividades de comercio, exhibición de artículos, rótulos, casetas, viviendas, talleres de reparación de unidades automotrices, propaganda, estacionamiento sobre las aceras, rampas, huecos, desniveles, jardineras, cuando interrumpen el flujo peatonal continuo, postes, cadenas y estructuras, ingresos múltiples a estacionamientos privados, gradas, paredes, ubicadas dentro de la acera para la instalación de contadores eléctricos, chatarra, estacionamientos para motocicletas y bicicletas, así como también cualquier uso y ocupación que interrumpa el flujo vehicular, peatonal y la autorización de las vías públicas. El **art. 291** del Plan de Arbitrios vigente **“ninguna persona natural o jurídica puede usar la vía pública para actividades de comercio**, exhibición de artículos, rótulos, casetas, glorietas, galeras, viviendas, talleres de reparación de todo tipo de desperdicios, postes, cadenas y estructuras, estacionamientos privados, gradas, paredes ubicadas dentro de la acera para instalación de contadores eléctricos, chatarras, estacionamientos para bicicletas y motocicletas, así como también cualquier uso y ocupación que impidan, interrompan o limiten el flujo peatonal y vehicular continuo y la arborización de las vías públicas. En consecuencia, estas **COMISIONES** en aplicación a los Art. 80 de la Constitución de la República; Art. 4 y 6 del Reglamento para la Recuperación de Derechos de Vías; 291 del Plan de Arbitrios vigente y en consonancia con el Departamento de Movilidad Urbana y la Gerencia Legal Municipal; **OPINAN** que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el

peticionario ya que el diseño presentado no tendrá ninguna función cuando se trate de vehículos pesados tipo furgón y que según lo planteado son los que causan el mayor problema en la zona donde se pretende la construcción de la obra. Por lo anteriormente expuesto estas **COMISIONES** solicitan la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **COMISION VIAL Y COMISION DE URBANISMO ABG. FATIMA PATRICIA MENA B., LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA, ARQ. RINA M. MANCIA CHAVARRIA, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 69, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.331-2015.- DICTAMEN.- FECHA: 25 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: 331-2015 LEMAS S. DE R.L. DE C.V.- SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALAR UNA VALLA UNIPOLAR.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Exp.331-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de permiso para instalar una valla unipolar presentada por las sociedad mercantil LEMAS S. DE R.L. DE C.V., en vista de estar terminantemente prohibida la instalación de nuevas vallas dentro del primer anillo de circunvalación, por lo tanto no procede lo pretendido por la peticionaria. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.-

ASUNTO: 331-2015 LEMAS S. DE R.L. DE C.V.- SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALAR UNA VALLA UNIPOLAR. Vista la solicitud presentada por la Abogada **KENIA YAMILETH CANALES BONILLA**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **LEMAS S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **PERMISO PARA INSTALAR UNA VALLA UNIPOLAR** en el Barrio Suyapa, ocho (8) calle, diez y siete (17) Avenida S.O. terreno identificado con Clave Catastral 4-232/105-000.

CONSIDERANDO: Que según el Reglamento General para el Control de la Publicidad y Mobiliario Urbano en el municipio de San Pedro Sula 2015 en su art. 34 cita lo siguiente: “Solo se podrán instalar vallas unipolares, vallas de carretera en las orillas de las carreteras que comprenden el espacio geográfico de San Pedro Sula, así como también en los bulevares de acceso a la ciudad, siempre y cuando sea en propiedad privada y reúnan los requisitos máximos de seguridad y no interfieran con el libre tránsito peatonal y vehicular. **Queda terminantemente prohibida la instalación de nuevas vallas dentro del primer anillo de circunvalación.** **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios Año Fiscal 2016 en su art. 161 inciso b) dice lo siguiente:queda terminantemente prohibido las nuevas instalaciones de las estructuras antes mencionadas en: los inmuebles con frente al primer anillo de circunvalación predios de dominio público, bordos, vados, cabeceras de puentes; no se podrá autorizar ni instalar estructuras de este tipo dentro de las áreas designadas en el mapa como zonas de exclusión por saturación y contaminación visual que establecerá el Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad, así como la instalación de las mismas en la zona del centro histórico así como sus áreas de influencia, edificios patrimoniales o cercanos a monumentos históricos, áreas especiales, zonas residenciales. Esta **COMISIÓN** en base a los art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, art. 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, art. 159, 161 y 163 del Plan de Arbitrios 2016, art. 34 del Reglamento General para el Control de la Publicidad y

Mobiliario Urbano en el municipio de San Pedro Sula 2015 y consonancia con la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente, Gerencia Legal Municipal es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente; **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ARQ. RINA MARICELA MANCIA, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 70, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.164-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP.NO. 164-2017.- BIOCOMBUSTIBLES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.- PERMISO DE OPERACIÓN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Exp. 164-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de permiso de operación presentada por la sociedad **BIOCOMBUSTIBLE DE HONDURAS S.A. DE .C.V.**, en virtud de ser **PROCEDENTE** en el inmueble con **Clave Catastral 0200/075-002** y ambientalmente es viable y el uso de suelo lo permite; Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP.NO. 164-2017.- BIOCOMBUSTIBLES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.- PERMISO DE OPERACIÓN.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **MARIO ROBERTO PÉREZ***

MONDRAGÓN, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad **BIOCOMBUSTIBLES DE HONDURAS S.A. DE C.V.** Por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **se otorgue PERMISO DE OPERACIÓN en el inmueble con Clave Catastral no. 0200/075-002, ubicada en la 32 Calle, 1 y 2 Avenida, S.O., Bodega número 9, Barrio La Guardia de esta Ciudad de San Pedro Sula, Cortés.**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo (folio 44) e informe técnico por parte de la Gerencia de la División Municipal Ambiental (folio 47) manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que según evaluación de impacto ambiental concluye que la Empresa Biocombustible De Honduras, S.A. de C.V. cuenta con su **Certificado Ambiental No. 200-2016** extendida en fecha 30 de noviembre del año 2016. **SEGUNDO:** La ubicación de la empresa de acuerdo al cuadro de usos permitidos, restringidos y prohibidos de cada zona, el uso de suelo de dicho terreno está clasificado como **ZONA DE USO MÚLTIPLE III (ZUM-III)** con uso de suelo C3- Comercio mayorista: C-3.3 comercio de productos y materiales peligrosos; producto de biodiesel a partir de la grasa animal y aceites vegetales, el cual es permitido. **TERCERO:** Así mismo se informa que la Empresa Biocombustible De Honduras S.A. de C.V. no cuenta con ningún pasivo ambiental con la Gerencia de la División Municipal Ambiental. Esta Comisión con fundamento en los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 25 inciso 11 de la Ley de Municipalidades, Art. 46, 47 numeral 1 y 197 del Plan de Arbitrios vigente, Art. 45, 46, 47 y 48 de la Ordenanza de Zonificación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano vigente y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que **ES PROCEDENTE** el otorgamiento del Permiso de Operación a favor de la **SOCIEDAD BIOCOMBUSTIBLE DE HONDURAS S.A. DE .C.V.** en el inmueble con **Clave Catastral 0200/075-002** en virtud de que ambientalmente es viable y el uso de suelo lo permite. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor

criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ARQ. RINA MARICELA MANCIA CH., ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 71, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.55-2018.- **DICTAMEN.- FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 55-2018 FABRICA HONDUREÑA DE RECICLAJE S.A. DE C.V.- CAMBIO DE USO DE SUELO.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Exp.55-2018.-** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de cambio de uso de suelo presentada por la sociedad mercantil **FABRICA HONDUREÑA DE RECICLAJE S.A. DE C.V.,** en virtud que el inmueble antes relacionado **no reúne** los requisitos que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano de esta Ciudad. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 55-2018 FABRICA HONDUREÑA DE RECICLAJE S.A. DE C.V.-CAMBIO DE USO DE SUELO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **CARLOS MANUEL DURON ROSA,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad mercantil denominada **FABRICA HONDUREÑA DE RECICLAJE S.A. DE C.V.** Por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **CAMBIO**

DE ZONIFICACIÓN DE UN MUEBLE UBICADO EN LA COLONIA PANTING, 7 CALLE 3 AVE. ZONA SUR ESTE DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0-20-0B/257-000.-

CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Urbanismo (folio 36) se informa lo siguiente: **PRIMERO:** cuando la propuesta de alteración provenga de los particulares se exigen los siguientes requisitos:

- A. El área objeto de la propuesta de alteración deberá poseer diez mil metros cuadrados (10,000 M2) de área como mínimo.
- B. La solicitud deberá contar con la anuencia expresa de los propietarios los cuales deberán representar al menos dos tercios (2/3) del área de la propiedad que se pretende modificar.
- C. La propuesta de modificación y/o alteración deberá contar previamente con un informe favorable de la comisión técnica de urbanismo y obras públicas.

CONSIDERANDO: Que en concordancia al Art. 200 paragrafo1, numeral I de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización el área que los solicitantes declaran de acuerdo a la Escritura presentada en el folio número ocho (8) y el plano en el folio treinta (30) es igual a siete mil cuatrocientos cinco puntos sesenta y cuatro metros cuadrados (7,405.64 mts²) equivalente a diez mil seiscientos veinte uno punto sesenta varas cuadradas (10,621.60 vrs²). Esta **COMISIÓN** con fundamento en los Art. 80 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 25 inciso 11 de la Ley de Municipalidades; Art. 244 del Plan de Arbitrios año 2018; Art. 11, 12 y 200 de la Ordenanza de Zonificación y en consonancia con la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente y la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado **en virtud que el inmueble antes relacionado no reúne los requisitos** que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ARQ. RINA MARICELA MANCIA CH.,**

ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 72, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.218-1892012. DICTAMEN.- FECHA: 04 DE MAYO DE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONES DE TIERRAS/ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 218-1892012.- MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ O MATILDE PRIETO DE BARROSE.- RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE DE MANERA VOLUNTARIA POR NO SER POSIBLE REVERTIR EL DESPOJE ILEGAL O CONFISCACION DEL AREA AFECTADA Y SE OTORGUE LA INDEMNIZACION POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias, yo quisiera señor Alcalde a los compañeros corporativos decirles que este dictamen que se está aprobando ahorita de la familia Barrose que se apruebe el dictamen que corre en el folio 144 al 150, 239 al 243 que se refiere ya en el dictamen a lo que es bienes nacionales recuerden ustedes fue una resolución que fue a bienes nacionales, se nombró una comisión integrada por la Procuraduría General de la Republica, el Tribunal Superior de Cuentas en calidad de observador y Bienes Nacionales, el dictamen se encuentra del folio 300 al 501 en vista que se aprueban todos los dictámenes porque todos los dictámenes tienen su procedimiento legal establecido conforme a la jurisprudencia Hondureña y recuerden que nadie puede ser expropiado de su propiedad sino por causas de necesidad o interés público calificado por la ley eso lo establece el artículo 106 de la Constitución de la Republica; entonces quisiera que esto se agregara también a parte obviamente de un convenio en el cual se autorice al Alcalde a través de la Procuraduría Municipal y de la Gerencia de Finanzas se establezca una forma de pago conforme a la capacidad económica presupuestaria que tenga la Municipalidad

referente a eso, solamente señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, Tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, en virtud de que mi esposo ha presentado actuaciones legales en ese expediente en años anteriores y de conforme con la Ley de Municipalidades tengo un conflicto de interés por lo que me veo obligada a abstenerme de votar.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, Tiene la palabra el regidor Doctor Marlon Lara.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Yo quisiera decirles que en base a lo que mire en el expediente con el Licenciado Jose Antonio Rivera procede realizar el pago de la indemnización, porque si no ellos van a demandar a la Municipalidad y esto va a ser peor, entonces allí recaería una obligación mayor de pago entonces no cabe duda que se ha seguido el procedimiento y que procede la indemnización.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, Suficientemente discutido ¿Se aprueba con las consideraciones presentadas por los honorables regidores y con la abstención por ley de la Regidora Abogada Fátima Mena? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por mayoría de votos, con las consideraciones realizadas por el Regidor Abogado José Antonio Rivera, Marlon Lara y con la abstención del voto por parte de la Regidora Abogada Fátima Mena el dictamen emitido por las Comisiones de Tierras/Economía y Finanzas en el Exp.218-1892012.- La Corporación Municipal por mayoría de votos con la abstención del voto por conflicto de intereses de la Abogada Fátima Mena y las consideraciones indicadas por el Dr. Marlon Lara y Abg Jose Antonio Rivera.- **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de Reclamo Administrativo presentado por la señora Matilde Eugenia Prieto Vélez también conocida como Matilde Prieto de Barrose y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el pago conforme al área afectada encontrada por la Comisión de Avalúo, previo a cumplir y seguir las recomendaciones, subsanaciones, consideraciones, tomando en cuenta los aspectos Legales Técnicos y Económicos, como lo propone la Comisión de Avalúo de la Dirección de

Bienes Nacionales, antes de hacer efectiva la indemnización de la Afectación por las Obras Públicas construidas por parte de la Municipalidad sobre una extensión superficial de **52,798,65 Mz** equivalente a **75,726.99 V2** equivalente a **5.28 HAS** igual a **7.57. Mz.**, cuyo terreno en Dominio Pleno es propiedad de la señora **MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ** conocida también como **MATILDE PRIETO DE BARROSE**, dándose un valor de indemnización a razón de **MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON VENTITRES CENTAVOS (LPS. 1,160.23) por metro cuadrado**, haciendo una suma total de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (LPS. 61,258,577.70)**. **SEGUNDO:** Que se deduzca del monto a pagar a las peticionarias, las cantidades de dinero que adeudan al Municipio en concepto de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, Tasas por Servicios Públicos y cualquier otro cargo a favor de esta Municipalidad de San Pedro Sula pues existe una mora de impuestos municipales (se tiene que solicitar información a las dependencias municipales competentes para que actualicen los saldos pendientes con esta Municipalidad), los que deben de ser pagados de acuerdo a la Ley previo al pago de la indemnización respectiva. **Se recomienda que el pago de la indemnización debe realizarse una vez inscrito el inmueble registrada su Escritura Pública a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula en el Instituto de la Propiedad local**, así mismo debe verificarse por parte de la Municipalidad previo al pago, que el inmueble no haya sido indemnizado años anteriores a través del Departamento Administrativo Municipal conforme al informe de la Oficina de Regulación de Ingresos a la fecha del pago efectuado por la Municipalidad. **TERCERO:** que conforme a las reservas presupuestarias y capacidad económica de la municipalidad se autorice al Señor Alcalde para que realice el convenio de pago correspondiente con los peticionarios. **CUARTO:** Considerando que la Señora **EUGENIA MATILDE PRIETO VELEZ**, conocida como **MATILDE PRIETO DE BARROUSE**, titular y parte interesada en el procedimiento administrativo, autoriza a la **MUNICIPALIDAD** para que del pago que

reciba por concepto de indemnización reclamada, de su monto total se deduzca por aparte y se emita cheque por concepto de honorarios profesionales de un treinta por ciento (30%) a favor de su apoderado legal Abogado **REYNALDO LEIVA SUAZO**, y este es un contrato de servicios profesionales de naturaleza privada, en donde no caben las costas judiciales ni procesales en virtud de que este es un procedimiento administrativo en donde la peticionaria ha contratado los servicios de su apoderado, y **no compete a esta MUNICIPALIDAD** hacerle efectivo el pago de sus servicios, en vista de que **no existe condena judicial** que lo imponga a la parte totalmente vencida, y lo **procedente es** que el peticionario cumpla con el contrato de prestación de servicios profesionales conforme a lo que corre agregado a folios 292 y verso del expediente, el cual es de obligatorio cumplimiento entre las partes firmantes. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras/Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 04 DE MAYO DE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONES DE TIERRAS/ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 218-1892012.- MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ O MATILDE PRIETO DE BARROSE. -RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE DE MANERA VOLUNTARIA POR NO SER POSIBLE REVERTIR EL DESPOJE ILEGAL O CONFISCACION DEL AREA AFECTADA Y SE OTORQUE LA INDEMNIZACION POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.** Vista la solicitud presentada por la señora **MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ** conocida también como **MATILDE PRIETO DE BARROSE**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, y vecina de la ciudad de Choloma, Cortés, por medio del cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo, para que de manera voluntaria por no ser posible revertir el despoje ilegal o confiscación del área afectada, se otorgue **LA INDEMNIZACIÓN POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, A NOMBRE DE LA SEÑORA MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ O MATILDE PRIETO DE BARROSE, EN RELACIÓN A AFECTACIÓN CON EL PAVIMENTO DE**

CARRETERA QUE CONDUCE DEL BULEVAR DEL NORTE HACIA LA ALDEA DE ARMENTA, SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO BLANCO. CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de julio del 2017 el Departamento de Secretaría Municipal hizo un requerimiento (folio 281) a la peticionaria para que determine si revocan o sustituyen el poder conferido a los Abogados **Manfredo Iván Galindo Alvarado, Adelmo Hernández Hernández, Ricardo Emigdio Mena Pineda, Cesar Daniel Bueso Orellana y Leonela Maritza Martínez Rubio**, o quien de los cinco Abogados quedará obligado a dirigir los tramites del presente Reclamo Administrativo, el cual mediante Personamiento revocó poder a los Abogados antes mencionados y le confirió amplio poder al **Abogado Reinaldo Leiva Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta ciudad, para que continúe con los trámites correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de noviembre de 2015, la Oficina de Gerencia Legal Municipal, ya se había pronunciado, según consta en lo folios 138 B al 142, del presente expediente, sobre el **RECLAMO ADMINISTRATIVO, PARA QUE DE MANERA VOLUNTARIA POR NO SER POSIBLE REVERTIR EL DESPOJO ILEGAL O CONFISCACION DEL AREA AFECTADA Y SE OTORGUE LA INDEMNIZACION POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS**, a nombre de la señora **MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ** conocida también como **MATILDE PRIETO DE BARROSE. CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de noviembre de 2015 las **Comisiones de Tierras, y Economía y Finanzas** (folios 144 al 150), previo a emitir su dictamen, trasladaron las diligencias a la Secretaría Municipal con la finalidad que remitiera el expediente de mérito a la Oficina de **Dirección Nacional de Bienes Nacionales** para crear una comisión de avalúo, con el fin de determinar el valor del inmueble y la normativa a aplicar para realizar el pago de la indemnización por la afectación del inmueble propiedad de la señora **MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ** conocida como **MATILDE PRIETO DE BARROSE**, las que fueron remitidas y recibidas en fecha 28 de Marzo de 2016, por la Dirección Nacional de Bienes Nacionales bajo **expediente No. SG-010-2015-DNBE. CONSIDERANDO:** La Comisión Interinstitucional de

Avalúo, de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, previo a emitir su informe de inspección y Avalúo **No. BNBE-sg-010- 2015**, tal como obra en los folios números 164-165 del expediente No. 500-21098, presentó manifestación requiriendo a los peticionarios que cumplimentaran documentación para realizar su respectivo Dictamen de Avalúo. Información que fue cumplimentada por la Reclamante Administrativa la señora **MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ conocida como MATILDE PRIETO DE BARROSE** y la peticionaria del Avalúo la **Municipalidad de San Pedro Sula**. CONSIDERANDO: Que según informe BI-011DNBE-2016 (folios 229 al 322), por la **Comisión de Avalúo de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, en Análisis de sus OBSERVACIONES planteadas específicamente en los incisos:**

A. se toma en cuenta el Levantamiento topográfico en Plano Adjunto realizado por el Delegado Catastral de la Unidad de Delineación Predial de la de la Dirección Nacional de Catastro y Geografía Nacional, dependencia del Instituto de la **PROPIEDAD, DE FECHA 26 DE MAYO- 2016**, quien realizó inspección de campo con normas técnicas requeridas encontrando que la zona afectada es de un área de **extensión superficial de 52,798.65 M2 equivalente 75,726.99 V2 equivalente a 5.28.HAS igual 7.57.Mz y no lo que señalaba la peticionaria de 104,930.36 V2.**

B. Se toma en cuenta como consta en los folios 9 y 10 del presente expediente, que en virtud que en dicha propiedad al colindar con los márgenes de las orillas del Rio Blanco, existe una ordenanza de Zonificación de la Municipalidad de San Pedro Sula de prohibición de construcción a las Orillas del Río y la misma afecta parte de la propiedad Matilde Prieto de Barróse la que baja la plusvalía de la misma.

C. Se toma en cuenta según constancia que se le otorgó a la comisión de Avalúo en fecha 09 de Agosto 2016, por el departamento de Catastro que existe una mora de Impuestos Municipales, los que deben ser pagados de acuerdo a la Ley previo al pago de la indemnización respectiva.

D. Se recomienda que el pago de la indemnización debe realizarse una vez inscrito el inmueble y registrada su escritura a favor de la Municipalidad en el Instituto de la Propiedad. **ASÍ MISMO DEBE**

VERIFICARSE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PREVIO AL PAGO, QUE EL INMUEBLE NO HAYA SIDO INDEMNIZADO AÑOS ANTERIORES A TRAVES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. **CONSIDERANDO:** Que el valor otorgado por la comisión de avalúo integrada de común acuerdo para valorar el inmueble objeto del presente reclamo tomó en cuenta los aspectos legales, técnico y económicos que existen en el inmueble afectado, determinando que el terreno con área de afectación de Obras Públicas por parte de la Municipalidad es de una extensión superficial de **52,798.65 M2** equivalente a **75,726.99 V2** equivalente a **5.28.HAS** igual a **7.57 Mz.** Dando un valor de indemnización a razón de **MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L.1,160.23)** por metro cuadrado, haciendo una suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.61.258,577.70).** **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Gerencia Legal Municipal de fecha 25 de abril del 2018 (folios 297 al 299) manifiesta que tal como se acredita en el escrito presentado en fecha 20 de abril del año 2018, donde presenta y acompaña:

a) Contrato original de prestación de servicios profesionales, suscrito como contratantes los señores **MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ** conocida como **MATILDE PRIETO DE BARROSE** y **DALTON BARROSE PRIETO** con el **ABOGADO REINALDO LEIVA SUAZO.**

b.) Escritura Pública en instrumento 422 de fecha 16 de marzo del 2018, ante los oficios del **Notario Oscar Rolando López Vásquez**, con exequátur no. 492 de autorización para emitir cheques de honorarios a favor de su Apoderado Legal en el expediente 218-189-2012. El cual relaciona que autoriza a la Corporación Municipal de San Pedro Sula, que del pago que reciba la señora Matilde Eugenia Prieto Vélez conocida como Matilde Prieto de Barróse, por el pago pendiente de la indemnización reclamada, del monto total a percibir se haga la deducción por aparte mediante cheque, a favor de su Apoderado Legal el Abogado Reinaldo Leiva Suazo por concepto de honorarios

correspondiente a un treinta por ciento (30%).- para lo cual se adjuntaron copias que fueron debidamente cotejadas con sus originales a través de la Secretaría Municipal, (véase folios 292 al 295). Por tanto, tal como establecen los art. 25 núm. 11 de la Ley de Municipalidades, art. 89 núm. 6, del Código Procesal Civil, art. 1, 19, 20, 22, 30,31, y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha Gerencia considera que **es procedente** lo solicitado por el Apoderado Legal de la peticionaria.

EN CONSECUENCIA. Estas COMISIONES DE TIERRAS, Y ECONOMÍA Y FINANZAS, en aplicación de los artículos 80, 103, 104, 105 y 106 de la Constitución de la República, artículos 33, 36, 45, 55, 57, 74, 81 y demás aplicables de la Ley de Propiedad, artículos 103 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1 numeral 2, 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40 del Reglamento de Ejecución General de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales Decreto No. 274-2010, artículos 1, 16, 21, 49, 51 del Reglamento de la Ley General de Bienes Nacionales Decreto no. 477-2014, artículos 50, 54, 55, 66, 82, 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 12, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente; 217 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 120 de la Ley de Administración Pública, artículos 702, 707, 713,1575,1623 del Código Civil, en análisis de las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión de Avalúo de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** Ratificar que **ES PROCEDENTE** el pago conforme al área afectada encontrada por la Comisión de Avalúo, previo a cumplir y seguir las recomendaciones, subsanaciones, consideraciones, tomando en cuenta los aspectos Legales Técnicos y Económicos, como lo propone la Comisión de Avalúo de la Dirección de Bienes Nacionales, antes de hacer efectiva la indemnización de la Afectación por las Obras Públicas construidas por parte de la Municipalidad sobre una extensión superficial de **52,798,65 Mz** equivalente a **75,726.99 V2** equivalente a **5.28 HAS** igual a **7.57. Mz.,** cuyo terreno en Dominio Pleno es propiedad de la señora **MATILDE EUGENIA PRIETO VELEZ** conocida también como **MATILDE PRIETO DE BARROSE,** dándose un valor de indemnización a razón de

MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON VENTITRES CENTAVOS (LPS. 1,160.23) por metro cuadrado, haciendo una suma total de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (LPS. 61,258,577.70).** **SEGUNDO:** Que se deduzca del monto a pagar a las peticionarias, las cantidades de dinero que adeudan al Municipio en concepto de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, Tasas por Servicios Públicos y cualquier otro cargo a favor de esta Municipalidad de San Pedro Sula pues existe una mora de impuestos municipales (se tiene que solicitar información a las dependencias municipales competentes para que actualicen los saldos pendientes con esta Municipalidad), los que deben de ser pagados de acuerdo a la Ley previo al pago de la indemnización respectiva. **Se recomienda que el pago de la indemnización debe realizarse una vez inscrito el inmueble registrada su Escritura Pública a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula en el Instituto de la Propiedad local,** así mismo debe verificarse por parte de la Municipalidad previo al pago, que el inmueble no haya sido indemnizado años anteriores a través del Departamento Administrativo Municipal conforme al informe de la Oficina de Regulación de Ingresos a la fecha del pago efectuado por la Municipalidad. **TERCERO:** que conforme a las reservas presupuestarias y capacidad económica de la municipalidad se autorice al Señor Alcalde para que realice el convenio de pago correspondiente con los peticionarios. **CUARTO:** Considerando que la Señora **EUGENIA MATILDE PRIETO VELEZ,** conocida como **MATILDE PRIETO DE BARROUSE,** titular y parte interesada en el procedimiento administrativo, autoriza a la **MUNICIPALIDAD** para que del pago que reciba por concepto de indemnización reclamada, de su monto total se deduzca por aparte y se emita cheque por concepto de honorarios profesionales de un treinta por ciento (30%) a favor de su apoderado legal Abogado **REYNALDO LEIVA SUAZO,** y este es un contrato de servicios profesionales de naturaleza privada, en donde no caben las costas judiciales ni procesales en virtud de que este es un procedimiento administrativo en donde la peticionaria ha contratado los servicios de

su apoderado, y **no compete a esta MUNICIPALIDAD** hacerle efectivo el pago de sus servicios, en vista de que **no existe condena judicial** que lo imponga a la parte totalmente vencida, y lo **procedente es** que el peticionario cumpla con el contrato de prestación de servicios profesionales conforme a lo que corre agregado a folios 292 y verso del expediente, el cual es de obligatorio cumplimiento entre las partes firmantes. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS: LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA. COMISION DE TIERRAS: ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M., ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA M. MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 73, Acta No. 48 (26/02/2019).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.500-21098/157-2014. DICTAMEN.- FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS Y COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: DICTAMEN EXP. 500-21098 Y NO. 157-2014.- TONIA GUADALUPE Y MARTHA LEE AMBAS DE APELLIDOS QUIROZ GALLARDO.- SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR AFECTACION DE UN INMUEBLE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por las Comisiones de Tierras/Economía y Finanzas en el Exp.500-21098/157-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de indemnización presentada por las señoras **TONIA GUADALUPE Y MARTHA LEE AMBAS DE***

APELLIDOS QUIROZ GALLARDO dictamen emitido por la Comisión de Tierras/Economía y Finanzas y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: Que SE ACCEDA** a la solicitud de indemnización por afectación del inmueble en sus dos polígonos, **presentado por las Señoras TONIA GUADALUPE y MARTHA LEE, ambas de apellidos QUIROZ GALLARDO, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS (LPS. 36.474.571.00).** a razón de SETECIENTOS LEMPIRAS LA VARA CUADRADA (LPS. 700.00/Vrs.2) equivalentes a UN MIL TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS EL METRO CUADRADO (LPS. 1,003.98 Mts.2), el cual consta de dos polígonos: así: a) Polígono No.1, con un área de 23,528.89 metros cuadrados equivalentes a 33,746.55 varas cuadradas igual a TRES MANZANAS CON 3746.55 VARAS CUADRADAS, y el Polígono No.2, con un área de 12,80101 metros cuadrados equivalentes a 18,359.98 varas cuadradas igual a UNA MANZANA CON 8,359.98 VARAS CUADRADAS b) Se autoriza, además, el pago de la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (56,040.13) en concepto de mejoras convenidas con el Sr. ANTONIO QUIROZ MOREJON al tiempo de la afectación. Haciendo un gran total a indemnizar por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS (LPS. 36.475.131.00.- **SEGUNDO: Que se deduzca del monto a pagar a las** peticionarias, las cantidades de dinero que adeudaren al municipio en concepto de impuestos de bienes inmuebles, tasa por servicios públicos, y cualesquiera otro cargo a favor de esta municipalidad hasta el año de mil novecientos noventa y dos (1992) para el POLIGONO NUMERO UNO, y hasta el año que proceda el pago para el POLIGONO NUMERO DOS, en virtud de que el primero polígono fue ocupado en el año 1993, y el segundo polígono en el año 2015, cantidades tasadas según el informe de la Oficina de Regulación de Ingresos a la fecha del pago efectuado por la municipalidad a las peticionarias.- **TERCERO: Que conforme a las reservas presupuestarias y capacidad**

económica de la municipalidad se autorice al Señor Alcalde para que realice el convenio de pago correspondiente con las peticionarias. 4. En cuanto al escrito de **Reclamación Administrativa** previa a la demanda judicial de fecha 04 de septiembre del 2018 que obra a folios 217 al 223 del Expediente en mérito **SE DENIEGA POR EXTEMPORÁNEO**. Lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras/Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2019.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS Y COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: DCITAMEN EXP. 500-21098 Y NO. 157-2014.- TONIA GUADALUPE Y MARTHA LEE AMBAS DE APELLIDOS QUIROZ GALLARDO. – SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR AFECTACION DE UN INMUEBLE.- VISTA:** La solicitud contenida en expediente No. **500-21098**, acumulado al **No.157-2014**, *los cuales se refieren en su contenido a la solicitud de indemnización por afectación de dos inmuebles presentados por las Señoras: TONIA GUADALUPE QUIROZ GALLARDO y MARTHA LEE QUIROZ GALLARDO, ambas mayores de edad, hondureñas y de este vecindario, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Solicitud de Indemnización por Afectación de inmuebles ubicados en la Aldea Rio Blanco de esta ciudad*, el primero con un área de 23,528.89 Mts. 2, equivalentes a 33,746.55 varas cuadradas, Igual a 3 Manzanas con 3,746.55 varas, y el segundo ubicado en el lugar conocido como La Trinidad en la Aldea Rio Blanco con un área de 12, 801.01 metros cuadrados equivalentes a 18,359.98 varas cuadradas equivalentes a 1 Manzana con 8,359.98 varas cuadradas. Ambos expedientes acumulados para que se les indemnice las fracciones afectadas anteriormente descritas con sus polígonos No.1 y No. 2, con clave catastral **No. 0-01-OC/001-001**, por la construcción de las Obras del Corredor Logístico correspondiente al Segundo Anillo de Circunvalación al Nor-Este de la ciudad de San Pedro Sula Cortes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de octubre del año 1998 el Abogado **JOSE SALVADOR AGUILAR VILAFRANCA** compareció en representación de las Señoras **TONIA GUADALUPE y MARTHA**

LEE, ambas de apellidos **QUIROZ GALLARDO**, solicitando el pago por indemnización por la afectación del bien inmueble sito en el lugar conocido como La Trinidad en la Aldea Rio Blanco de esta ciudad, por ser afectadas por la Construcción del Segundo Anillo Periférico tal como obra a folios uno y dos, verso y anverso del expediente, manifestando que el padre de sus representadas, el Sr. **ANTONIO QUIROZ MOREJON** autorizo por escrito y otorgo el consentimiento a la **MUNICIPALIDAD DE SA PEDRO SULA** para que afectara el lote de terreno descrito en el polígono Numero **UNO**, y quedando comprometido el municipio a pagar el terreno y sus mejoras, que fueron afectadas por la construcción de las obras, carta de consentimiento y autorización que corre agregada a folio 15 verso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que a folio 62 vuelto del expediente el Sr. **JOSE EDGARDO TURCIOS** de la Sección Banco de Tierras de Catastro Municipal en fecha 16 de diciembre de 2008, informa al Señor Procurador General Municipal de ese entonces, Abogado **HECTOR RODOLFO BUESO** que los terrenos de **TONIA GUADALUPE QUIROZ GALLARDO Y OTROS** identificados con clave catastral **001-00001-001, GQ 330-200109, y No. GQ 220-Z00/004** ubicados en Villas del Campo y Aldea El Carmen, inscritos bajo el Tomo No. 1,254 y asiento No. 53 del Registro de la Propiedad local están comprendidos dentro del **TITULO PRIVADO** Sabanas del Carmen con dominio pleno. **CONSIDERANDO:** Que en el **Punto No.09 del Acta No.72** de sesión celebrada por la Corporación Municipal de esta ciudad el **28 de junio de 2009**, la Corporación Municipal acordó *DEJAR EN SUSPENSO el conocimiento de las presentes diligencias*, solicitando mejor información para que se conociera de nuevo a nivel corporativo y tomar una decisión. **CONSIDERANDO:** Que a folio 1 del Expediente No.157-2014 se persono como nuevo apoderado de las peticionarias el Abogado **MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA**, manifestando que en el año 1993 se afectaron a sus representadas 24,055.23 metros cuadrados, siendo esta cantidad de terreno o área correspondiente a solamente una trocha que está en uso, y asimismo, manifestando que la otra parte de terreno que sería afectada era de 12,500.92 *metros cuadrados* que

correspondería a la segunda trocha del Segundo Anillo de Circunvalación, haciendo asimismo, un ofrecimiento del valor de los terrenos afectados a razón de **SETECIENTOS LEMPIRAS (LPS. 700.00 V2)** la vara cuadrada, y redamando la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (LPS. 56,000.00)** como valor por las mejoras afectadas, tal como obra a folios uno al diez del citado **expediente No. 157-2014** y que hoy se encuentra acumulado con el **expediente No.500-21098**. *Que en el Punto No.03 del Acta No.09 del 17 de Mayo de 1994, la Corporación Municipal acordó pagar las mejoras, quedando pendiente el pago de los terrenos, según también el Acuerdo No.64 del Acta No.41 y que corre agregados a folios 24, y 25 de las diligencias.* **CONSIDERANDO:** Que la afectación de los Polígonos No.1 hubo consentimiento por parte del Sr. **ANTONIO QUIROZ MOREJON**, y en el Polígono No.2 hubo consentimiento por parte de sus herederas **TONIA GUADALUPE y MARTHA LEE**, de apellidos **QUIROZ GALLARDO**, actuales peticionarias, por lo cual la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** no se vio obligada a declarar la Expropiación forzada, pero si se declaró de interés público la Trocha de 60 metros para la ejecución del Proyecto de Construcción de las Obras del Corredor Logístico correspondiente al Segundo Anillo de Circunvalación de la ciudad de San Pedro Sula Cortes, obra realizada por la “Cuenta Desafío del Milenio” con fondos **BID-2017-BL-HO-Programa de Infraestructura**, dándonos a conocer que las obras del componente dos del Corredor Logístico correspondientes al Segundo Anillo de Circunvalación de la ciudad no les son aplicables las normativas y procedimientos establecidos en la **Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Publica conocida como la “LEY FAST TRACK”**, porque a diferencia de los demás proyectos, en los cuales el organismo ejecutor es el responsable de la adquisición y liberación del derecho de vía para el Estado de Honduras, en tal sentido, *la adquisición y liberación del derecho de vía corresponde total y exclusivamente a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula Cortes*, tal como consta por el Director Ejecutivo de la Cuenta Desafío del Milenio Sr. **MARCO A. BOGRAN** que corra agregada a folios 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 verso del

expediente. **CONSIDERANDO:** Que según opinión de la Gerencia Legal Municipal en su dictamen de fecha 16 de diciembre de 2014, en donde manifiesta taxativamente que si bien es cierto que desde el año 1992 se inició la obra de construcción de la primera trocha del segundo anillo de periférico, y que se contó con el consentimiento de su anterior propietario **ANTONIO QUIROZ MOREJON**, padre de las reclamantes, y actuales dueñas del inmueble en referencia, jamás se perfecciono el título traslativo de dominio a favor de la Municipalidad porque hasta la fecha no se ha efectuado el pago del inmueble afectado, siendo así que actualmente el inmueble sigue su dominio inscrito a favor de las reclamantes, reflejándose eso en sus respectivas escrituras de propiedad, no contando así la Municipalidad con un soporte jurídico o título traslativo de dominio que le respalde como propietaria del área afectada en mención. En el mismo la Gerencia Legal determina que es procedente el pago por afectación del bien inmueble en virtud de que se ha afectado un terreno en dominio pleno propiedad de las reclamantes, y hasta la fecha no se ha cumplido con la indemnización del mismo, tal como corre agregado a folios 37 y 38 verso del expediente.

CONSIDERANDO: Que las **COMISIONES MUNICIPALES DE TIERRAS, ECONOMIA Y FINANZAS** resolvieron trasladar los expedientes de mérito a la Secretaria Municipal con la finalidad de que se procediera a remitir las diligencias que contienen la petición de las Señoras **TONIA GUADALUPE y MARTHA LEE, de apellidos QUIROZ GALLARDO**, a la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **a efecto de que se pronunciara la Oficina de Bienes Nacionales**, como consta a folios 59 y 60, y determinar el valor del inmueble para el pago de la indemnización a las peticionarias, diligencias que fueron enviadas en un juego de copias certificadas por la Secretaria Municipal, y recibidas en Tegucigalpa el 14 de marzo de 2016, tal como consta a folios 61 verso del expediente.

CONSIDERANDO: Que el Abogado **MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA**, en su condición expresada, presento una Manifestaron en la cual declara que la Opinión de la Procuraduría General Municipal, hoy Gerencia Legal Municipal, que obra a folios 41 y 42 verso del expediente,

solo se limitó a resolver lo que se refiere el expediente No.500- 21098, quedando fuera la resolución del Expediente No.157-2014, los cuales a la fecha ya habían sido reunidos, debiendo ser resueltos en un mismo acto, tal como obra a folios 62 verso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que a folio 68 obra constancia emitida por la Unidad de Delineación Predial del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, en donde consta, según mapa Administrativo, que el inmueble propiedad de **TONIA GUADALUPE y MARTHA LEE**, de apellidos **QUIROZ GALLARDO**, ubicado en **La Trinidad, Rio Blanco**, se encuentra dentro del Sitio Piteado **SABANAS DEL CARMEN (PRIVADO)** considerado en Dominio Pleno e inscrito bajo **Matricula No. 0001601500 del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. **CONSIDERANDO:** Que existe Constancia de Libertad de Gravamen emitida por el Registrador de la Propiedad **MARLENY NOHEMI MATAMOROS** en donde consta que el inmueble de las peticionarias, inscrito bajo el No. **0001601500 se encuentra libre de gravamen, restricciones, y anotaciones**, ver folio 69. **CONSIDERANDO:** Que en Punto No.09 del Acta No.03 de fecha 27 de febrero de 2014, la Corporación Municipal **declaro de interés público y social el área que corresponde al derecho de vía del segundo anillo de circunvalación el tramo ubicado entre la sexta calle y la intersección con el boulevard del Norte, en una sección de sesenta metros (60 mts)**, a fin de ejecutar la construcción del tramo VI calle intersección boulevard del Norte-Industrias Gala, en una longitud de 5.5 kilómetros, incluyendo la construcción de los puentes sobre Rio Bermejo y Rio Blanco con longitudes de 120 metros lineales cada uno, completando los cuatro carriles del **Segundo Anillo Periférico de San Pedro Sula** en toda su extensión, tal como consta a folio 87 verso y anverso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que en punto No.07 del Acta No. 156 celebrada por la Corporación Municipal el 20 de septiembre de 2013, Acordó en acápite segundo **aprobar el Diseño de Vías** dentro de los 30 metros del derecho de vía que actualmente posee la Municipalidad con respecto al proyecto que se tiene para el corredor logístico de 60 metros, los cuales se complementaron en la sección del Acta No.03 del punto 09 de fecha 27 de febrero de 2014, tal como obra a folio 91 anverso del expediente.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo por Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales, Lie. **TOMAS GERARDO ACEITUNO** giro **Oficio No. DNBE-IS-355-2016** al **Procurador General de la República Abg. ABRAHAN ALVARENGA URBINA**, asimismo, giro **oficio No.DNBN-IS-356-2016** al Señor Magistrado Presidente del **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)** Lic. Miguel Ángel Mejía, respectivamente, en donde se nombrara por escrito un representante de esas dependencias para integrar la **COMISION INTERINSTITUCIONAL DE AVALUO**, como corre a folios 92, 93, y 94 del expediente, recayendo el nombramiento en las personas: **YESSY ROXANA ESCOBAR** por el Tribunal Superior de Cuentas. **MIRZA ELIZABETH SERRANO VILLANUEVA** por la Procuraduría General de la República, y **LENNIN ANTONIO PORTILLO SIERRA** por la Dirección General de Bienes Nacionales. **CONSIDERANDO:** Que la **Comisión Interinstitucional de Avalúo**, envió Oficio el 20 de junio de 2016, solicitando al Señor Gerente de Catastro Municipal de San Pedro Sula para que otorgara Constancia del Propietario del inmueble con clave catastral **0-01-0C/001-001** y constancia de pago de impuestos municipales sobre el mismo, tal como obra a folio 102 verso del expediente, el cual fue contestado el 21 de junio de 2016 por el Jefe de la División de Catastro Municipal y Jefe de Calidad y Valor, en donde manifiestan que el que el número catastral clave **0-01-0C/001-001** el propietario **QUIROZ GALLARDO TONIA GUADALUPE Y OTROS** el valor catastral del terreno es **LPS. 12,930,340.00** el valor catastral de las mejoras **LPS. 25,800,790.00** y el valor catastral total de la propiedad es **LPS. 38,731.130.00** a razón de **LPS. 72.00** el valor catastral del metro cuadrado, equivalentes a **LPS. 50.00** el valor catastral de la vara cuadrada, tal como obra a folio 123 del expediente. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interinstitucional de Avalúo envió al Señor Gerente Regional del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** de fecha 20 de Junio de 2016, solicitando el valor comercial por manzana y por vara cuadrada del terreno propiedad de la Señora **TONIA GUADALUPE QUIROZ GALLARDO y OTROS**, el cual respondió que el inmueble se encuentra en Uso Residencial y Desarrollo Industrial, que el área del mismo es de

52,574.45 Varas cuadradas a razón LPS. 1,500 la vara cuadrada, con un valor total de 78,861,675.00 Lempiras, firmado por el Lic. **CARLOS ARTURO MERCADO HERNANDEZ**, Gerente Agencia 1era calle, y que obra a folio 129 verso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interinstitucional de Avalúo en fecha **20** de junio de 2016 solicito a la Sub Gerencia Regional de BANADESA el valor comercial por metro y vara cuadrada de la zona en donde se ubica el inmueble, contestando el 21 de junio de **2016** que el precio comercial por manzana es de **9** millones de lempiras, a razón de **900** lempira la vara cuadrada valor comercial, como obra a folio **127** del expediente. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interinstitucional de avalúo envió en fecha **20** de junio de **2016**, al Gerente de Bienes Raíces **“Empresa de Servicios Varios, S. de R.L.” (EMSERVA)**, nota solicitando la misma información en relación al inmueble descrito, contestando la misma que la zona del Segundo Anillo de Circunvalación, específicamente el tramo del Barrio Rio Blanco frente a Campisa, el valor de la vara cuadrada es de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (LPS. 900.00 V2)**, como corre a folio 128 verso del expediente. Asimismo, libro nota a la empresa **3RS INMOBILIARIA**, contestando el 21 de junio de 2016, que los valores de los inmuebles del sector en mención, se encuentran en un rango de **DIEZ DOLARES HASTA CINCUENTA DOLARES LA VARA CUADRADA (US. \$ 10.00 hasta US. \$ 50.00 V2)** tal como corre a folio 130 verso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que en el informe de la Comisión Interinstitucional de Avalúo No. **BI- 009-DNBE-2016-** de fecha 22 de Junio de 2016, que obra a folios 131 al 136 de las presentes diligencias, se encuentran los criterios técnicos, legales, y económicos referentes a la situación catastral otorgada por el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, y en las observaciones contenidas en el inciso b, describe el levantamiento topográfico que el Área del Inmueble es de 36,658.98 metros cuadrados según constancia de situación catastral No. **DGRCG-UD-DP-SPS-159-2016** y No. **DGRCG-UD-DP-SPS-114-2016**, no obstante, en el inciso d, se establece que el área total a evaluar es la descrita en lo señalado por la Gerencia de Obras Públicas y Urbanismo de esta municipalidad, que corre agregado a folios 21 y 22 del

expediente, y ratificado por la opinión de la Gerencia Legal de fecha 17 de Junio de 2016, otorgado a la Comisión de avalúo la que contiene como afectación **DOS POLIGONOS**, así: **POLIGONO No.01:** con un área de 23,528.89 metros cuadrados equivalentes a 33,746.55 varas cuadradas. **POLIGONO No.02:** con un área de 12,801.01 metros cuadrados equivalentes a 18,359.98 varas cuadradas, lo que da un área total de 36,329.90 metros cuadrados. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interinstitucional de avalúo mediante inspección constato en el sistema digital que el inmueble en referencia aparece en la casilla “**Tipo de Derecho Dominio Útil**” y solicita la aclaración sobre tal situación jurídica del inmueble, por lo cual el apoderado legal de las peticionarias manifiesta que el tipo de Derecho es **DOMINIO PLENO NO DOMINIO UTIL**, acreditándolo con constancia del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** en donde admite la Manifestación **No.59289** la cual cumplimentan, y aparece el inmueble con **Matrícula No.001 601500-00000 TIPO DE DERECHO DOMINIO PLENO**, tal como corre a folio 142 verso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que a folio 124 verso del expediente obra Nota de la oficina de Regulación de Ingresos de esta municipalidad en donde informa a la Comisión Interinstitucional de avalúo con relación al pago de Impuestos Municipales, en donde manifiesta que dicho inmueble tiene una deuda por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 1,705,225.79)** en concepto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, incluidos sus intereses, y la suma de **VEINTIDOS MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (LPS. 22,018.14)** en concepto de Tasa por Servicios Públicos, intereses incluidos, calculados al 21 de junio de 2016, tal como obra a folios 124, 125, y 126 verso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que el valor del inmueble otorgado por la Comisión Interinstitucional de avalúo, tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos, y económicos, de común acuerdo sus miembros valoran el inmueble de la siguiente manera: Terreno con área según Afectación de la Gerencia de Obras Públicas y Urbanismo de esta municipalidad por 36,329.90 a razón de LPS. 1,003.98 el metro cuadrado,

lo que hace un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS (LPS. 36,474.493.00)** según **INFORME DE AVALUO No. BI-009-DNBE-2016**, firmado por los miembros de la Comisión Interinstitucional de avalúo, tal como obra a folios 135 verso del expediente. **CONSIDERANDO:** Que el apoderado legal de las peticionarias en el numeral V de su Personamiento que corre a folio 2 del expediente acumulado manifiesta que oferta la suma de **SETECIENTOS LEMPIRAS LA VARA CUADRADA (LPS.700.00/ V2)**. asimismo en las observaciones planteadas por la Comisión Interinstitucional de avalúo, se toma en cuenta la consideración realizada por las peticionarias a través de su apoderado legal que ofertan a setecientos lempiras la vara cuadrada, equivalente a **UN MIL TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 1,003.98)** el metro cuadrado, no importando que el valor comercial de la tierra sea más alto, en virtud de que la zona adquirió la plusvalía al construirse el Segundo Anillo de Circunvalación y que según la Comisión Interinstitucional de avalúo se encuentra en el rango de mercado. **CONSIDERANDO:** Que según la opinión de la Gerencia Legal, en el análisis de las observaciones planteadas por la Comisión Interinstitucional de avalúo, **ES PROCEDENTE EL PAGO A LAS PETICIONARIAS**, siguiendo y tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos, y económicos hecho en las observaciones y subsanaciones propuestas por **dicha comisión, definiendo áreas así: el POLIGONO No.01 con 23,528.89 metros cuadrados equivalentes a 33,746.55 varas cuadradas equivalentes a 3 Manzanas con 3,746.55 varas cuadradas. El POLIGONO No.02 con 12,801.01 metros cuadrados equivalentes a 18,359.98 varas cuadradas igual a UNA MANZANA con 8,359.98 varas cuadradas según lo señalado por la Gerencia de Obras Públicas y Urbanismo que corre a folios 21 y 22 del expediente, y sus respectivos planos a folios 18 y 19 del expediente No.157.2014 acumulado al expediente No. 500-2121098, cuyo inmueble es Dominio Pleno propiedad de las Señoras TONIA GUADALUPE y MARTA LEE, ambas de apellidos QUIROZ GALLARDO.** **CONSIDERANDO:** Que el

Abogado **MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA**, en su condición de apoderado legal de las peticionarias presento Constancia Catastral de la Unidad de Delineación Predial Nor Occidental del **INSTITUTO DE PROPIEDAD** que obra a folio 163 verso, con la cual hace constar que según el Mapa Administrativo de Sitios del Catastro Nacional y el Sistema Unificado de Registros (SURE), el terreno La Trinidad Aldea Rio Blanco Municipio de San Pedro Sula inscrito bajo Matricula No. 1601500 asiento No.01, a favor de las Señoras Tonia Guadalupe Quiroz Gallardo y Otros, se encuentra dentro del Sitio **“Sabanas del Carmen” PRIVADO**, asimismo, obra a folio 164 verso Constancia extendida por el Delegado Registral de la Propiedad Inmueble del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** de San Pedro Sula, **Abogada Altagracia Cárcamo**, en donde hace constar que el inmueble inscrito bajo el No.69 del Tomo **2225 Matrícula No.1601500** correspondiente a la inscripción del inmueble situado en el lugar llamado La Trinidad, Aldea Rio Blanco de esta jurisdicción de San Pedro Sula Cortes, propiedad de las Señoras **TONIA GUADALUPE y MARTHA LEE, de apellidos QUIROZ GALLARDO**, el tipo de derecho es **DOMINIO PLENO**. **CONSIDERANDO** Que el Abogado **MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA**, en su calidad de apoderado legal de las peticionarias, en fecha 23 de enero de 2017, solicito formalmente que no se cobre a sus representadas el impuesto sobre bienes inmuebles, servicios públicos, y otros cargos, argumentando que la municipalidad ocupa el inmueble objeto del reclamo sin que sus propietarias reciban beneficio alguno, pronunciándose la **GERENCIA LEGAL MUNICIPAL** mediante memorando de fecha 17 de marzo de 2017, en el sentido de que *“las peticionarias están en la obligación de pagar todos los impuestos, tasas, y contribuciones que tuvieran pendientes hasta el momento que la municipalidad de San Pedro Sula dispuso del inmueble”*, tal como consta a folios ciento setenta y siete (177), constando en autos que el **POLIGONO NUMERO UNO** fue ocupado por esta municipalidad en el **año 1993**, por lo que están obligadas las peticionarias al pago de sus impuestos, tasas, y contribuciones **hasta el año 1992** y el **POLIGONO NUMERO DOS** fue ocupado por esta municipalidad hasta el **año 2015**,

por lo que las peticionarias se encuentran obligadas al pago de sus impuestos, tasas, y contribuciones hasta el año 2014. EN CONSECUENCIA: Estas COMISIONES MUNICIPALES DE TIERRAS y ECONOMIA Y FINANZAS, en aplicación de los artículos 80, 103, 104, 105, y 106 de la Constitución de la República, Artículos 33, 36, 45, 55, 57, 74, 81 y demás aplicables de la Ley de Propiedad, Artículos 103 de la Ley General de Administración Publica, Artículos 1 numeral 2, 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No.83-2004, Artículos 1, 7, 10, 11, 13, de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales Decreto No.274-2010, Artículo 1, 16, 21, 49, 51 del Reglamento de la Ley General de Bienes Nacionales Decreto No.477-2014, Artículos 50, 54, 55, 66, 82, 72, y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 12, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente; 217 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 120 de la Ley de la Administración Pública, artículos 702, 707, 713, 1575, 1623, del Código Civil: DICTAMINAN: 1). Que SE ACCEDA a la solicitud de indemnización por afectación del inmueble en sus dos polígonos, presentado por las Señoras TONIA GUADALUPE y MARTHA LEE, ambas de apellidos QUIROZ GALLARDO, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS ÍLPS. 36.474.571.00). a razón de SETECIENTOS LEMPIRAS LA VARA CUADRADA (LPS. 700.00/Vrs.2) equivalentes a UN MIL TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS EL METRO CUADRADO (LPS. 1,003.98 Mts.2), el cual consta de dos polígonos: así: a) Polígono No.1, con un área de 23,528.89 metros cuadrados equivalentes a 33,746.55 varas cuadradas igual a TRES MANZANAS CON 3746.55 VARAS CUADRADAS, y el Polígono No.2, con un área de 12,80101 metros cuadrados equivalentes a 18,359.98 varas cuadradas igual a UNA MANZANA CON 8,359.98 VARAS CUADRADAS b) Se autoriza, además, el pago de la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (56,040.13) en concepto de

mejoras convenidas con el Sr. ANTONIO QUIROZ MOREJON al tiempo de la afectación. Haciendo un gran total a indemnizar por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS (LPS. 36.475.131.00 2. Que se deduzca del monto a pagar a las peticionarias, las cantidades de dinero que adeudaren al municipio en concepto de impuestos de bienes inmuebles, tasa por servicios públicos, y cualesquiera otro cargo a favor de esta municipalidad hasta el año de mil novecientos noventa y dos (1992) para el POLIGONO NUMERO UNO, y hasta el año que proceda el pago para el POLIGONO NUMERO DOS, en virtud de que el primero polígono fue ocupado en el año 1993, y el segundo polígono en el año 2015, cantidades tasadas según el informe de la Oficina de Regulación de Ingresos a la fecha del pago efectuado por la municipalidad a las peticionarias. 3. Que conforme a las reservas presupuestarias y capacidad económica de la municipalidad se autorice al Señor Alcalde para que realice el convenio de pago correspondiente con las peticionarias. 4. En cuanto al escrito de **Reclamación Administrativa** previa a la demanda judicial de fecha 04 de septiembre del 2018 que obra a folios 217 al 223 del Expediente en mérito **SE DENIEGA POR EXTEMPORÁNEO**. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. RENE ALTAMIRANO I., ARQ. RINA MARICELA MANCIA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA, COMISIONES MUNICIPALES DE TIERRAS Y ECONOMIA Y FINANZAS.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, y Archivo Historio Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 74, Acta No. 48 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Declaratoria de Emergencia para combatir,

contrarrestar y prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DECLARATORIA DE EMERGENCIA.-

La Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que las

municipalidades tienen como una de sus facultades y atribuciones la Coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población; Y que, además, como parte del Estado, y por mandato constitucional, se establece que la persona humana es su fin supremo, siendo una obligación su protección y bienestar.- **CONSIDERANDO:**

Que en el día de hoy se ha declarado la guerra el zancudo transmisor del dengue, Chikungunya y Zika, a nivel nacional, donde la Ministro de Salud Alba Consuelo Flores informo que se registran más de dos mil casos.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades y la Ley de

Contratación del Estado y su Reglamento, establecen como una de las facultades de la Corporación Municipal la **Declaración de Estado de Emergencia** dentro del Término Municipal, cuando ocurran situaciones especiales que requieran atención inmediata y urgente, ocasionadas por acontecimientos naturales como epidemias, como lo es el caso que nos ocupa y con el propósito de poder realizar de forma oportuna y eficaz, la compra directa de los bienes o servicios necesarios para el control del dengue, Chikungunya y Zika, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que bajo la Ley procedan.- **CONSIDERANDO: Que se**

cuenta con el Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Salud y también con el Dictamen de la Gerencia Legal ambos de fecha 25 de Febrero del presente año.- CONSIDERANDO: Que por las

consideraciones fácticas y legales antes expuestas y en base a las facultades de ley, es procedente la declaración de **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés,

procediéndose a la compra directa de bienes y servicios que sean necesarios para la inmediata asistencia para el control y prevención del Dengue, Chikungunya y Zika.- **POR TANTO.-** La Honorable Corporación Municipal, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 298 de la Constitución de la República; Artículo 13 numeral 16 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; Artículos 10, 11, 12, 13, del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 7 incisos g), p), 169 ,170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.- **ACUERDA: PRIMERO: Declarar Estado de Emergencia** para combatir, contrarrestar y prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés.- **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, para que en base a la **Declaración De Estado De Emergencia**, proceda a la compra directa de bienes y servicios que fueren necesarios a efecto de combatir contrarrestar y prevención del Dengue, Chikungunya y Zika, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que en Ley procedan, debiendo negociar el precio en las condiciones más ventajosas para la administración, a fin de brindar la asistencia al ciudadano, todo esto a fin de evitar focos de proliferación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika, y asimismo disminuir los casos de enfermedad y mortalidad en el Municipio.- **TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** San Pedro Sula a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL; tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Muchas gracias señor Alcalde, compañeros regidores, nos hemos dado cuenta por todos los medios de comunicación escritos y hablados de la epidemia que tenemos actualmente en todo el país, más que todo en el municipio

de San Pedro Sula, en el departamento de Cortes principalmente, el día de hoy tuvimos la visita de la Ministro de Salud Pública y en el Hospital Mario Catarino Rivas pudimos constatar la gravedad del caso del dengue, muchos niños, jóvenes y adultos están hospitalizados y realmente es una emergencia, en este momento quiero secundar su moción señor Alcalde, pedirle a todos los compañeros que nos apoyen en esta moción, porque realmente es una emergencia y tenemos que salir adelante, como responsables de salvaguardar el derecho a la salud de los vecinos de este Municipio, así que secundo la moción y pido el apoyo a todos mis compañeros corporativos.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias Alcalde por concederme la palabra, ahondando más lo que dice aquí el compañero regidor doctor José Jaar, quiero manifestarles que la región metropolitana No. 05 con jurisdicción en Cortes, ha reportado más de 1,300 casos de dengue hasta la fecha en la ciudad de San Pedro Sula, ya sea que vayan al Seguro Social o al Catarino Rivas, por esa misma razón se apersono la Ministro de Salud y vio que hay una Emergencia Sanitaria; yo quisiera señor Alcalde que aparte de que se agregara a la Declaratoria de Emergencia los recortes de los medios de comunicación, más que todo escritos, para que conste que nosotros le estamos dando las facultades a usted, para que pueda hacer las compras necesarias e impedir que se propague esta enfermedad, que también se invite a la población a que elimine los criaderos de zancudos para evitar la propagación de esta enfermedad en la Ciudad de San Pedro Sula; es necesario señor Alcalde hacer la respectiva publicación en un medio hablado o escrito en el distintivo a que también se invite a la población, porque en verdad esto se está propagando en toda la Ciudad, en ese sentido también apoyamos esta declaratoria de emergencia declarada por la Corporación Municipal, tomando en consideración que se va a utilizar la respectiva partida presupuestaria que disponga en el momento la Municipalidad que se agregue la documentación respectiva para que tengamos una situación legal en esta sesión de Corporación.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Así es, yo quiero hacer notar además, que tenemos cinco años nosotros haciendo fumigaciones en todos los lugares, un brote parecido tuvimos

creo que fue en el año 2016, se declaró emergencia, compramos equipos y todo, ahorita vamos a tratar de fortalecer esa parte y vamos a tener personal destinado para este trabajo, por dos meses y vamos a tener que hacer contrataciones solamente para que estén en esta labor y vamos hacer todo lo que necesitemos, la verdad que es un trabajo fuerte, pero hemos estado trabajando semanalmente por cinco años, esto ha sido un brote particular por la situación de la alta humedad y alta temperatura y eso ha venido a proliferar, además que las personas no están manteniendo las medidas de mitigación que corresponden en sus casas, en su lugar y los botaderos clandestinos que hemos estado nosotros trabajando para eliminarlos, esto es un tema bastante importante y debemos de darle toda la atención; ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal con las consideraciones realizadas por el regidor abogado José Antonio Rivera.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, con las consideraciones realizadas por los Honorables Regidores y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO:** **Declarar Estado de Emergencia** para combatir, contrarrestar y prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés.- **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, para que en base a la **Declaración De Estado De Emergencia**, proceda a la compra directa de bienes y servicios que fueren necesarios a efecto de combatir contrarrestar y prevención del Dengue, Chikungunya y Zika, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que en Ley procedan, debiendo negociar el precio en las condiciones más ventajosas para la administración, a fin de brindar la asistencia al ciudadano, todo esto a fin de evitar focos de proliferación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika, y asimismo disminuir los casos de enfermedad y mortalidad en el Municipio.- **TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización

de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Secciones

EL PAÍS

En 20 regiones sanitarias declaran guerra al dengue

27 febrero, 2019 | 7:00 am | [Lo más reciente](#)

Facebook

Twitter

Pinterest

WhatsApp



LA CAMPAÑA "DÍA D" UNE ESFUERZOS CONTRA EL ZANCUDO

En pocos clics
y sin
pérdida de tiempo

MÁS CLASIFICADOS

EL PAÍS

DESCARGUE NUESTRO APP

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google Play

Secciones

EL PAÍS



"Nos hemos enfocado en los centros educativos porque es muy importante que los niños estén bien protegidos". Armando Caldonio.

Hilda Hernández: "En lo que uno se mete tiene que triunfar"

18-07-2017 | Nacionales

El Feriado Morazanico será durante la primera semana de octubre

18-09-2017 | Nacionales

Al menos 7 muertos y 15 heridos en explosión en mina boliviana

11-04-2018 | Internacionales





"A nivel nacional estamos registrando más de 2,700 casos, pero la mayor incidencia de casos está en el departamento de Cortés". Alba Flores, ministra de Salud.



Los funcionarios públicos debemos de dar el ejemplo. Estamos hablando de cuidar la vida. Es un instinto natural cuidar de ella". Juan Orlando Hernández.

TEMAS DESTACADOS [¿Qué tenemos](#) [Covid-19](#) [Cultura indígena](#) [Real Madrid Barcelona](#) [f](#) [t](#) [i](#) [G+](#) [in](#)

"Sin criaderos no hay zancudos, sin zancudos no hay dengue"

27 de febrero de 2019 / 01:19 AM / Nueva Florida

A nivel nacional se reportan 2,700 casos de la enfermedad y ante este aumento, el Gobierno lanzó ayer la campaña de prevención. Alcaldía de SPS declara emergencia sanitaria.

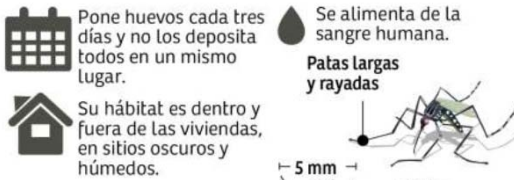


Luego del lanzamiento de la campaña, el personal de Salud fumigó varias viviendas en la colonia Piedra de San Pedro Sula.

Erradique y prevenga el dengue

La hembra del "Aedes aegypti" es capaz de transmitir no solo dengue, chikungunya y zika. Se distingue por las rayas en el dorso y las patas.

Peligroso



Ciclo de vida



Cómo combatirlo



INFOGRAFÍA: LA PRENSA

Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, Comunicación e Imagen Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Ambiente y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 75, Acta No. 48 (26/02/2019).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos que tratar, cerramos la sesión ordinaria No. 48, hoy martes 27 de febrero del año 2019, se cierra la sesión.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la Sesión, siendo las seis con cuarenta y ocho minutos de la tarde del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 49
SESION EXTRAORDINARIA
DIA MARTES 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y cincuenta y minutos de la tarde, del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita **Vicealcaldesa** Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 49 (26/02/2019).- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muy buenas tardes a todas y todos, estamos por iniciar la sesión extraordinaria número cuarenta y nueve, hoy martes 26 de febrero del año 2019, señora Secretaria.- **La Señora**

Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Muy buenas tardes a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, damos por iniciada la sesión extraordinaria número 49, hoy martes 26 de febrero del año 2019; se abre la sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 49 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión extraordinaria No. 49: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Ratificación de los **Puntos No. 05, No. 06, No. 07, No. 08, No. 09, No. 10, No. 11, No. 74** todos del Acta No. 48 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 26 de febrero del año 2019; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión extraordinaria para la sesión No. 49.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la sesión extraordinaria No. 49.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 03, Acta No. 49 (26/02/2019).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto la Ratificación de los **Puntos No. 05, No. 06, No. 07, No. 08, No. 09, No. 10, No. 11, No. 74** todos del Acta No. 48 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 26 de febrero del año 2019; **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión ratificación de los puntos antes referidos del Acta No. 48? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la Ratificación de los **puntos No. 05** Ampliación presupuestaria por transferencia

*Gobierno Central; **Punto No. 06** Calendario de Sesiones Ordinarias 2019; **Punto No. 07** Donaciones 2019 Ecosocial; **Punto No. 08** Ampliación presupuestaria por Donación Ecosocial; **Punto No. 09** Autorización para elaboración de bases de licitación del Proyecto Contrato de Suministro, Instalación de enlaces de datos para servicios unificados de voz, video y datos con tecnologías de alta velocidad MPLS para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias; **Punto No. 10** Autorización para elaboración de bases de licitación para compra de Canastas Navideñas 2018 y 2019 según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la MSPS y el Sindicato; **Punto No. 11** Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GA-01/2018 Suministro e Instalación de un Sistema de Climatización para un área de la Segunda Planta del Palacio Municipal de SPS; **Punto No. 74** Declaratoria de Emergencia para combatir, contrarrestar y prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés; todos de la sesión ordinaria No. 48 de fecha 26 de febrero del año 2019.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos*

ACUERDA: Ratificar del Acta No. 48 en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del año 2019 los puntos siguientes: **Punto No. 05** Ampliación presupuestaria por transferencia Gobierno Central; **Punto No. 06** Calendario de Sesiones Ordinarias 2019; **Punto No. 07** Donaciones 2019 Ecosocial; **Punto No. 08** Ampliación presupuestaria por Donación Ecosocial; **Punto No. 09** Autorización para elaboración de bases de licitación del Proyecto Contrato de Suministro, Instalación de enlaces de datos para servicios unificados de voz, video y datos con tecnologías de alta velocidad MPLS para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias; **Punto No. 10** Autorización para elaboración de bases de licitación para compra de Canastas Navideñas 2018 y 2019 según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la MSPS y el Sindicato; **Punto No. 11** Acta de Recomendación de Adjudicación Licitación Pública Nacional MSPS/GA-01/2018 Suministro e Instalación de un Sistema de Climatización para un área de la Segunda Planta del Palacio Municipal de SPS; **Punto No. 74** Declaratoria de Emergencia para combatir, contrarrestar y prevenir el Dengue, Chikungunya y Zika en el Municipio de San Pedro Sula, Cortés.-

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 49 (26/02/2019).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos que tratar, cerramos la sesión extraordinaria No. 49, hoy martes 26 de febrero del año 2019, se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la Sesión, siendo las seis con cincuenta y tres minutos de la tarde del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-